

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 20  
DEL 8 DE ABRIL DE 2008LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
TRASPLANTES - LEY DE LOS INSTITUTOS  
NACIONALES DE SALUD -  
LEY GENERAL DE SALUD

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se concede el uso de la tribuna a la diputada Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que expide la Ley del Instituto Nacional de Trasplantes y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y de la Ley General de Salud.

**La diputada Lorena Martínez Rodríguez:** Con su permiso, ciudadano Presidente.

Por este conducto, y en mi calidad de diputada federal, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos de Salud y diversas disposiciones de la Ley General de Salud, con la siguiente exposición de motivos.

El tema de los trasplantes en la medicina ha tenido importantes avances en nuestro país, no sólo en la formación de profesionales que requieren de una alta especialización para realizarlos, sino porque también se ha logrado institucionalizar esta práctica médica cada día más relevante en el ámbito de la salud pública.

La historia de los trasplantes médicos en México se remonta a 1963, cuando los doctores Federico Ortiz Quezada, Gilberto Flores y Manuel Quijano llevaron a cabo el primer trasplante en nuestro país. Ocho años después, en el ahora Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Doctor Salvador Zubirán se inició el Programa Nacional de Trasplantes.

En 1975 se realizan los primeros trasplantes en hospitales privados y a partir de 1976 comienza el programa de tras-

plantes en el Instituto al Servicio de los Trabajadores del Estado.

De mayor importancia es 1985, cuando el Seguro Social, en el entonces Centro Médico Nacional (que se colapsa con los terremotos del Distrito Federal en 85), finalmente realiza su primer trasplante de hígado. A partir de entonces el camino del trasplante en nuestro país es de éxito tras éxito.

Desde la creación del Centro Nacional de Trasplantes, en 2000... y en 2006... se han practicado casi 39 mil trasplantes, de los cuales más de 50 por ciento corresponden a córneas o tejidos, seguido de riñón, con más de un 40 por ciento. El resto se distribuye en otro tipo de órganos del cuerpo humano, como es el hígado, el páncreas, el corazón, etcétera.

A partir de esta trayectoria del trasplante en nuestro país, el Estado mexicano y el sector salud, en lo particular, tienen que asumir los nuevos retos que se imponen estas circunstancias. De acuerdo con los datos del Cenatra se expresa en una lista de más de 10 mil 700 personas que demandan un trasplante y en algunos casos esperan más de uno. De esta cifra, finalmente nos lleva a una enorme lista que hoy esperan que los diputados tomemos medidas para poder acelerar el proceso de trasplantes en nuestro país.

La actual transición epidemiológica nos obliga a diseñar nuevos instrumentos institucionales que permitan hacer frente a este grave déficit sanitario, que día a día se convierte y se viene incrementando en éste y otros asuntos relacionados con el derecho a la salud, consagrado en el artículo 4o. de la Constitución.

En tal virtud, la presente iniciativa aspira a que el Centro Nacional de Trasplantes dé un paso firme en sus fines y estructura, elevando su rango en relevancia y atribuciones. Este organismo tiene como antecedentes el acuerdo presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, en el cual se creó la Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal denominada "Consejo Nacional de Trasplantes".

El mencionado acuerdo dispuso que su objetivo es promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

Con base en reformas a la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud dispuso que el Cenatra es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud al cual le corresponde normar, supervisar y evaluar los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células; fomentar la cultura de la donación e integrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Trasplantes.

En el pasado se ha intentado dar el paso que ahora pretendemos dar. Pero se ha impuesto el falso argumento de que con una mayor autonomía, el Cenatra vendrá a limitar esta práctica médica a otras instituciones. Por el contrario, lo que se pretende es fortalecer la política del Estado mexicano en materia de trasplantes.

Nuestra propuesta se avala en la propia evolución que muchos otros organismos del sector, como el Instituto Nacional de Cancerología, el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Suvirán, y otros institutos, han vivido a lo largo de su historia, de tal manera que en el momento que sean fortalecidos sus servicios, sus coberturas se han visto incrementadas.

Aunado a lo anterior, una entidad como la que proponemos reúne las características previstas en el artículo 2o., fracción III, y 5o., fracción IX, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, porque tendrá como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

Así, con la creación del Instituto Nacional de Trasplantes pretendemos que cualquier persona que requiera de un trasplante tenga la posibilidad de obtenerlo y que las políticas públicas en este ámbito partan de una entidad más fuerte, de una entidad con mayores recursos económicos y con mayores fortalezas administrativas para cumplir su objetivo.

En la actualidad, además de la enorme demanda insatisfecha y la falta de una política seria e imaginativa en la do-

nación de órganos, sólo pueden contar con trasplantes las personas que cuentan con seguridad social. Es decir, más de 50 por ciento de la población se encuentra excluida de esta práctica médica por el alto costo que esto significa, porcentaje que corresponde a los mexicanos que no cuentan con seguridad social.

Aquella persona que se realice un trasplante de órgano tiene que tomar de por vida medicamentos llamados “inmunosupresores” para afianzar la aceptación del órgano trasplantado. Una persona que no cuenta con seguridad social y que necesita de un trasplante —independientemente de que se lo pudiera realizar— no tendría la posibilidad de adquirir estos medicamentos de por vida, cuyo costo oscila anualmente entre 10 y 12 millones de pesos.

Por ello, la creación de un Instituto de Trasplantes permitiría una visión y política de largo alcance para enfrentar esta problemática de salud que ya amenaza con desbordarse, sobre todo por los cambios demográficos que vive y vivirán más temprano que tarde en nuestro país.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene la finalidad de darle la naturaleza de organismo público descentralizado al Cenatra, al que se le transforma en Instituto Nacional de Trasplantes con base en una ley específica —que aquí se anexa—, generando la debida correspondencia normativa con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y con la Ley General de Salud, las que se reforman para darle cabida al nuevo organismo.

Se anexa, señor Presidente, la ley íntegra, completa, de lo que sería el Instituto Nacional de Trasplantes, solicitando a su vez a esta Presidencia que sea usted el amable conducto para que el Centro de Estudios de Finanzas Públicas realice el estudio de impacto presupuestal, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, ruego a usted que esta iniciativa sea publicada íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que expide la Ley del Instituto Nacional de Trasplantes; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de los Institutos Nacionales de Salud, y General de Salud, a cargo de la diputada Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI

Lorena Martínez Rodríguez, diputada federal a la LX Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de la República y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Institutos de la Salud y diversas disposiciones de la Ley General de Salud, con arreglo en la siguiente

### Exposición de Motivos

#### I

El tema de los trasplantes en la medicina ha tenido importantes avances en nuestro país, no sólo en la formación de profesionales que requieren una alta especialización para realizarlos, sino porque también se ha logrado institucionalizar esta práctica médica cada día más relevante en el ámbito de la salud pública.

La historia de los trasplantes médicos en México se remonta al año de 1963 cuando los doctores Federico Ortiz Quezada, Gilberto Flores y Manuel Quijano llevaron a cabo el primer trasplante. Ocho años después, en el ahora Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Doctor Salvador Subirán, se inició el Programa Nacional de Trasplantes; y en 1975 se realizan los primeros trasplantes en hospitales privados. En 1976 da comienzo el programa de trasplantes en el ISSSTE.

De mayor importancia es el año de 1985 cuando en el IMSS se lleva a cabo –en el entonces Centro Médico Nacional y que en ese mismo año se colapsara a consecuencia del terremoto que sacudió al Distrito Federal– el primer trasplante de hígado. En 1987 el de páncreas; en 1988 el de corazón y en 1989 de pulmón y médula ósea.

Desde la creación del Centro Nacional de Trasplantes (Cenatra), en el año 2000, y a 2006, se han practicado casi 39 mil trasplantes, de los cuales en más de un 50 por ciento corresponde a corneas (tejidos), seguido del riñón en más de un 40 por ciento. El resto se distribuye en hígado, páncreas, corazón, médula ósea, incluso trasplantes multiorgánicos como páncreas-riñón; hígado-riñón; corazón-pulmón; todo lo cual significa que esta área de la medicina se especializa más en nuestro país.

En contrapartida, ha crecido la insuficiencia y discriminación para atender la demanda de estos servicios que crece de manera geométrica en nuestro país; a pesar que desde el 2003 se declaró Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos el 26 de septiembre de cada año.

Por tanto, el Estado mexicano y el sector salud en lo particular tienen que asumir los nuevos retos que impone esta circunstancia que, de acuerdo con datos del Cenatra, se expresa en una lista de espera de más de 10 mil 700 personas que demandan un trasplante o en algunos casos más de uno.

De esa cifra, el 52 por ciento corresponde a corneas (tejidos); el 43 por ciento a riñón; el 3 por ciento a hígado; y el 0.5 por ciento corazón. El restante 1.5 por ciento se distribuye en pulmón, páncreas, hígado-riñón; páncreas-riñón; corazón-pulmón; médula ósea, paratiroides, entre otros. No es por demás señalar que el mayor porcentaje de morbilidad y muerte en México es a consecuencia de la diabetes mellitus, enfermedad que afecta prácticamente todo el sistema fisiológico, en especial los renales, que amplían la demanda de estos órganos vitales.

#### II

La actual transición epidemiológica nos obliga a diseñar nuevos instrumentos institucionales que permitan hacer frente a este grave déficit sanitario que día con día se viene incrementando en este y otros asuntos relacionados con el derecho a la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución. Por tal virtud, la presente Iniciativa aspira a que el Cenatra dé un nuevo paso en sus fines y estructura, dándole un rango de mayor relevancia y atribuciones.

Este organismo tiene como antecedente el acuerdo presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1999, en el cual se creó la comisión intersecretarial de la administración pública federal denominada Consejo Nacional de Trasplantes (Conatra).

El mencionado acuerdo dispuso que su objeto es “promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento”.

Con base en reformas a la Ley General de Salud del 26 de mayo del 2000, los artículos 2, inciso C, fracción VI, 36 y

44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, disponen que el Cenatra es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al cual le corresponde normar, supervisar y evaluar los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, fomentar la cultura de la donación e integrar y mantener actualizado el registro nacional de trasplantes (Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2004).

### III

En el pasado se ha intentado dar el paso que ahora retomamos, pero se ha impuesto el falso argumento de que con mayor autonomía el Cenatra vendrá a limitar esta práctica médica a otras instituciones. Por el contrario, lo que se pretende es fortalecer la política de Estado en materia de trasplantes.

Nuestra propuesta se avala en la propia evolución de muchos otros organismos del sector, como el Instituto Nacional de Cancerología; el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; el Instituto Nacional de Medicina Genómica; Instituto Nacional de Pediatría, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia; el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; el Instituto Nacional de Rehabilitación; el Instituto Nacional de Salud Pública; etcétera.

Aunado a lo anterior, una entidad como la que proponemos reúne las características previstas en los artículos 2, fracción III, y 5, fracción IX, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, porque tendría “como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional”.

Con la creación del instituto lo que se pretende es que cualquier persona que requiera de un trasplante tenga la posibilidad de obtenerlo y que las políticas públicas en este ámbito partan de una entidad más fuerte. En la actualidad, además de la enorme demanda que es insatisfecha y la falta de una política seria e imaginativa en la donación de órganos, solo pueden contar con trasplantes –sobre todo de

órganos (riñón, páncreas, corazón, pulmón) y células (medula ósea)-, las personas que cuentan con seguridad social.

Es decir, más del 50 por ciento de la población se encuentra excluida de esta práctica médica por el costo tan alto que significa; porcentaje que corresponde a aquellos mexicanos que no cuentan con seguridad social.

Aquella persona que se realizó un trasplante de órganos tiene que tomar de por vida medicamentos llamado inmunosupresores (antirechazo), para afianzar la aceptación del órgano trasplantado. Una persona que no cuenta con seguridad social (IMSS; ISSSTE u otro), y que necesita de un trasplante, independientemente que se le pudiera realizar, no tendría la posibilidad de adquirir estos medicamentos de por vida, cuyo costo oscila anualmente entre 10 y 12 mil pesos.

Por ello, la creación de un instituto de trasplantes permitiría una visión y políticas de largo alcance para enfrentar esta problemática de salud que ya amenaza con desbordarse, sobre todo por los cambios demográficos que vive y vivirá más temprano que tarde nuestro país.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene la finalidad de darle la naturaleza de organismo público descentralizado al Cenatra, al que se le transforma en Instituto Nacional de Trasplantes con base en una ley específica; generando la debida correspondencia normativa con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y con la Ley General de Salud, las que se reforman para darle cabida al nuevo organismo.

Por lo anterior es que someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que expide la Ley del Instituto Nacional de Trasplantes; reforma y adiciona una fracción IX Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y reforma los artículos 329, 336, 338 y 339 de la Ley General de Salud.**

**Artículo Primero.** Se expide la Ley del Instituto Nacional de Trasplantes, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto crear el Instituto Nacional de Trasplantes como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su domicilio legal será la ciudad de México, Distrito Federal.

**Artículo 2.** El Instituto tendrá por objeto:

I. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas, así como lineamientos y circulares, en materia de donación, trasplantes y asignación de órganos, tejidos y células y para los establecimientos en que se realicen los actos relativos;

II. Promover que los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en la extracción de órganos y tejidos o en trasplantes se ajusten a las disposiciones aplicables;

III. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia;

IV. Promover convenios, acuerdos y bases de coordinación y colaboración, así como otros documentos que apoyen, faciliten y mejoren el cumplimiento de sus atribuciones o del programa de acción: trasplantes;

V. Establecer medidas para asegurar la adecuada operación y actualización del registro nacional de trasplantes;

VI. Acreditar y evaluar a los profesionales que realizan actos de disposición de órganos y tejidos y a los comités internos de trasplantes;

VII. Coordinar la integración de los expedientes de los hospitales que tengan autorización para la disposición de órganos, tejidos y células de común acuerdo con la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios;

VIII. Coordinar y operar los métodos de asignación de órganos a nivel nacional;

IX. Decidir y vigilar, dentro del ámbito de su competencia, la asignación de órganos, tejidos y células, dando aviso de cualquier irregularidad a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

X. Emitir opiniones técnicas que sean requeridas por la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios;

XI. Fomentar la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes;

XII. Diseñar y publicar materiales especializados en relación con la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células;

XIII. Hacer constar el mérito y altruismo de los donadores y sus familias;

XIV. Diseñar e impartir cursos de capacitación al personal de salud que participe en donaciones y trasplantes de órganos y tejidos, así como a la población en general;

XV. Integrar y coordinar módulos de información al público para promover la donación de órganos y tejidos en el país y establecer mecanismos de participación de la sociedad;

XVI. Promover acciones de cooperación con los gobiernos de los estados, organismos nacionales e internacionales;

XVII. Vigilar y promover las investigaciones en las que en su desarrollo se utilicen cadáveres de seres humanos y en los que se utilicen órganos, tejidos o células para impulsar la práctica de los trasplantes y aquellas que generen información útil para la educación social en el ámbito de su competencia, previa opinión de las unidades administrativas competentes;

XVIII.

Dirigir el Programa de Acción: Trasplantes, evaluando su correcto funcionamiento;

XIX. Coordinar un sistema estadístico nacional, en el que se refleje el estado de los trasplantes del país, y

XX. Definir el Sistema Nacional de Trasplantes y evaluar la operación del mismo.

**Artículo 3.** El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el gobierno federal, así como los recursos que le proporcione la Secretaría de Salud;

II. Los recursos que se le fijen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su funcionamiento;

III. Los subsidios, participaciones, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que reformen los objetivos del instituto, establecidos en la presente ley;

IV. Las cuotas que por su servicios recaude, y

V. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

**Artículo 4.** El instituto estará inicialmente formado por el Centro Nacional de Transplantes (Cenatra). Además el Instituto contará con las unidades administrativas de apoyo que determine la junta de gobierno.

Podrán establecer nuevas unidades de investigación, cuando las necesidades del Instituto lo exijan; la junta de gobierno aprobará su creación respecto de alguna área relacionada con los transplantes y donaciones de órganos, tejidos y células, previo un estudio de necesidad y factibilidad.

**Artículo 5.** A fin de que el Instituto cumpla con las atribuciones, objetivos y fines para los que fue creado, se integrará por los siguientes órganos de administración:

- I. La junta de gobierno;
- II. La dirección general;
- III. La secretaría ejecutiva;
- IV. El consejo consultivo; y
- V. El órgano de vigilancia.

La Dirección General y la Secretaría Ejecutiva contarán con las estructuras administrativas, sustantivas o de investigación que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del instituto.

**Artículo 6.** La junta de gobierno estará integrada por los titulares de:

- I. La Secretaría de Salud, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Educación Pública;
- III. El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- V. La Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud; y

VI. La Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

Por cada miembro propietario de la junta de gobierno, se designará un suplente, el cual lo sustituirá en sus faltas temporales, en los términos del reglamento interno del instituto.

Asistirán a las sesiones de la junta el comisario, con voz pero sin voto, y como invitado permanente el coordinador general de los Institutos Nacionales de Salud.

**Artículo 7.** La junta sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses, previa convocatoria del Director General del Instituto o de forma extraordinaria cuando las dos terceras partes de los integrantes de la junta lo estimen necesario.

La convocatoria será notificada con una antelación de cuando menos tres días hábiles tratándose de sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas para las sesiones extraordinarias.

La junta sesionará validamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública federal. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes.

Los acuerdos de la junta versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo los supuestos de urgencia que se darán a conocer a la junta con ese carácter.

**Artículo 8.** Podrán asistir a las sesiones de la junta, previa invitación del presidente del instituto, un representante de la Procuraduría General de la República, los directores de las facultades de medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Politécnico Nacional, a los presidentes de las Academias Nacional de Medicina, Mexicana de Cirugía y Mexicana de Ciencias, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto, su función principal es coadyuvar en la realización de los objetivos y fines del instituto.

**Artículo 9.** A las sesiones de la junta podrán asistir invitados de la sociedad civil organizada, que por razón de su ocupación o profesión posean conocimientos e información útiles para el desarrollo de los objetivos y fines del instituto, estas personas tendrán voz pero no voto.

**Artículo 10.** La junta de gobierno tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Integrar por consenso una terna que se someterá a la consideración del Ejecutivo federal a efecto de que designe al director general del instituto;

II. Conferir poderes generales o especiales al director general del instituto;

III. Aprobar los programas de trabajo que someta a su consideración el director general del instituto;

IV. Solicitar a los servidores públicos del instituto los informes que se estimen necesarios respecto del ejercicio de sus funciones;

V. Aprobar de conformidad con la ley de la materia la normatividad de transparencia y acceso a la información y ordenar al director general su expedición;

VI. Establecer, con congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, respecto a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

VII. Aprobar los programas y presupuestos del instituto, así como sus modificaciones;

VIII. Fijar y ajustar las cuotas de los servicios que preste o los precios de los bienes que llegare a producir, con excepción de los que se determinen por acuerdo del Ejecutivo federal;

IX. Aprobar la concertación de préstamos para financiamiento del instituto con créditos internos y externos, conforme a los lineamientos relativos al manejo de disponibilidades financieras que dicten las autoridades competentes, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo relativo a los créditos externos para su autorización y registro;

X. Expedir las normas o bases generales para que el director general pueda disponer de los activos fijos del instituto, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

XI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto y autorizar su publicación.

XII. Aprobar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el instituto con terceros, respecto a obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

XIII. Aprobar la estructura básica del instituto y las modificaciones a la misma que procedan;

XIV. Nombrar y remover a propuesta del director general, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél, así como aprobar la fijación de sus sueldos y demás prestaciones y concederles licencias;

XV. Nombrar y remover, a propuesta de su presidente; a quien, en su caso, funja como secretario, entre personas ajenas al instituto, así como nombrar o remover, a propuesta del director general y de ser el caso, a prosecretario;

XVI. Establecer, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el instituto requiera para el cumplimiento de su objeto;

XVII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el director general, con la intervención que les corresponda a los comisarios;

XVIII. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la Secretaría de Salud;

XIX. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Salud;

XX. Previo estudio de necesidades y factibilidad, aprobar la creación de nuevas unidades de investigación sobre los asuntos de la competencia del instituto;

XXI. Aprobar el estatuto orgánico, el reglamento interior y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del instituto;

XXII. Las demás afines a las anteriores, necesarias para el buen funcionamiento del instituto.

**Artículo 11.** Para ser director general del instituto se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener menos de 65 años en el momento de su designación;

III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa;

IV. Ser persona de reconocidos meritos académicos en las disciplinas médicas y de la salud pública, con experiencia en actividades de posgrado y que haya publicado trabajos de investigación sobre trasplantes, y

V. No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El director general estará impedido para desempeñar cualquier otro cargo durante su gestión, salvo aquellos que sean de carácter honorífico o académico.

**Artículo 12.** El director general tendrá las siguientes facultades:

I. Formar parte de la junta de gobierno, con derecho a voz pero sin voto;

II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto;

III. Ejercer las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial;

IV. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización de la junta de gobierno;

V. Formular denuncias, querrelas y otorgar el perdón legal;

VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del amparo;

VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;

VIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial. Su otorgamiento y validez se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

IX. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

X. Ejecutar los acuerdos de la junta de gobierno;

XI. Proporcionar la información que soliciten los comisionarios;

XII. Aprobar los nombramientos de los mandos superiores del instituto;

XIII. Proponer a la junta de gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del instituto;

XIV. Proponer a la junta de gobierno el nombramiento o remoción del titular de la secretaría ejecutiva;

XV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de forma articulada, congruente y con eficacia;

XVI. Presentar a la junta de gobierno los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente aquella le solicite;

XVII. Presentar a la junta de gobierno, para su aprobación, el estatuto orgánico, el reglamento interior y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del instituto;

XVIII. Fijar las condiciones generales de trabajo del instituto;

XIX. Ejercer el presupuesto del instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; y

XX. Las demás que le delegue la junta de gobierno.

**Artículo 13.** El director general del centro deberá establecer mecanismos de evaluación, con la finalidad de probar la eficiencia y eficacia de los programas implantados por el Instituto, así como la labor en el cumplimiento de sus objetivos y fines, se debe presentar a la junta de gobierno los informes de evaluación cuando menos dos veces por año escuchando a los comisarios.

**Artículo 14.** El director general durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual.

El director general, en sus ausencias, será suplido por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior.

**Artículo 15.** La secretaría ejecutiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Proponer al Director General, las políticas generales en materia de donaciones, transplantes y asignación de órganos, tejidos y células;

II. Someter a la consideración del director general, proyectos e informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la junta de gobierno;

III. Auxiliar al director general en la administración, organización y operación del instituto, en los términos que establezca el reglamento interior;

IV. Las demás que le sean conferidas en la presente ley y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.** Para ser titular de la secretaría ejecutiva se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber recibido título de licenciatura debidamente acreditado por las universidades o demás instituciones de educación superior;

III. Haber desempeñado cargos de nivel técnico y decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y

IV. Contar con experiencia en materia de donaciones y transplantes de órganos tejidos y células, así como en las actividades relacionadas con los objetos y fines que esta ley persigue.

**Artículo 17.** El consejo consultivo es el órgano de consulta y opinión del instituto y es también promotor de las acciones que se emprendan en materia de donaciones y transplantes de órganos, tejidos y células.

**Artículo 18.** El consejo se integra por veinte personas representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de las organizaciones públicas o privadas, de organizaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designados por las organizaciones en materia de donaciones y transplantes de órganos, tejidos y células.

La junta deberá aprobar los nombramientos de los integrantes del consejo. Los miembros del consejo durarán en su encargo cuatro años, pudiendo permanecer hasta por un periodo más.

**Artículo 19.** Las funciones del consejo son:

I. Fungir como órgano de asesoría, opinión y consulta;

II. Recomendar las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de donaciones y transplantes de órganos, tejidos y células;

III. Analizar y emitir recomendaciones en los asuntos y casos específicos que somete a su consideración el director general o la junta de gobierno;

IV. Informar a la junta de gobierno, sobre las acciones emprendidas por el mismo consejo; y

V. Las demás que le sean conferidas en el reglamento interno o en el estatuto.

**Artículo 20.** Contará el instituto con un órgano de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 21.** Los comisarios tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Practicar la auditoría contable, financiera y fiscal;
- II. Presentar ante la junta de gobierno el dictamen de los estados financieros y los resultados de la operación del instituto;
- III. Emitir un dictamen sobre la eficiencia de los programas, acciones y estrategias que implemente el instituto;
- IV. En casos graves y bajo su responsabilidad, convocar a la junta de gobierno a sesión extraordinaria; y
- V Las demás necesarias que le solicite la junta de gobierno y las conferidas en el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Artículo 22.** Las relaciones laborales del instituto se registrarán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción IX Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Los organismos descentralizados que serán considerados como institutos nacionales de salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

**IX Bis. Instituto Nacional de Trasplantes, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células;**

**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 329, 336, 338 y 339 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 329.** El **Instituto** Nacional de Trasplantes hará constar...

De igual forma el **Instituto** Nacional de Trasplantes se encargará de...

**Artículo 336.** Para la asignación de...

Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, ésta se sujetará estrictamente a listas que se integrarán con los datos de los mexicanos en espera, y que estarán a cargo del **Instituto** Nacional de Trasplantes.

**Artículo 338.** El **Instituto** Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el...

**Artículo 339.** El **Instituto** Nacional de Trasplantes, cuya integración y funcionamiento quedará establecido en las disposiciones reglamentarias que para efectos de esta Ley se emitan le otorgarán **la naturaleza jurídica y administrativa de organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y sectorizado a la Secretaría de Salud**, así como los...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a los de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En tanto se expiden las disposiciones administrativas que se deriven del presente decreto de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no lo contravengan.

**Tercero.** En tanto el Centro Nacional de Trasplantes se transforma en Instituto Nacional de Trasplantes, continuará operando con la estructura orgánica y funcional en vigor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2008.— Diputada Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputada. Está ya publicada íntegramente. **Túrnese a la Comisión de Salud con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

### LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se concede el uso de la tribuna al diputado Anuario Luis Herrera Solís, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma los artículos 13 y 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

**El diputado Anuario Luis Herrera Solís:** Con su permiso, diputado Presidente.

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, Anuario Luis Herrera Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13 y 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión bajo la siguiente exposición de motivos.

El Constituyente Permanente modificó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, diversos artículos constitucionales, entre ellos el artículo 2o. En el texto de dicho artículo, en el párrafo segundo, se reconoce el carácter pluricultural de la nación mexicana, sustentada en sus pueblos indígenas.

En el apartado A, primer párrafo, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía.

En el apartado B, fracción VI, se establece el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas para que puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que las leyes de la materia determinen.

Es necesario destacar que en la presente Ley Federal de Radio y Televisión hay omisiones en lo que se refiere a los procedimientos por medio de los que las comunidades y pueblos indígenas puedan acceder al manejo de estos medios de comunicación.

Con la presente propuesta que someto a consideración se pretende solventar esta situación.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la radio comunitaria presta un servicio social sin fines de lucro que permite a comunidades y segmentos de población marginada mantenerse cohesionada y enterarse de los aspectos sociales, culturales y étnicos que le son propios.

Asimismo, la radio comunitaria también contribuye a la libre expresión de los distintos movimientos sociales, políticos y culturales, así como a la promoción de toda iniciativa que busque la paz, la amistad entre los pueblos, la democracia y el desarrollo.

Se resume lo anterior diciendo que la radio comunitaria le da voz a aquellos que no tienen cabida en otros medios de comunicación.

De acuerdo con información proporcionada por la Asociación Mundial de Radios de Comunicación en América Latina existen alrededor de mil estaciones de radio que pueden ser consideradas comunitarias, ciudadanas, educativas y populares.

Ejercen la radiodifusión como un servicio y a la comunidad y la comunicación como un derecho de todas las personas; son el canal de expresión para los grupos vulnerables, contribuyen a la construcción de la ciudadanía y al respecto de los derechos humanos. Se distinguen por ser laicas y no están vinculadas a partido político alguno.

Las radios comunitarias ejercen la labor social de comunicar a los núcleos marginados con los centros de decisión y de poder, como en el caso de los desastres naturales. Muchas de las acciones gubernamentales no habrían podido ejecutarse sin el invaluable apoyo de las radios comunitarias.

Promueven el derecho a la información que en el caso de nuestro país está consagrado en el artículo 6o. de la Constitución Política cuando ésta señala que “el derecho a la información será garantizada por el Estado”.

En el caso de México se tiene conocimiento de operación de 2 emisoras en 6 estados, dando cobertura a 1 millón de habitantes en zonas urbano-marginales, campesinas e indígenas.

Adicionalmente, existen muchas radios difusoras comunitarias cuyo número no está determinado, que operan en el clandestinaje porque no están reconocidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Estas radiodifusoras tendrían que ser incluidas en el objetivo de esta iniciativa.

Paradójicamente, las radiodifusoras no tienen, todas, certeza jurídica. Para llevar a cabo su función el Estado mexicano las reconoce, pero no se han efectuado las adecuaciones legales para ejercer plenamente sus derechos. Por el contrario, otros países han incorporado en sus respectivas legislaciones la figura de radio comunitaria.

Citaremos a continuación algunos ejemplos. En Colombia el servicio de radiodifusión sonora es un servicio público de interés social y sin ánimo de lucro; es participativo y

plural, con el fin de satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área de cobertura.

La legislatura francesa establece que las radios asociativas son servicios que tienen una misión de comunicación social de proximidad para favorecer el intercambio entre grupos sociales y culturales, el apoyo al desarrollo local, la protección del medio ambiente y la lucha contra la exclusión.

La Ley Federal de Radio y Televisión en vigor, en su artículo 13 señala que existen dos formas en las que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, concede la autorización para la operación de las estaciones de radio y televisión.

La primera se refiere a las concesiones cuando son comerciales y por tanto, tienen un fin de lucro. La segunda es la correspondiente a los permisos para la operación de radiodifusoras cuya naturaleza y propósito son oficiales, culturales, de experimentación y de docencia o de cualquier otra índole. El propósito de esta iniciativa es el de incluir en este apartado la figura de la radio comunitaria.

Con base en la exposición de motivos expuesta en el proemio de este documento, nos permitimos someter ante el pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto.

Artículo primero. Se reforman el primero y el segundo párrafos del artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 13. Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta ley, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas, comunitarias o de cualquier otra índole.

Las estaciones comerciales requerirán concesión; las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas, comunitarias o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios sólo requerirán permiso.

Artículo segundo. Se reforma el artículo 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 25. Los permisos para las estaciones culturales de experimentación, para las escuelas radiofónicas y comunitarias sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos o a sociedades mexicanas sin fines de lucro, para efecto de financiar la creación, mantenimiento y operación de las radios comunitarias, éstas podrán recibir patrocinios, subsidios y donativos, conservando su carácter de laicidad, apartidismo y no perseguir fines de lucro.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio de San Lázaro, 4 de marzo de 2008. Atentamente, diputado federal Anuario Luis Herrera Solís. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 13 y 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Anuario Luis Herrera Solís, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal a la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Anuario Luis Herrera Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13 y 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Constituyente Permanente modificó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 2001, diversos artículos constitucionales, entre ellos, el artículo segundo.

En el texto de dicho artículo, en el párrafo segundo, se reconoce el carácter pluricultural de la nación mexicana, sustentada en sus pueblos indígenas.

En el apartado A, primer párrafo, se reconoce y se garantiza el derecho de los pueblos y de las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía.

En el apartado B, fracción sexta, se establece el derecho que tienen los pueblos y las comunidades indígenas para que puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

Es necesario destacar que en la vigente Ley Federal de Radio y Televisión hay omisiones en lo que se refiere a los procedimientos por medio de los que las comunidades y los pueblos indígenas puedan acceder al manejo de estos medios de comunicación.

Por lo que con la propuesta que someto a su consideración, se pretende solventar esta situación.

La radio comunitaria presta un servicio social sin fines de lucro que permite a comunidades y segmentos de población marginada, mantenerse cohesionada y enterarse de los aspectos sociales, culturales y étnicos que les son propios.

Asimismo, la radio comunitaria también contribuye a la libre expresión de los distintos movimientos sociales, políticos y culturales, así como a la promoción de toda iniciativa que busque la paz, la amistad entre los pueblos, la democracia y el desarrollo. Se resume lo anterior diciendo que la radio comunitaria le da voz a aquéllos que no tienen cabida en otros medios de comunicación.

De acuerdo a información proporcionada por la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, en América Latina existen alrededor de mil estaciones de radio que pueden ser consideradas comunitarias, ciudadanas, educativas y populares.

Ejercen la radiodifusión como un servicio a la comunidad y la comunicación como un derecho de todas las personas. Son el canal de expresión para los grupos vulnerables; contribuyen a la construcción de la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos; se distinguen por ser laicas y no están vinculadas a partido político alguno.

Las radios comunitarias ejercen la labor social de comunicar a los núcleos marginados con los centros de decisión y de poder, como es el caso de los desastres naturales. Muchas de las acciones gubernamentales no habrían podido ejecutarse sin el invaluable apoyo de las radios comunitarias.

Promueven el derecho a la información que, en el caso de nuestro país, está consagrado en el artículo 6 de la Consti-

tución Política, cuando ésta señala que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

En el caso de México se tiene conocimiento de la operación de 12 emisoras en 6 estados, dando cobertura a un millón de habitantes en zonas urbano-marginales, campesinas e indígenas.

Adicionalmente, existen muchas radiodifusoras comunitarias, cuyo número no está determinado que operan en el clandestinaje, porque no están reconocidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Estas radiodifusoras tendrían que ser incluidas en el objetivo de esta iniciativa

Paradójicamente, las radiodifusoras no tienen toda la certeza jurídica para llevar a cabo su función. El Estado mexicano las reconoce pero no se han efectuado las adecuaciones legales para ejercer plenamente sus derechos.

Por el contrario, otros países han incorporado en sus respectivas legislaciones la figura de radio comunitaria. Citemos a continuación algunos ejemplos:

En Colombia, el servicio de radiodifusión sonora es “un servicio público de interés social y sin ánimo de lucro, es participativo y plural, con el fin de satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área de cobertura”.

La legislación francesa establece que las radios asociativas son servicios que tienen una misión de comunicación social de proximidad, para favorecer el intercambio entre los grupos sociales y culturales, el apoyo al desarrollo local, la protección del medio ambiente y la lucha contra la exclusión.

Es necesario incorporar a la legislación en vigor la figura de la radio comunitaria, que por su naturaleza intrínseca no persigue afanes de lucro y cumple las funciones sociales que hemos señalado en esta exposición de motivos.

La Ley Federal de Radio y Televisión en vigor, en su artículo 13, señala que existen dos formas en que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, concede la autorización para la operación de las estaciones de radio y televisión.

La primera se refiere a las concesiones cuando son comerciales y, por tanto, tienen un fin de lucro.

La segunda es la correspondientes a los permisos para la operación de radiodifusoras cuya naturaleza y propósito son oficiales, culturales, de experimentación y de docencia o de cualquier otra índole. El propósito de esta iniciativa es el de incluir en este apartado la figura de la radio comunitaria.

En vista de que las comunidades rurales y las arriba mencionadas no cuentan con recursos suficientes para la creación, mantenimiento y operación de sus radiodifusoras, es menester que las figuras del patrocinio, el subsidio y los donativos sirvan para financiar los conceptos citados al principio.

Para ello, proponemos modificar el artículo 25 de la ley en comento, con el fin de que los conceptos patrocinio, subsidio y donativo, se incorporen al texto para cumplir con lo asentado en el párrafo precedente.

Con base en la exposición de motivos expuesta en el proemio de este documento, nos permitimos someter ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta ley, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas, comunitarias o de cualquier otra índole.

Las estaciones comerciales requerirán concesión. Las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas, **comunitarias** o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios sólo requerirán permiso.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Los permisos para las estaciones culturales, de experimentación, para las escuelas radiofónicas y comunitarias, sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas sin fines de lucro

**Para el efecto de financiar la creación, mantenimiento y operación de las radio comunitarias, éstas podrán recibir patrocinios, subsidios y donativos, conservando su carácter de laicidad, apartidismo y no perseguir fines de lucro.**

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de marzo de 2008. — Diputados Anuario Luis Herrera Solís (rúbrica) y Carlos Ricardo Martínez Martínez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado Herrera Solís. **Túrnese a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.**

Esta Presidencia aprovecha para destacar la presencia de alumnas y alumnos del Colegio Ada, de Puebla. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

Saludamos también al Grupo de Mujeres Líderes de la Delegación Coyoacán. Sean ustedes bienvenidas.

Se concede el uso de la tribuna al diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...

---

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se concede el uso de la tribuna al diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma el artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo.

**El diputado José Inés Palafox Núñez:** Buenas tardes, amigas diputadas y amigos diputados.

Con el permiso de la Presidencia, someto a consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa que reforma a la Ley Federal del Trabajo, para efecto de

modificar el artículo 518, con objeto de ampliar el plazo de prescripción de las acciones de los trabajadores que son separados injustamente de su trabajo.

Hay que recordar que la prescripción es la institución jurídica por la cual se adquiere el derecho o se extingue la acción para exigir el cumplimiento de un derecho por el hecho de transcurrido el tiempo. Así, ante el reclamo de un acreedor, el deudor puede liberarse del cumplimiento de las obligaciones argumentado el simple paso del tiempo. En ese caso, el derecho del acreedor a la deuda existe, pero la acción de reclamarlo judicialmente se habrá extinguido, es decir, habrá prescrito.

La presente propuesta va encaminada a todos y cada uno de aquellos trabajadores mexicanos que sufren las injusticias de aquellos patrones que aprovechándose de su ignorancia y su atención, son víctimas de abuso.

Por eso la importancia de la presente propuesta es la de reconocer y hacer valer el derecho de esos trabajadores que no cuentan con el tiempo suficiente para ser asesorados correctamente y de esta manera evitar que se les niegue el derecho de ejercitar sus acciones ante las instancias correspondientes, contando para ello con un plazo máximo de cuatro meses, término en el que se podrá en lo posible contar con el tiempo suficiente de acudir ante las autoridades competentes a efecto de hacer valer su derecho laboral y que no se les ha cubierto por sus patrones.

Es importante manifestar que en la actualidad el artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo nos otorga un plazo de dos meses para hacer valer nuestros derechos laborales, plazo que en la mayoría de las ocasiones es insuficiente por no contar con una asesoría adecuada o bien por no haber confiado demasiado en su antiguo patrón que a base de mentiras se les ha hecho esperar el tiempo suficiente para que dicha acción pueda prescribir y de esa manera buscar que el trabajador no acuda ante las autoridades a ejercitar su derecho.

Compañeros, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo está encaminada a la protección del trabajador, también es cierto que como integrante de la actual legislatura debemos observar nuestras leyes en beneficio de México y qué mejor manera de darle a nuestros trabajadores una garantía más en el beneficio mismo que repercutirá directamente y por supuesto, de sus familias.

No debemos permitir se sigan violando los derechos de ningún trabajador mexicano que mucho han hecho por

nuestro país. Darles desde este momento opciones más acordes con la actualidad y evitar se sigan dando abusos. Es importante reconocer que en la reforma al artículo 518 de la referida ley, nuestros trabajadores mexicanos tendrán una mejor protección cuando sean separados de su empleo injustamente, a través de la ampliación del plazo de prescripción de dos a cuatro meses y de esta manera contar con el tiempo suficiente para poder ejercitar las acciones que correspondan respecto a dicha separación.

No dudemos en velar por los intereses de nuestros trabajadores mexicanos, y sigamos apoyándolos con leyes en su beneficio... para quedar como sigue el proyecto de decreto

Artículo 518. Prescriben en cuatro meses las acciones de los trabajadores que se han separado del trabajo. La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado José Inés Palafox Núñez, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto de reforma a nuestra Carta Magna para modificar el artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de ampliar el plazo de prescripción de las acciones de los trabajadores que son separados de su trabajo, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Todos los sistemas legales reconocen la influencia que el transcurso del tiempo puede tener en el ejercicio de un derecho. En esta materia existen dos enfoques. Conforme a uno de ellos, el simple paso del tiempo extingue los derechos y obligaciones; conforme al otro enfoque, como opera como una excepción contra la acción promovida por el acreedor. En este caso, los lapsos no extinguen derechos, pero operan como una excepción.

La prescripción es la institución jurídica por la cual se adquiere un derecho o se extingue la acción para exigir el

cumplimiento de un derecho por el hecho del transcurso del tiempo. Así, ante el reclamo de un acreedor, el deudor puede liberarse del cumplimiento de la obligación, argumentando el simple transcurso del tiempo. En este caso, el derecho del acreedor a la deuda existe pero la acción de reclamarlo judicialmente se habrá extinguido, es decir, habrá prescrito.

La excepción se instrumenta procesalmente como una excepción, es decir, como un mecanismo de defensa procesal que el empleador demandado puede utilizar con la finalidad que la autoridad laboral declare improcedente la demanda interpuesta en su contra. De ello puede afirmarse que la prescripción tiene que ser necesariamente invocada y fundamentada por la parte demandada en el proceso, no teniendo la autoridad jurisdiccional facultades para determinar la prescripción de una acción de forma unilateral.

De esto deriva el argumento de que la prescripción es un medio de defensa que el empleador puede sustentar para el pago de determinados derechos laborales. Así, una vez transcurrido el tiempo fijado legalmente, el empleador puede negarse a cumplir con el pago de los derechos laborales adeudados, pues la acción de cobro de estos ya habría prescrito.

Existen muchas relaciones de trabajo que por diversos motivos deciden terminar, y que por ende en la mayoría de ellas, no se indemniza al trabajador de la manera como lo establece la ley; es decir, que por situaciones derivadas de la misma relación, sucede en múltiples ocasiones que el patrón, una vez que decide dar por terminada la relación laboral con responsabilidad para él, aprovechándose de la ignorancia del trabajador y sin documentos de por medio, decide indemnizar a éste de manera tal que la entrega de las cantidades correspondientes, en la mayoría de las ocasiones, va más allá de los dos meses, lo que provoca que la acción correspondiente haya prescrito en perjuicio para el trabajador. Otro de los motivos es que, en dichas circunstancias, el patrón, aprovechándose de la supuesta amistad que tiene con el trabajador, convence de realizar dicho proceso indemnizatorio en la manera mencionada, conllevando a los mismos efectos de prescripción, afectando en directamente al trabajador.

En dichas circunstancias y por ignorancia, el trabajador se entera extemporáneamente del engaño de que fue objeto, ocasionando con ello la prescripción de cualquier acción en contra de su patrón derivada de la relación laboral, toda vez que el plazo de dos meses que actualmente otorga la ley, es

muy poco para aquellos trabajadores que por determinadas circunstancias no acuden a tiempo a presentar su demanda.

Desgraciadamente en la mayoría de los casos, los patrones deciden terminar la relación laboral de una manera injusta, robándole las prestaciones a que tiene derecho cada trabajador, optando por correrlo sin tomar en cuenta los valores más esenciales de la persona, dejándolo en un estado de indefensión legal y por supuesto económica, que afectan tanto a él como a su familia en virtud del tiempo transcurrido.

En México, la Ley Federal del Trabajo establece que las acciones de trabajo prescriben en un año, sin embargo, se establecen diversas excepciones entre las que, para efectos de la iniciativa en comento, sobresalen las siguientes:

Artículo 518. Prescriben en dos meses las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo.

La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación.

Artículo 521. La prescripción se interrumpe:

I. Por la sola presentación de la demanda o de cualquier promoción ante la Junta de Conciliación o ante la de Conciliación y Arbitraje, independientemente de la fecha de la notificación. No es obstáculo para la interrupción que la junta sea incompetente; y

II. Si la persona a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por hechos indudables.

Es menester señalar que la prescripción constituye una forma de autolimitación que el Estado se impone para perseguir los hechos debido a que un mayor plazo impide aclararlos con mayor evidencia. Es por esto que existen casos en lo que con el transcurso del tiempo se extinguen o se debilitan las pruebas del hecho punible, situación que viene a complicar la obtención de la verdad histórica de los hechos, pudiéndose originar sensibles errores judiciales.

La problemática en torno a la que versa la presente reforma tiene de fondo la intención de dar certeza a un acto jurídico, en este caso a la rescisión de una relación laboral y no a una medida que deriva de dicho acto. Es por esto que se requiere de una reforma integral del proceso laboral. Ampliar el plazo de prescripción no necesariamente resuelve el problema de evitar que el empleador engañe al

trabajador, negándose a cumplir con el pago de derechos que por ley le corresponden. Si el trabajador ignora dicho plazo de prescripción podría suceder lo mismo, sea este plazo de dos meses o más, sin embargo, les daría un tiempo adicional para buscar una mejor solución a su problema.

Sin embargo, también es cierto que la disposición del artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo, efectivamente llega a operar como un medio de defensa para el empleador, como bien lo señala la exposición de motivos de la iniciativa en comento, debido a que el patrón puede engañar al trabajador en lo que transcurre el cómputo de los meses establecidos en la ley y posteriormente negarse a cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

La propuesta de ampliar el plazo de prescripción es con el fin de que el trabajador no quede desprotegido al momento en que sea separado de su empleo y cuente con el tiempo suficiente para poder ejercitar las acciones que corresponden en contra del patrón responsable. Es por eso que se propone que dicho plazo de prescripción se amplíe a cuatro meses, ya que se considera suficiente el tiempo para poder alcanzar una asesoría suficiente por parte del trabajador y de esta manera evitar los abusos de que son objetos muchos trabajadores mexicanos.

Es importante reconocer que reformando el artículo en mención, nuestros trabajadores mexicanos tendrán una mejor protección cuando sea separado de su empleo, a través de la ampliación al plazo de prescripción de dos meses a cuatro meses, y de esta manera contar con el tiempo suficiente para poder ejercitar las acciones que corresponden respecto de dicha separación.

Por el bien de los trabajadores de nuestro país, es muy importante que la presente legislatura tome en cuenta que aprobando la presente propuesta, le estaremos dando mejor protección a los derechos del trabajador en México y, por supuesto, una seguridad legal en lo futuro que repercutirá en las familias de millones de mexicanos.

Por lo antes fundado y expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se reforma el artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de ampliar el plazo de prescripción de

las acciones de los trabajadores que son separados de su trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 518.** Prescriben en cuatro meses las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo.

La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2008. — Diputado José Inés Palafox Núñez (rúbrica) .»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado Palafox Núñez. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Se pospone la iniciativa presentada por el diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros.

---

### LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se concede el uso de la tribuna al diputado José Eduardo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Adelante, diputado.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez:** Le informo que mi nombre no es José Eduardo; es José Edmundo, señor Presidente. Y a sus órdenes estoy.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Muy bien, diputado José Edmundo. Está bien.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez:** La cantidad de remesas enviadas a México representa un monto importante del total de las divisas que recibe la economía nacional, a tal grado que la economía mexicana se ha vuelto dependiente de este flujo monetario.

Podemos señalar que el año pasado el envío de remesas ascendió a más de 25 mil millones de dólares, monto que equivale a cerca de 70 por ciento de las exportaciones del petróleo, 116 por ciento del superávit comercial del sector petrolero, cerca del 100 por ciento del superávit del sector maquilador, 190 por ciento de los ingresos por viajeros internacionales, 3 por ciento del producto interno bruto y 130 por ciento de la inversión extranjera directa.

Los datos anteriores nos dan una idea más clara de la importancia que representan las remesas para la economía nacional. Asimismo, cabe mencionar que de 2003 a 2006 las remesas crecieron en un promedio de 20 por ciento anual, mientras que durante 2007 estas remesas reportaron una desaceleración considerable.

Un indicio de la importancia que tienen las remesas para disminuir la pobreza de nuestro país es el hecho de que los municipios que reciben el mayor número de éstas por habitante son rurales, y municipios altamente marginados.

Teniendo el dato que de 30 por ciento de las remesas totales que llegan a nuestro país, éstas llegan a más de 500 municipios, todos éstos con altos o muy altos niveles de marginación.

Las remesas sin duda son el medio por el cual los trabajadores mexicanos en el exterior buscan el bienestar de sus hogares en México. Si bien el impacto de las remesas en los hogares es por lo general positivo, desde un punto de vista intertemporal y de desarrollo local, regional y nacional, una estrategia basada en las remesas no es el mejor escenario para el desarrollo de México, ya que éstas no debieran de ser parte importante en el avance de nuestra economía nacional.

Hoy vemos con gran desaliento que la política implementada por el gobierno federal no ha atendido uno de los principales problemas que afectan a nuestros connacionales en Estados Unidos y a sus familias aquí en México: el abuso en el envío y pago de remesas.

La importancia de las remesas en la economía nacional se manifiesta tanto en la balanza de pagos como en las diver-

sas regiones del país que se caracterizan por su alta emigración internacional.

En dos años se ha duplicado la presencia de los establecimientos comerciales o de las tiendas enganchadoras que son nuevas y modernas tiendas de raya, pese que se han denunciado los cobros excesivos y la manipulación del tipo de cambio que realizan las empresas prestadoras de este servicio en nuestro país y que representan una pérdida hasta de más de 20 por ciento del total de las remesas. Poco se ha hecho para dar solución a este conflicto.

La presente iniciativa prevé mitigar los abusos cometidos por casas de cambio y empresas dedicadas al pago de remesas en contra de los usuarios que reciben el dinero enviado por nuestros connacionales a México, y con ello, brindar atención a las demandas más sentidas de la población rural y dependiente de dichos recursos.

Ya es tiempo de poner un alto a las grandes compañías norteamericanas y a sus socios aquí en México, que siguen obteniendo las ganancias extraordinarias que actualmente perciben, sobre todo si no se establece una reglamentación adecuada para el pago de remesas.

Debemos estar conscientes, compañeros legisladores, de que resulta difícil regular esta clase de servicios. Sin embargo, con el consenso de todos los legisladores y de todas las fracciones parlamentarias podremos plantear un mecanismo que reduzca los costos de envío, y que ofrezca a las familias mexicanas el pago de las remesas como un pago a mejor precio, sin afectar a la economía y el trabajo de los migrantes mexicanos en Estados Unidos.

La reducción de los costos de transacción sería una ayuda significativa para todas las familias mexicanas y, por ende, para el bienestar de las mismas.

Por lo señalado se somete a consideración de este pleno, compañeros diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Protección al Consumidor. Y, señor Presidente, en vista de que el tiempo ya es poco y que esta presente iniciativa esta suscrita en la Gaceta Parlamentaria, solamente voy a hacer el comentario final.

Este decreto que proponemos, precisamente adiciona a la Ley Federal de Protección al Consumidor la fracción V, donde hasta este momento, pareciera increíble, pero la Ley Federal de Protección al Consumidor no prevé los servicios

que prestan las casas de cambio y centros cambiarios para protección a los consumidores, para protección a los familiares de los migrantes.

También, compañeros legisladores, estamos previendo adicionar el capítulo VIII Ter, donde se especifica y se regulan las operaciones de estos centros cambiarios y casas de cambio.

Es cuanto, señor Presidente. Y solicito a usted que le dé seguimiento legislativo a esta iniciativa presentada.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal José Edmundo Ramírez Martínez, integrante de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción II del artículo 2o., y se adicionan: la fracción V al artículo 2o., un capítulo VIII Ter, los artículos 76 Ter I, 76 Ter II, 76 Ter III, 76 Ter IV, 76 Ter V, 76 Ter VI y un artículo 127 Bis, correspondiente a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### **Exposición de Motivos**

Durante los últimos veinte años, el fenómeno de la migración de mexicanos hacia Estados Unidos de América se ha incrementado de manera preocupante, ello derivado de la falta de oportunidades, por lo que la alternativa es viajar en busca del “sueño americano”, que les permita subsanar sus carencias y necesidades.

Los últimos datos obtenidos a través de la aplicación del censo poblacional realizado en Estados Unidos reconocen la existencia de 9.2 millones de residentes de origen mexicano, es decir 29.5 por ciento del total de inmigrantes viviendo en EU. Alrededor de 3.9 millones de hogares en Estados Unidos (3.5 por ciento del total) son encabezados por mexicanos.

El objetivo de emigrar, es con el fin de poder encontrar un empleo que les permita obtener un ingreso en dólares, el cual es enviado a sus familias que radican en el país.

La cantidad de remesas enviadas a México representa un monto importante del total de las divisas que recibe la economía nacional, a tal grado que la economía mexicana se he vuelto dependiente de ese flujo de divisas.

Podemos señalar que el año pasado, el envío de remesas ascendió a más de 23 mil millones de dólares, monto que equivale al 66 por ciento de las exportaciones de petróleo crudo, 116 por ciento del superávit comercial del sector petrolero, 95 por ciento del superávit del sector maquilador, 190 por ciento de los ingresos por viajeros internacionales, 2.7 por ciento del PIB y 128 por ciento de la inversión extranjera directa. Los datos anteriores nos dan una idea más clara de la importancia que representan las remesas para la economía nacional.

Asimismo, cabe mencionar que de 2003 a 2006, las remesas crecieron en promedio 19 por ciento por año, mientras que durante los primeros siete meses de 2007, el crecimiento reportó una desaceleración.

Un indicio de la importancia que tienen las remesas para disminuir la pobreza en nuestro país, es el hecho de que los municipios que reciben el mayor número de éstas por habitante, son rurales y altamente marginadas, teniendo el 29 por ciento de las mismas como destino a 492 municipios con niveles altos o muy altos de marginación, representando al 8.6 por ciento de la población mexicana.

Las entidades federativas que más reciben ingresos por remesas como proporción de su PIB son, Michoacán y Zacatecas, seguidos por entidades que no tienen tradición migratoria, como Oaxaca y Guerrero. Es de destacar que en Michoacán la proporción de remesas es de alrededor del 15 por ciento con respecto al PIB estatal.

Las remesas, sin duda, son el medio por el cual los trabajadores mexicanos en el exterior buscan el bienestar de sus hogares en México. Las mujeres y hombres mexicanos en el exterior, utilizan las remesas para incrementar el consumo, resolver problemas de salud, invertir en educación e inclusive en el desarrollo de sus comunidades de origen.

Si bien el impacto de las remesas en los hogares es por lo general positivo, desde un punto de vista intertemporal y de desarrollo local, regional y nacional, una estrategia ba-

sada en las remesas no es el mejor escenario para el desarrollo de México, ya que éstas no debieran ser parte importante en el avance de la economía nacional.

La actual política migratoria con los Estados Unidos valora la posibilidad de un acuerdo bilateral para establecer políticas que faciliten el trabajo de los migrantes mexicanos, y en este sentido proteger sus derechos humanos.

Desde hace varias décadas se ha insistido en la necesidad de una política pública amplia, coherente y con efectos de largo plazo sobre este problema bilateral, al que es posible definir en términos generales como los abusos a los trabajadores y las injusticias de todo tipo que sufren miles de migrantes mexicanos, especialmente los indocumentados, al trasladarse a Estados Unidos, durante su estancia, cuando envían sus remesas y al regresar a México.

Actualmente vemos con gran desaliento, que la política implantada por el gobierno federal no ha atendido uno de los principales problemas que afectan a nuestros connacionales en los Estados Unidos y a sus familias, es el envío y pago de remesas.

Los cambios en el patrón migratorio entre México y Estados Unidos y las transformaciones en el sistema de envío de remesas dieron lugar a un incremento considerable de dichas transferencias.

La importancia de las remesas en la economía nacional se manifiesta tanto en la balanza de pagos como en las diversas regiones del país que se caracterizan por su alta emigración internacional. En dos años, se duplicó la importancia de los establecimientos comerciales como Elektra, que es con mucho la intermediaria mexicana más importante en estas transferencias en asociación con Western Union.

Pese a que se han denunciado los cobros excesivos y la manipulación del tipo de cambio que realizan las empresas prestadoras de este servicio en nuestro país y que representan una pérdida aproximada de 20 por ciento del total de las remesas, poco se ha hecho para dar solución a este conflicto.

La presente iniciativa prevé mitigar los abusos cometidos por casas de cambio y empresas dedicadas al pago de remesas, en contra de los usuarios que reciben el dinero enviado por nuestros connacionales a México, y con ello brindar atención a las demandas más sentidas de la población rural y dependiente de dichos recursos.

Ya es tiempo de poner un alto a las grandes compañías estadounidenses y sus socios mexicanos que siguen obteniendo las ganancias extraordinarias que actualmente perciben, sobre todo si no se establece una reglamentación adecuada para el pago de remesas.

Debemos estar conscientes de que resulta difícil regular esta clase de servicios, sin embargo, con el consenso de todos los legisladores, podremos plantear un mecanismo que reduzca los costos de envío y que ofrezca a las familias mexicanas el pago de las remesas a un mejor precio, sin afectar a la economía y el trabajo de los migrantes mexicanos.

Normalmente las remesas son transferencias de un individuo o familiar bien intencionado para satisfacer necesidades bien específicas de otra persona o familia y tienden por ello a reducir la pobreza. Los estudios del Banco Mundial basados en encuestas de hogares en los años noventa, indican que las remesas internacionales contribuyeron a que la pobreza bajara.

Sin duda alguna, las remesas pueden servir como capital para emprender o activar pequeños negocios y actividades empresariales, o también contribuir al pago de importaciones y del servicio de la deuda externa.

Los flujos de remesas tienden a ser más estables que los flujos de capital y a tener un ciclo opuesto al de la economía; aumentan durante su fase descendiente o tras una catástrofe natural en los países de origen de los emigrantes, cuando los flujos de capital muestran una tendencia descendente. En los países que sufren conflictos políticos, las remesas a menudo son una ayuda vital para los pobres.

En suma, la reducción de los costos de transacción sería una ayuda significativa para las familias mexicanas y por ende para el bienestar de las mismas. Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### Decreto

**Primero.** Se modifica la fracción II y se adiciona una fracción V al artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley, se entiende por Proveedor:

I. ...

II. La persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, incluyendo los servicios ofrecidos en centros cambiarios y casas de cambio.

III. ...

IV. ...

**V. Remesa: Entendido como las transferencias financieras sin contraprestación, en moneda extranjera provenientes del exterior, entregadas a solicitud y por cuenta de una persona física denominada remitente, para ser otorgada como destinatario final en territorio nacional, a otra persona física denominada receptor.**

**Segundo.** Se adicionan un capítulo VIII Ter, los artículos 76 Ter I, 76 Ter II, 76 Ter III, 76 Ter IV, 76 Ter V, 76 Ter VI y un artículo 127 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:

#### **Capítulo VII Ter De las Operaciones en Centros Cambiarios y Casas de Cambio (Remesas)**

**Artículo 76 Ter I.** El presente capítulo contiene los lineamientos generales aplicables a las relaciones entre proveedores y consumidores al servicio que se prestan en los centros cambiarios y casas de cambio.

**Artículo 76 Ter II.** Los proveedores que deseen ofrecer el servicio de pago de remesas deberán estar debidamente constituidos conforme a los lineamientos establecidos en la legislación general vigente en materia financiera y de protección de servicios, contar con su registro en hacienda y cumplir con los ordenamientos federales y estatales a su operación y funcionamiento.

**Artículo 76 Ter III.** Se requerirá de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la certificación de los ordenamientos señalados en el artículo anterior, previo inicio de la operación del servicio en materia de remesas.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores determinará los criterios generales a que deberán sujetarse los proveedores que desean prestar el servicio del pago de remesas con el objetivo de obtener la autorización correspondiente.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores determinará el número de proveedores en una ciudad o localidad, previo análisis de la ubicación geográfica y del tamaño de la población esto con la finalidad de que sean suficientes y equitativas en sus operaciones.

**Artículo 76 Ter IV.** La Procuraduría, en el ámbito de sus atribuciones, tendrá la obligación de publicar, a través de los medios de comunicación, la lista de proveedores que presten el servicio de pago de remesas. Dicho listado deberá contener como mínimo la razón social y el domicilio del proveedor.

En caso de cambio de domicilio o por cancelación o término de la concesión, la Procuraduría deberá hacer públicas las modificaciones realizadas.

**Artículo 76 Ter V.** Al momento de efectuar el pago de remesas, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en los artículos 7 Bis y 12 de esta ley. Asimismo deberá incluirse el tipo de cambio al momento de la transacción y las deducciones aplicadas.

**Artículo 76 Ter VI.** Los proveedores quedan obligados a realizar el pago de las remesas de forma inmediata, completa y sin ningún condicionante a los destinatarios de las mismas, sin excusarse por falta de efectivo y conforme al periodo de tiempo contratado por el remitente.

Queda prohibida la presión, inducción o cualquier acción encaminada a sustituir el pago de las remesas en moneda nacional por el pago en especie de cualquier tipo de bien.

**Artículo 127 Bis.** Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 76 Ter II, 76 Ter III, 76 Ter IV, serán sancionadas con una multa de diez a veinte mil salarios mínimos vigentes.

Adicional a la multa anteriormente señalada, la Procuraduría proporcionará al consumidor la asesoría legal que le permita hacer efectivos sus derechos en materia de pago de remesas.

#### **Transitorios**

**Primero.** Quedará sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente ordenamiento.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** La reglamentación y normatividad en la materia, deberá adecuarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, una vez publicado en el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Cuarto.** Las empresas dedicadas al pago de remesas contarán con un plazo no mayor de 30 días naturales para adecuarse a la normatividad correspondiente y subsanar sus deficiencias.

**Quinto.** La Procuraduría Federal del Consumidor deberá publicar en un periodo no mayor de 60 días naturales la lista de los proveedores autorizados que presten el servicio del pago de remesas.

Diputado José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se concede el uso de la tribuna a la diputada Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma el artículo 324 de la Ley General de Salud.

**La diputada Lorena Martínez Rodríguez:** Con su permiso, ciudadano Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Adelante, diputada.

**La diputada Lorena Martínez Rodríguez:** Compañeras diputadas y compañeros diputados, la presente iniciativa que reforma el artículo 324 de la Ley General de Salud es una iniciativa complementaria de la anterior que presentamos hace unos momentos, para reformar y dar mayor fortaleza a lo que hoy es el Centro Nacional de Trasplantes y transformarlo en el Instituto Nacional de Trasplantes.

Esta iniciativa tiene un propósito fundamental, un propósito esencial, que es eliminar y facilitar el proceso de donación de órganos en nuestro país.

La salud es definida por la Organización Mundial de la Salud no sólo como “ausencia de infecciones o enfermeda-

des”, sino como “un estado de completo bienestar físico, mental y social”.

La salud es también reconocida en la Declaración de Alma-Ata de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria a la Salud como “un derecho humano fundamental, un objetivo social; cuya realización requiere la intervención de otros muchos sectores sociales y económicos, además del sector salud”.

En la actualidad, la salud se erige en uno de los derechos humanos más importantes de la llamada “segunda generación”; es decir, de los “derechos humanos sociales”.

Nuestra Constitución reconoce el derecho a la salud en el artículo 4o., al señalar que: “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, lo que implica que se impone al Estado la obligación de proteger convenientemente la salud mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios para acceder a ella.

En este sentido se han logrado importantes avances para incorporar a la atención de la salud de los mexicanos el progreso en ciencia y tecnología.

Los trasplantes de órganos y tejidos constituyen el avance terapéutico más importante en el campo de las ciencias de la salud del último medio siglo. Su logro ha involucrado a prácticamente todas las especialidades de la medicina moderna.

A nivel mundial, se han conseguido resultados que pueden considerarse espectaculares, lo que ha trascendido en un significativo incremento en la práctica de trasplantes en casi todos los países del mundo, destacando fundamentalmente el papel de España, Australia, Suecia, Suiza, Alemania, Francia y Dinamarca.

En los últimos años, los trasplantes de donantes que han perdido la vida han aumentado en todo el mundo, con un promedio de donación de 18 donantes por cada millón de habitantes de población en Europa, 22 donantes por cada millón de personas en Estados Unidos, de 8 a 10 en Latinoamérica, 2 a 4 donantes por millón de personas en el Oriente Medio. Desde 1991, España ocupa un lugar preferencial en el mundo al ocupar el primer lugar en número de donantes por millón de población, y en el caso de 2005 tuvo una tasa de 35.1 donantes por persona de población.

Sin embargo, estas cifras son insuficientes para suplir la creciente demanda de órganos. En el caso de nuestro país, la necesidad de donantes es alrededor de 93 donantes por millón de personas, si se toma en cuenta que en las actuales listas de espera 10 mil 135 pacientes están en condiciones óptimas para ser trasplantados y nuestra población es de 108 millones de habitantes. No obstante lo anterior, sólo hay 7 donantes por millón de personas.

En el caso de los trasplantes de órganos, tejidos y células se presentan ahora como invaluable oportunidad para aquellos padecimientos crónico-degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano, y representan en la mayoría de los casos la única alternativa terapéutica que no sólo resuelve la falla orgánica, sino que conserva la vida del sujeto en condiciones cercanas a 100 por ciento de la normalidad. Conscientes de los avances en esta área de la salud, es que estamos impulsando esta reforma de carácter importante.

En México se está realizando un aproximado de 10 mil trasplantes al año en 248 hospitales del sector salud habilitados especialmente para ello. En 2006 se realizaron 9 mil en un total, incluyendo órganos y tejidos; en 2007 fueron 8 mil 270, según cifras oficiales.

Destaca que los trasplantes realizados en 2006, menos de mil 300 fueron de donadores fallecidos y para 2007 fueron menos de mil 200 los que decidieron donar después de la vida. Así, podemos ver que la labor de los avances científicos y tecnológicos en el campo de la medicina, cuyo principal objetivo es conservar la vida y la salud de las personas se ve obstaculizada por la desinformación y el desinterés en materia de trasplantes.

Esta situación nos refleja también que no encontramos o no tenemos condiciones legales que no promuevan la donación después de la muerte y con las propias trabas que nos ponemos como sociedad por cuestiones culturales y religiosas.

Con esta iniciativa buscamos actualizar nuestra legislación para hacer más viable la donación de órganos de personas fallecidas bajo un procedimiento en el que sólo sea oponible la negativa expresa del difunto o de su familia.

Una vez diagnosticada la muerte del posible donante, los órganos comienzan a sufrir un proceso de deterioro que los puede volver inútiles para el trasplante. Por tanto, cada minuto es vital. Los equipos médicos dependen del consenti-

miento familiar para poder poner en marcha el proceso que culmine en el trasplante de los órganos que den vida y salud a los pacientes terminales inscritos en las listas de espera.

El objetivo que persigue la extracción de un órgano es conseguir un órgano viable sin lesionarlo y preservarlo hasta su implante.

Hoy día esto se logra gracias a los avances en la técnica quirúrgica de extracción multiorgánica y el empleo de soluciones de preservación frías a cuatro grados centígrados que difieren en su composición según el órgano por extraer. Así, se consigue mantener viable un corazón durante 4 horas, un pulmón entre 7 y 8 horas, un hígado entre 12 y 18 horas y un riñón o un páncreas hasta por 24 horas.

La reforma de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2000 incorporó a la ley vigente en materia de donaciones y trasplantes, y se incorporaron disposiciones generales y definiciones para el “control sanitario de las disposiciones de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos”, para quedar como “donaciones, trasplantes y pérdida de la vida”.

Con esta reforma se hizo posible la extracción de órganos, tejidos o células cuando:

1. La persona fallecida hubiera expresado en vida y por escrito su conformidad.
2. No lo hubiere expresado y requeridos los familiares en el orden previsto en la ley no expresaran su oposición.

No obstante lo anterior, el actual marco jurídico imposibilita la donación, pues no establece la posibilidad de iniciar labores de preparación de los cuerpos para donación en tanto no se tenga la no oposición familiar, debido a que en muchas ocasiones cuando se obtiene ya no es posible la donación porque el órgano ha perdido su utilidad; inclusive entra en estado de descomposición.

Hay que regresar al espíritu de la iniciativa de 2000, que considera la posibilidad de que toda persona, una vez fallecida, fuera un potencial donante cuando no constara su oposición e incluso cuando no fuera posible la práctica del requerimiento a sus familiares.

Así pues, la acción fundamental de esta reforma será desarrollar una labor de sensibilización en la comunidad mé-

dica y en general, para disminuir el estigma que por años ha prevalecido sobre la donación y trasplante de órganos y tejidos con el fin de alcanzar una actitud positiva en la sociedad, a través de otorgar una mejor calidad en la atención del enfermo con insuficiencia orgánica; realizar un diagnóstico y ofrecer una oportunidad temprana de trasplante de órganos y tejidos.

De tal manera, reformamos el artículo 324 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 324. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando no se obtenga la negativa expresa de alguna de las siguientes personas: el cónyuge o la cónyuge, pareja permanente, concubinario o concubina; ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, adoptante o adoptado, conforme a la relación señalada.

Accionamos tres párrafos, señor Presidente, que nos permitirían que en ausencia de las personas mencionadas sea el juez civil de competencia territorial del lugar de la extracción quien deberá expedir el permiso dentro de las seis horas de producido el deceso.

En tal virtud, pongo a su consideración, señor Presidente, la presente iniciativa para que sea turnada a la comisión correspondiente, solicitando de la misma forma que se turne al Centro de Estudios de Finanzas Públicas para que realice el estudio de impacto presupuestal. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 324 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lorena Martínez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI

Lorena Martínez Rodríguez, diputada federal a la LX Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 324 de la Ley General de Salud, con arreglo a la siguiente

### Exposición de Motivos

*Salud* es definida por la Organización Mundial de la Salud no sólo como la ausencia de infecciones o enfermedades sino como “un estado de completo bienestar físico, mental y social”. La salud es también reconocida en la Declaración de Alma-Ata de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria a la Salud<sup>1</sup> como “un derecho humano fundamental, un objetivo social (...) cuya realización requiere la intervención de otros muchos sectores sociales y económicos, además del sector salud”.

En la actualidad, la salud se erige en uno de los derechos humanos más importantes de la llamada “segunda generación”; es decir, de los “derechos humanos sociales”.

La Constitución reconoce el derecho a la salud en el artículo 4o., al señalar que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, lo que implica que se “impone al Estado la obligación de proteger convenientemente la salud mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios para acceder a ella”.<sup>2</sup> Se han logrado importantes avances para incorporar a la atención de la salud de los mexicanos el progreso en ciencia y tecnología.

Los trasplantes de órganos y tejidos constituyen el avance terapéutico más importante en el campo de las ciencias de la salud del último medio siglo. Su logro ha involucrado a prácticamente todas las especialidades de la medicina moderna.

A escala mundial, se han conseguido resultados que pueden considerarse espectaculares, lo que ha trascendido en un significativo incremento en la práctica de trasplantes en casi todos los países, destacando el papel de España, Australia, Suecia, Suiza, Alemania, Francia y Dinamarca.

En los últimos años, los trasplantes de donantes que han perdido la vida han aumentado en todo el mundo, con un promedio de donación de 18 donantes por cada millón de población (d/pmp) en Europa, 22 d/pmp en Estados Unidos, 8 a 10 en Latinoamérica y 2 a 4 d/pmp en Oriente Medio. Desde 1991, España ocupa un lugar preferencial en el mundo: ocupa el primer lugar en número de donantes por millón de población. Para 2005 tuvo una tasa de 35.1 d/pmp.<sup>3</sup>

Sin embargo, estas cifras son insuficientes para suplir la creciente demanda de órganos. En el caso de nuestro país,

la necesidad de donantes es alrededor de 93 d/pmp, si se toma en cuenta que en las actuales listas de espera 10 mil 135 pacientes están en condiciones óptimas para ser trasplantados y nuestra población es de 108 millones 700 mil 891 habitantes. No obstante, solo hay 7 d/pmp.

En el caso de los trasplantes de órganos, tejidos y células, se presentan ahora como invaluable oportunidades para los padecimientos crónico-degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano, y representan en la mayoría de los casos la única alternativa terapéutica que no sólo resuelve la falla orgánica o tisular, sino que conserva la vida del sujeto en condiciones cercanas a 100 por ciento de la normalidad.

Conscientes de los avances en esta área de la salud y de la responsabilidad ante los mexicanos, a lo largo de los últimos años se dieron las condiciones legales y materiales que culminaron con la creación del Consejo Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de Trasplantes (Cenatra), que han abierto para la medicina de nuestro país una nueva etapa, que en el corto plazo integrará esfuerzos destinados a este campo, optimizando los recursos existentes y otorgando una respuesta eficiente, equitativa y justa a los miles de mexicanos que han puesto su esperanza de vida en un trasplante de órganos.

En México se está realizando un aproximado de 10 mil trasplantes al año en 248 hospitales del sector salud acondicionados especialmente para ello.<sup>4</sup> En 2006 se realizaron 9 mil 49 en total, incluyendo órganos y tejidos, y para 2007 fueron 8 mil 270, según cifras del Cenatra.<sup>5</sup>

De los trasplantes realizados en 2006, menos de mil 300 fueron de donadores fallecidos y para 2007 fueron menos de mil 200 los que decidieron donar después de la vida. Así, podemos ver que la labor de los avances científicos y tecnológicos en el campo de la medicina, cuyo principal objetivo es conservar la vida y la salud de las personas, se obstaculiza por la desinformación y el desinterés en materia de trasplantes.

En esta época, en la cual parece que nada puede sorprender a nuestra sociedad, cambiar un órgano deteriorado o inservible por otro sano continúa teniendo un impacto de gran magnitud en la ideología de las personas.

Aunque contamos con la infraestructura necesaria para realizar los trasplantes, no se pueden obtener los órganos ne-

cesarios para devolver la salud a los pacientes, que muchas veces mueren en la espera.

Esa situación refleja que nos encontramos con condiciones legales que no promueven la donación después de la muerte y con las propias trabas que nos ponemos como sociedad por cuestiones culturales y religiosas.

Con esta iniciativa buscamos actualizar la legislación para hacer más viable la donación de órganos de personas fallecidas mediante un procedimiento en el que sólo sea oponible la negativa expresa del difunto o de su familia.

Una vez diagnosticada la muerte del posible donante, los órganos comienzan a sufrir un proceso de deterioro que los puede volver inútiles para el trasplante. Por tanto, cada minuto es vital; los equipos médicos dependen del consentimiento familiar para poder poner en marcha el proceso que culmine en el trasplante de los órganos que den vida y salud a los pacientes terminales inscritos en las listas de espera.

El objetivo de la extracción de un órgano es conseguir un órgano viable sin lesionarlo y preservarlo hasta su implante.

Hoy día, esto se logra gracias a los avances en la técnica quirúrgica de extracción multiorgánica y al empleo de soluciones de preservación frías (a 4° C), que difieren en su composición según el órgano por extraer.

Así, se consigue mantener viable un corazón 4 horas, un pulmón entre 7 y 8 horas, un hígado entre 12 y 18 horas y un riñón o un páncreas hasta más de 24 horas.

La reforma de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000 incorporó a la ley la legislación vigente en materia de donación y trasplantes. En esa ocasión se incorporaron disposiciones generales y definiciones, modificando el Título Décimo Cuarto, "Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos, Células y Cadáveres de Seres Humanos", para quedar como "Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida".

Un elemento determinante de esa reforma lo constituyó la incorporación de un sistema innovador para el país que ha probado su eficacia en otras latitudes con analogías de orden sociológico y cultural. Se optó por el sistema de no constancia de oposición frente al consentimiento positivo vigente antes de 2000.

Con esa reforma se hizo posible la extracción de órganos, tejidos o células cuando

1. La persona fallecida hubiere expresado en vida y por escrito su conformidad; y
2. No lo hubiere expresado y requeridos los familiares en el orden previsto en la ley no expresaran su oposición.

No obstante lo anterior, el actual marco jurídico imposibilita la donación, pues no establece la posibilidad de iniciar labores de preparación de los cuerpos para donación en tanto no se tenga la no oposición familiar, debido a que en muchas ocasiones cuando se obtiene ya no es posible la donación porque el órgano ha perdido su utilidad, incluso entra en estado de descomposición.

Hay que regresar al espíritu de la iniciativa de 2000 que consideraba la posibilidad de que toda persona, una vez fallecida, fuera un potencial donador cuando no constara su oposición e incluso cuando no fuera posible la práctica del requerimiento a sus familiares.

En otro orden de ideas, se considera necesario adecuar la legislación sanitaria para que el consentimiento familiar de la donación se actualice a los nuevos vínculos que reconoce el derecho civil mexicano.

En esa virtud, esta iniciativa propone que tengan potestad el cónyuge o la cónyuge, pareja permanente, concubina o concubinario, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, adoptante o adoptado; de acuerdo con la prelación señalada.

El derecho a la salud no se alcanza sólo a través de la prestación de los servicios públicos de salud. Es un compromiso del Estado crear las condiciones de desarrollo necesarias para su plena satisfacción.

Para garantizar el acceso a esta prerrogativa, todos debemos colaborar a fin de asegurar un acceso pleno y efectivo a la salud para todos los mexicanos. Los legisladores federales podemos y debemos contribuir significativamente a esta labor, abordando el problema desde distintas perspectivas.

Esta iniciativa pretende establecer mecanismos legales que permitan hacer de toda persona un donador en potencia,

para lo cual se requiere reforzar una cultura de altruismo y dar un ambiente solidario al tema de la donación de órganos, no de imposición.

La acción fundamental será desarrollar una labor de sensibilización en la comunidad médica y general para disminuir el estigma que por años ha prevalecido sobre la donación y el trasplante de órganos y tejidos, a fin de alcanzar una actitud positiva en la sociedad, a través de otorgar una mejor calidad en la atención del enfermo con insuficiencia orgánica o tisular terminal, realizando un diagnóstico y ofreciendo una oportunidad temprana de trasplante de órganos y tejidos, asegurando de igual manera la protección financiera en el proceso de trasplante.

### Proyecto de Decreto

**Artículo Uno.** Se reforma el artículo 324 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 324.** Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando **no se obtenga la negativa expresa** de alguna de las siguientes personas: **el cónyuge o la cónyuge, pareja permanente, concubinario o concubina, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, adoptante o adoptado**, conforme a la prelación señalada.

**El vínculo a que se refiere el párrafo anterior será acreditado en términos de la legislación civil de la entidad federativa de que se trate.**

**En ausencia de las personas mencionadas precedentemente, se solicitará autorización para practicar la extracción. Será competente el juez de lo civil con competencia territorial en el lugar de la extracción, quien deberá expedirla dentro de las seis horas de producido el deceso.**

**De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente y se dará vista al Ministerio Público.**

El escrito por el que la persona exprese no ser donador podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud, en coordinación con otras autoridades competentes.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.

### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a los de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978.

2 Sánchez Cordero, Olga. “El derecho constitucional a la protección de la salud”, ponencia en el simposio internacional *Por la calidad de los servicios médicos y la mejoría de la relación médico-paciente*, celebrado en el auditorio Jaime Torres Bodet del Museo Nacional de Antropología e Historia, en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2000.

3 <http://www.tsf.cat/cast/donacion/home.php>

3 Centro Nacional de Trasplantes: [www.cenatra.gob.mx](http://www.cenatra.gob.mx)

4 [http://www.cenatra.gob.mx/cnt/Grafica\\_tot.php?s\\_organos=](http://www.cenatra.gob.mx/cnt/Grafica_tot.php?s_organos=)

5 [http://www.cenatra.gob.mx/mt/Grafica\\_img\\_le\\_2.php](http://www.cenatra.gob.mx/mt/Grafica_img_le_2.php)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2008.— Diputada Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputada Martínez Rodríguez. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

### ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se recibió iniciativa del diputado Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** «Iniciativa que reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Esta-

dos Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

El *Diccionario universal de términos parlamentarios* dice: “El veto es la facultad que tienen los jefes de Estado para oponerse a una ley o decreto que el Congreso le envía para su promulgación; es un acto en el que el Ejecutivo participa en la función legislativa. Esto forma parte del sistema de contrapesos entre el Ejecutivo y el Parlamento; así, mientras el presidente puede vetar la legislación, el Parlamento puede superar ese veto con voto de dos tercios de ambas Cámaras”.

El Diccionario jurídico mexicano dice: “Conforme al inciso b) del artículo 72 de la Constitución, el presidente puede hacer observaciones a proyectos de ley que le envíe el Congreso, dentro de 10 días hábiles posteriores a aquel en que lo recibió. A esta figura jurídica se le ha denominado veto”.

De acuerdo con Emilio Rabasa, veto “es la facultad de impedir, no de legislar, y como una ley nueva trae la modificación de la existente, la acción del veto, al impedirla, no hace sino mantener algo que ya está en la vida de la sociedad”.

El maestro Ignacio Burgoa señala que la palabra veto procede del verbo latino vetare, o sea, “prohibir”, “vedar” o “impedir”. Consiste en la facultad que tiene el presidente de la república para hacer observaciones a los proyectos de ley o decreto que ya hubiesen sido aprobados por el Congreso de la Unión; es decir, por sus dos Cámaras competentes.

También establece que el veto presidencial tiene carácter suspensivo, pues su ejercicio no significa la prohibición o

el impedimento insuperable para que una ley o decreto entren en vigor, sino la mera formulación de objeciones a fin de que, conforme a ellas, vuelvan a ser discutidos por ambas Cámaras, las que puede considerarlas inoperantes, teniendo en este caso el Ejecutivo la obligación de proceder a la promulgación respectiva.

El maestro Elisur Arteaga apunta: “En el nivel federal, el veto es una forma de colaboración entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a la vez, es un medio de defensa a disposición del presidente de la república, un elemento para llevar ponderación en actos de naturaleza grave, como leyes, y un instrumento en el juego de pesos y contrapesos que para establecer equilibrio entre dos poderes dispone la Constitución”.

En nuestro sistema constitucional, con excepción del caso señalado en el artículo 70 de la Carta Magna, no se utiliza la palabra veto sino la de observaciones.

Por lo anterior, el veto se constituye como un medio a través del cual el presidente está constitucionalmente facultado para intervenir en el proceso legislativo; mediante éste se introduce en la discusión de una ley que él no inició y opina sobre el proyecto del Legislativo y, como también ha sustentado la Suprema Corte, “se hace solidariamente responsable de la función legislativa”.

Hay tres tipos de veto: el total, el parcial y el de bolsillo. En el sistema mexicano encontramos los dos primeros y en el tercero discrepan los autores, por lo que resulta necesario describirlos.

Se considera que se ejerce el veto total cuando el Ejecutivo no acepta una ley o decreto en su totalidad, regresando éste a la Cámara de origen.

En el veto parcial, también llamado en Estados Unidos “veto por párrafos” o “artículos”, de acuerdo con Giovanni Sartori, “es el que permite al presidente modificar una ley eliminando parte de ésta, cancelando disposiciones individuales. Aunque el veto parcial puede ser anulado, es el veto que los presidentes más necesitan y el que más desean”.

El veto de bolsillo, señala Sartori, “permite a un presidente simple y sencillamente negarse a firmar una ley (así llamado porque figuradamente pone el documento en su bolsillo y se olvida intencionalmente de él). Es una clase de veto definitivo, porque no puede evitarse. Si un presidente elige no actuar, esto es, no firmar una ley, es como si la

propuesta nunca hubiera existido y nadie puede hacer nada al respecto”.

Respecto al veto de bolsillo, Jorge Moreno Collado dice: “Consiste en que si el Congreso da por concluido el periodo de sesiones antes que expiren los 10 días en que el Ejecutivo recibió la iniciativa, ésta, por no haber sido sancionada, no adquiere carácter de ley”.

En México, la Constitución prevé los vetos total y parcial en la primera parte del inciso c) del artículo 72, que señala “el proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de origen”.

La institución del veto tiene alcances bastante limitados, pues se refiere sólo a los actos positivos del Congreso de la Unión; los negativos no son objeto de éste, pues si las Cámaras rechazan una iniciativa, no hay acto susceptible de ser sujeto de observaciones.

El veto no es permitido expresamente en la Constitución en los siguientes casos:

No son susceptibles de vetarse las acusaciones de la Cámara de Diputados, las resoluciones que emita el Senado como jurado de sentencia y las resoluciones que dicte la Cámara de Diputados cuando acuerde emitir una declaración de procedencia [artículo 72, inciso j)].

El decreto de la Comisión Permanente en virtud del cual ésta acuerde convocar a un periodo extraordinario de sesiones [artículo 72, inciso j)].

La ley que regula la estructura y el funcionamiento interno del Congreso de la Unión (artículo 70), con lo que se garantiza la independencia del Poder Legislativo. Así, aunque la Constitución no lo disponga expresamente, tampoco debe serlo el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Por último, el veto tampoco es permitido en las reformas constitucionales porque el artículo 135 constitucional establece claramente el proceso que deberá seguir para la aprobación del órgano revisor de la Constitución, en el cual no se prevé la sanción del Ejecutivo federal en este procedimiento.

Ahora bien, con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de

2005, el presidente de la república reclamó el ejercicio de su facultad para observar respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados; que no estuvo de acuerdo con varias reasignaciones hechas por los legisladores.<sup>1</sup> Esta situación tuvo que ser resuelta mediante la controversia constitucional 109/2004, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 13 de mayo de 2005.

En esa fecha, el Pleno determinó que la Constitución sí otorga facultades al presidente de la república para hacer observaciones respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el voto de seis ministros a favor contra cinco. No obstante, la Corte determinó que la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación es un acto administrativo, pero únicamente para el ejercicio fiscal de 2005, con las siguientes implicaciones:

1. El presidente sí tiene facultades para hacer observaciones sobre el Presupuesto.
2. La Cámara de Diputados tiene la obligación de estudiarlas y someterlas al Pleno.
3. Como el Presupuesto es un acto administrativo, se suspende el ejercicio de todos los rubros observados por el presidente hasta en tanto la Cámara los apruebe o rechace, con el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, en la sesión extraordinaria a que se convoque para discutirlos.

Por decisión de la mayoría del Pleno, la Corte no se pronunció sobre los límites que tiene la facultad de la Cámara de Diputados para modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos que le envíe el Ejecutivo. Por ello, los ministros consideraron que por esta omisión existía la posibilidad de que, en caso de que los diputados determinaran que las observaciones no eran aceptadas, el presidente podría presentar nuevamente una controversia constitucional, pero con el argumento de que la Cámara de Diputados invadió sus funciones.

La Corte tampoco previó un mecanismo para que las partidas anuladas sean reasignadas a otros fines en caso de que no se lograra la mayoría requerida para no aceptar las observaciones del Ejecutivo. Por tanto, los ministros dejaron a la negociación entre los poderes la asignación de los recursos que fueron suspendidos.

En suma, toda vez que la Constitución no menciona de manera directa, clara y específica al respecto, las opiniones de los ministros estuvieron divididas: seis ministros concluyeron que el presidente sí tiene facultades para vetar el Presupuesto, contra cinco que consideraron que no hay razones para otorgar al presidente de la república la facultad de hacer observaciones.

Por no haber una claridad en la fracción IV del artículo 74 constitucional sobre la facultad del presidente de la república para observar respecto al Presupuesto de Egresos, es pertinente aclarar en el texto constitucional si tiene o no tiene esta facultad el titular del Ejecutivo federal.

Toda vez que el Ejecutivo federal ejerce el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados, a fin de dar certeza jurídica y claridad sobre la facultad de hacer observaciones respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado por la Cámara baja, y a fin de fortalecer el mecanismo de coordinación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, para el beneficio de todos los mexicanos, me permito someter a la consideración de este honorable Pleno el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre. **El Ejecutivo federal podrá hacer observaciones respecto al Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados en los términos del artículo 72 de esta Constitución, en cuyo caso**

dicha Cámara resolverá lo conducente antes del 15 de diciembre o el 31 de diciembre, cuando el Ejecutivo inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83. En caso de que la Cámara no logre confirmar su aprobación por las dos terceras partes del número total de votos presentes, prevalecerá la propuesta original del proyecto enviado por el Ejecutivo federal.

...

...

...

...

...

...

V. a VIII. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Nota:

1 El 30 de noviembre de 2004, el presidente de la república devolvió el decreto de Presupuesto de Egresos a la Cámara de Diputados con las siguientes observaciones, sustentado en el artículo 72 de la Constitución:

- El decreto contenía numerosas inconsistencias y contradicciones de carácter técnico-presupuestario.

- Los diputados efectuaron recortes al gasto público que afectan negativamente la operación de la administración pública federal.

- Se incluyeron en el decreto disposiciones ilegales o contrarias al marco jurídico vigente.

- Se establecieron mandatos de ejecución de obras específicas, invadiendo la competencia administrativa del Poder Ejecutivo federal.

Dado en el salón de plenos del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2008.— Diputado Raúl Cervantes Andrade (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se recibió del diputado Eduardo Ortiz Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma y adiciona la fracción I del artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** «Iniciativa que reforma y adiciona la fracción I del artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Eduardo Ortiz Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Eduardo Ortiz Hernández, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, perteneciente a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, sujetando la misma al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En esta etapa democrática del país, el mayor reto que tenemos los actores políticos, económicos y sociales es otorgar soluciones justas a los problemas que plantea la realidad, a los problemas que enfrentan los mexicanos. Tenemos el desafío de construir una nación de justicia y de leyes, de bienestar y progreso, de libertad y democracia.

México está inmerso en un proceso de transformaciones que no puede ni debe detenerse. Es necesario transformar a la nación, en un México más justo y más equitativo, competitivo y generador de empleos.

La consolidación democrática del país está abriendo paso a una etapa de modernidad en diversas áreas de la vida económica, política y social.

Como nunca antes, el destino de la nación dependerá de lo que los mexicanos hagamos o dejemos de hacer. La única forma de afrontar con éxito el porvenir es actuar con eficacia, donde cada uno de los mexicanos seamos protagonistas del desarrollo y donde sus beneficios lleguen a los que formamos parte de esta nación.

Objetivo prioritario es crear las condiciones necesarias para impulsar el crecimiento económico vigoroso y sustentable, que redunde en un mayor bienestar social, a través de una mayor generación de empleos, es decir, más empleos y mejor remunerados.

Pero para ello es innegable que el Estado mexicano debe apoyar la generación de empleos a través de financiamiento, apoyos para la capacitación, la comercialización e innovación tecnológica, pero también debemos de adecuar el marco jurídico que impida, limite u obstaculice la creación de mejores y mayores empresas y de más y mejores empleos.

En efecto, es imperativo que la legislación y la jurisprudencia, busquen la equidad y la justicia.

Actualmente, los empleadores mexicanos debido a una jurisprudencia se encuentran en una encrucijada. Esta jurisprudencia a la que hacemos referencia dicta lo siguiente:

**Ofrecimiento del trabajo. El aviso de baja del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha previa a aquella en que el patrón le ofrece reintegrarse a sus labores en el juicio relativo, sin especificar la causa que la originó, implica mala fe.**

La segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 122/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, noviembre de 1999, página 429, sostuvo que la oferta de trabajo externada en un juicio laboral por el patrón, cuando previamente dio de baja en el Seguro Social al empleado por haberlo despedido, determina que el ofrecimiento de trabajo es de mala fe, ya que no puede considerarse correcto ese proceder con el que, además, pretende evitar el cumplimiento de su obligación de aportar las cuotas obrero patronales y, en consecuencia, restringir el derecho del trabajador a las prestaciones de seguridad social derivadas de su inscripción en el citado instituto; circunstancias por las que tal ofrecimiento es de mala fe y, por ende, no tiene el efecto de revertir la carga probatoria sobre el hecho del

despido. Ahora bien, la baja del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha previa a aquella en que el empleador le ofrece reintegrarse a sus labores en el juicio relativo, también implica mala fe, a pesar de que no conste en autos la causa que originó dicha baja, pues en la calificación de la oferta de trabajo debe analizarse todo aquello que permita concluir, jurídicamente, si esa proposición revela o no la intención del patrón de continuar la relación laboral, o si solamente lo hizo para revertir la carga de la prueba al trabajador sobre el hecho del despido, ya que de ello dependerá la calificación de buena o mala fe con la que se hace tal ofrecimiento. *En tales circunstancias, al patrón le corresponderá la carga de justificar que la indicada baja se debió a una causa distinta al despido alegado, o bien, que el referido aviso carece de autenticidad en contenido y firma, por lo que subsiste la relación de trabajo, a efecto de desvirtuar la presunción de que el despido fue la causa que motivó la baja del trabajador; de ahí que su incumplimiento con esta obligación procesal implicará que tal ofrecimiento lo hizo de mala fe y no tendrá el efecto de revertir al trabajador la carga de probar el hecho del despido.*

Clave: 2a. /J., Núm.: 19/2006

Contradicción de tesis 204/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Primero, ambos en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito. 17 de febrero de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Aída García Franco.

Tesis de jurisprudencia 19/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Para efectos prácticos lo que esta Jurisprudencia determina, es que si un trabajador es dado de baja del Instituto Mexicano del Seguro Social se presume existió un despido injustificado, salvo prueba en contrario y será en todo momento el empleador quien tendrá que comprobar de ser llevado a juicio, que la baja de su empleado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se debió a un hecho distinto a un despido injustificado. Lo anterior nada más apartado de la legalidad y de la equidad, que atenta precisamente contra al empresa, contra la creación de mayores empleos.

En efecto, el artículo 15 de la Ley del Seguro Social dispone:

**Artículo 15.** Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

II. al IX. ...

De la forma en que actualmente está redactado el dispositivo legal antes señalado, los patrones están obligados a reportar las bajas de los trabajadores ante el IMSS, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior al día en que causó baja el trabajador.

Lo anterior suena congruente por sí sólo, sin embargo no se precisa que se debe de entender por **“baja”** ni cuando debe considerarse que debe de presentarse la baja, además de que de acuerdo con la jurisprudencia antes precisada, para efectos prácticos los empleadores no pueden comunicar baja alguna de empleado alguno al Instituto Mexicano del Seguro Social, salvo que cuente con el medio probatorio idóneo de la terminación de la relación laboral, a no ser de que quiera que le finquen una carga procesal excesiva y contraria al más elemental sentido de justicia y de derecho.

Así es, hoy en día los empleadores se encuentran en una encrucijada, y en estado de indefensión, por las dos obligaciones antes señaladas: una que proviene de la ley y la otra de la jurisprudencia, ya que por un lado se obliga al patrón a comunicar una baja en un plazo determinado y por otro, se orilla u obliga “prácticamente” al empleador a no comunicar la baja del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, so pena de ser sancionado procesalmente, a no ser que cuente con algún documento tipo renuncia voluntaria o terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento, o acta de defunción del trabajador o algún otro documento indubitable de la terminación de la relación laboral, porque de lo contrario, dicho patrón tendrá que soportar arbitrariamente una excesivo débito procesal en juicio, como lo es la que determina la jurisprudencia en comento, de tener que probar que la causa de la baja ante el IMSS, se debió a un hecho distinto a un despido injustificado.

En las actuales circunstancias en las que se encuentran los empleadores de nuestro país, indudablemente que debido a ese débito procesal se les deja en estado de indefensión ya que se les obliga en la práctica bajo pena de ser sanciona-

dos con una carga procesal excesiva, a no dar de baja a un trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ocasionando también con ello gastos excesivos tanto al patrón como al propio Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que al no darse de baja a un trabajador ante el IMSS el patrón acumula problemas, que por señalar algunos serían:

a) Pago de cuotas obrero patronales a pesar de que el trabajador ya no presta sus servicios con ese patrón.

b) Pago de cuotas al Infonavit, en virtud de que al estar dado de alta un trabajador ante el IMSS, a pesar de que por un tiempo prolongado dejó de presentarse a laborar por causas desconocidas para el patrón, este forzosa-mente tendrá que cubrir las cuotas a dicho Instituto para la vivienda, ya que es considerado retenedor.

c) Soportar posibles incapacidades o enfermedades generales del trabajador, ya que al estar dado de alta ante el IMSS, este puede argumentar que sufrió un riesgo de trabajo en la empresa o una enfermedad que le imposibilita ir a laborar, cuando precisamente ya no labora para ese patrón.

d) Que al estar dado de alta un trabajador ante el IMSS por un patrón, el trabajador puede reclamar supuestos salarios devengados, no obstante que ya no labora con ese patrón que lo tiene dado de alta ante el Instituto con el sólo objeto de librarse de una carga procesal excesiva.

Pero no solo le acarrea problemas esta situación al patrón, sino que también se los genera al Instituto Mexicano del Seguro Social, como:

a. Que el trabajador al estar dado de alta ante ese Instituto, solicite servicios del mismo, no obstante que en los hechos ya no labora con su patrón.

b. Que por tal situación, el IMSS tenga que pagar incapacidades indebidas por estar dado de alta ante ese instituto una persona, no obstante que en los hechos, en la realidad, ya no es trabajador.

c. Que un determinado accidente sea catalogado como de trabajo, con sus debidas consecuencias, a pesar de que la persona ya no es trabajador del patrón que lo tiene dado de alta ante dicho instituto, en virtud de que no le presta servicio alguno.

Estas situaciones que se presentan, se hacen de manera enunciativa más no limitativa, ya que son diversos y distintos los problemas que esto genera.

En las empresas, en los organismos empresariales, en las escuelas de derecho, entre los estudiosos del derecho y también en las Juntas de Conciliación y Arbitraje del País, se recoge esta inquietud. Se observa que existe un sin número de casos en que al patrón indebidamente por dar de baja al trabajador del IMSS, se le impone la excesiva carga procesal de demostrar que la separación de un trabajador a su empleo, fue por causas distintas a un despido injustificado, aún y cuando fue el propio trabajador el que dejó de asistir a laborar; aun cuando fue el propio trabajador el que por alguna situación o diferencia con el patrón, dejó de asistir a sus labores, o simple y sencillamente aun cuando el trabajador manifestó que renunciaba a sus labores pero no firma la respectiva renuncia por no ser su voluntad firmarla, sino solo expresar mediante palabras que renunciaba a sus labores y retirarse de su empleo.

Tener un marco jurídico justo y equitativo, es fundamental para la generación de empleos, y a su vez la generación de empleos es primera premisa para el impulso de un mayor bienestar social, ya que con empleo el ser humano se dignifica, adquiere seguridad y autoestima. Por ello debemos de poner énfasis en no obstaculizar con disposiciones arbitrarias y excesivas, a un sin número de empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, que son las que mayor número de empleos generan en el país. Como es sabido, las grandes empresas cuentan con muchos medios a su alcance, tanto económicos como extralegales, para hacer frente a una posible eventualidad, pero generalmente no así las pequeñas y medianas empresas. Además de que el exceso de protección ha conducido irremediablemente a la desprotección.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de

### **Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 15 de la Ley del Seguro Social**

**Único.** Se adiciona la fracción I del artículo 15 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Los patrones están obligados a:

I. ...

Se entiende por alta, la fecha en que se inicia una relación de trabajo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

Se entiende por baja, la fecha en que el trabajador o el patrón rescindan la relación de trabajo por cualquier causa justificada, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Será obligatorio para el patrón dar de baja ante el instituto a su trabajador, cuando este haya manifestado su consentimiento de dar por terminada la relación laboral o cuando deje de asistir a sus labores por un término mayor de 15 días, sin causa justificada o sin dar aviso al patrón.

Del II. al IX. ...

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que lo contravengan.

Dado en la sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 4 días del mes de marzo de 2008.— Diputado Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Se turna a la Comisión de Seguridad Social.**

---

### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se concede el uso de la tribuna al diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud.

**El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal:** Señor Presidente, para evitar que me anden correteando me quiero apegar al artículo 103 del Reglamento para el Gobierno

Interior para presentar mi iniciativa. Obviamente no voy a ocupar los 30 minutos, pero para hacerlo con mayor tranquilidad.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Diputado Mayans, no aplica en este sentido su solicitud, puesto que éste no es un tema de discusión. Le solicito que se ajuste a los cinco minutos que tenemos para cada uno de los oradores.

**El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal:** Le voy a leer el 103. Dice: “Los discursos de los individuos de la Cámaras sobre cualquier negocio, no podrán durar más de media hora, sin permiso de la Cámara”. Me apegó al Reglamento para el Gobierno Interior.

Le repito, no voy a tardar los 30 minutos, pero para no andar a las prisas, porque luego no se entiende. De por sí no hay ni diputados en el pleno. ¿A quién le voy a hablar? Al Espíritu Santo solamente, pero bueno. Al pueblo que nos está viendo en las cámaras sí me dirijo a él con mucho cariño.

**El diputado José Rubén Escajeda Jiménez** (desde la curul): ¿Entonces qué pasa con las instituciones?

**El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal:** Ah, perdón. No traigo mis gafas. Mis respetos.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Permítame, diputado.

No puede usted hacer diálogo con los compañeros diputados. Voy a solicitarle a la Secretaría que lea el artículo número 103 del Reglamento para el Gobierno Interior y el capítulo donde está inscrito; el capítulo de las discusiones.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** Capítulo de las discusiones. Artículo 103. “Los discursos de los individuos de las Cámaras sobre cualquier negocio no podrán durar más de media hora, sin permiso de la Cámara”.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Luego entonces, el asunto como no es de discusión, le ruego, diputado, que nos acotemos a los cinco minutos. Por supuesto, estoy dando, incluso, tolerancia cuando rebasan éstos cinco minutos.

**El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal:** Nada más le aclaro que dice “los discursos de los individuos de

la Cámara sobre cualquier negocio”. Entonces a ver, un bote de basura. Vamos a tirar el reglamento en el bote de basura y vámonos a lo que digan ustedes. Así pasa con la Constitución también. Nos la pasamos por donde no nos da el sol y luego nos quejamos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, con todo el debido respeto, muchas gracias por su atención.

En noviembre de 2007 me permití registrar una proposición con punto de acuerdo para que el pleno de esta Cámara de Diputados la considerara y aprobara como de urgente u obvia resolución, a fin de que esta soberanía manifestara su rechazo enérgico a cualquier pretensión por parte del Poder Ejecutivo federal, para eliminar el requisito de planta como parte del proceso de autorización para la importación de medicamentos.

Segundo. Exhortar a dicho poder para que se buscaran los mecanismos jurídicos que impidan la entrada riesgosa de medicamentos para la salud, a consecuencia de la pretendida flexibilización de las medidas sanitarias.

Y exhortar a la Secretaría de Salud a modificar el anteproyecto de decreto presidencial por el que se adiciona el artículo 168 del Reglamento de Insumos para la Salud que pretendía eliminar el requisito de planta para permitir la importación de medicamentos, sin exigir que el comercializador cuente con licencia de fábrica o laboratorio en territorio nacional, con la salvedad de acreditar a un representante legal domiciliario.

Dicha proposición la formulé consciente del grave riesgo para la salubridad general y para la seguridad nacional. Constituye la eliminación de este requisito de planta.

En razón de las modificaciones al Reglamento de Insumos para la Salud que se publicaron el 2 de enero de 2008 y que en ellas no se incluyó la eliminación del artículo 168; y como se había planteado en el anteproyecto que las Secretarías de Salud y de Economía sometieron a contusa pública, en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria —la Cofemer— en un proceso que concluyó el 12 de octubre de 2007, las comisiones dictaminadoras a las que fue turnada esta proposición seguramente la darán como atendida y, por ende, como un asunto plenamente concluido.

Sin embargo, para la trascendencia del tema en esta Cámara no debe quitarse el dedo del renglón, ya que en la actualidad aproximadamente 70 laboratorios importan medic-

nas de China, India y otros países. Además de que dicha importación la realizan tanto las empresas trasnacionales como otras de capital nacional que tienen acuerdos con compañías extranjeras para traer a nuestro territorio medicamentos.

Como sabemos, el requisito de planta establecido en el artículo 168 del Reglamento de Insumos para la Salud señala que para ser titular del registro sanitario de un medicamento se requiere contar con licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para su uso humano.

Por lo que dicho requisito básicamente consiste en una obligación de instalar una fábrica o laboratorio en territorio mexicano para que las empresas nacionales o extranjeras comercialicen medicamentos en nuestro país.

Respecto de los antecedentes sobre la pretensión de eliminar esta importante figura o instrumento para garantizar la salud pública en el uso y consumo de medicamentos, cabe recordar que el 4 de diciembre del año 2000 el Senado de la República aprobó la ratificación del Tratado de Libre Comercio entre México, Guatemala y Honduras, los países del llamado "Triángulo del Norte".

Dicho tratado entró en vigor el 15 de marzo de 2001, produciendo una intensa y fructífera relación comercial entre México y el Triángulo del Norte.

No obstante el mutuo beneficio comercial, El Salvador y Honduras solicitaron la instalación de un panel de controversia comercial contra México argumentando que por supuesto incumplimiento de compromisos asumidos mediante cartas de entendimiento entre las partes, conocidas como "cartas paralelas", que tenían el objetivo de flexibilizar la legislación sanitaria y facilitar a los fabricantes de medicamentos de El Salvador, Honduras y Guatemala, la comercialización de esos productos en nuestro territorio.

Señores, las cartas paralelas fueron firmadas por Herminio Blanco, el entonces secretario de Comercio y Fomento Industrial el mismo día que el Tratado. Y fueron enviadas a los ministros de economía de los países del Triángulo del Norte. En ellas se establecen tres entendimientos a saber:

Primero. Las partes acuerdan no hacer más estricto sus procedimientos para otorgar el registro sanitario.

Segundo. México publicará en un plazo no mayor a dos años, a partir de la entrada en vigor del Tratado, las reformas necesarias para permitir que los fabricantes de medicamentos de El Salvador, Guatemala y Honduras, directamente o por conducto de sus comercializadores o distribuidores, puedan solicitar, y, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional, obtener el registro de medicamentos en condiciones que garanticen el trato nacional de conformidad con el artículo 15-10 del tratado.

Tercero. Estos requisitos serán otorgados a los fabricantes arriba señalados o a sus comerciantes o distribuidores, asegurando que no se disminuya la protección que actualmente existe a la vida o a la salud humana y tomando en cuenta los resultados que dentro de esta materia se alcancen en los organismos internacionales o regionales correspondientes.

De esta forma el 17 de mayo de 2004, a solicitud firmada por el ministro de Economía de El Salvador, se presentó ante el entonces secretario de Economía de México, Fernando Canales, a través de la embajada salvadoreña, la petición formal a México para el establecimiento de un panel arbitral para solventar la controversia en torno al ingreso de los medicamentos salvadoreños al mercado mexicano.

Conforme a lo anterior, la República de Honduras delegó a El Salvador, mediante comunicación suscrita el 19 de mayo de 2005, la representación común de las partes reclamantes para el proceso de integración del Tribunal Arbitral.

El 1 de junio El Salvador informó a México que asumiría la representación común para el proceso de integración del Tribunal Arbitral.

Así, el 15 de agosto de 2005 se logró un acuerdo con México para la designación del presidente y de los miembros del Tribunal Arbitral, quienes una vez aceptado el arbitraje, iniciarían la revisión de los alegatos y se establecerían las fechas para las audiencias respectivas.

Las partes reclamantes solicitaron al Tribunal Arbitral, que se determinará el incumplimiento de la obligación asumida por los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de publicar las reformas necesarias para permitir que los fabricantes de medicamentos de estos países, directamente o por conducto de sus comercializadores o distribuidores, pudieran solicitar y, en caso de incumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional, obtener el registro sa-

nitario de medicamentos en condiciones que garanticen el trato nacional, de conformidad con el artículo 15-10 del tratado.

En consecuencia, el 1 de septiembre de 2006 el Tribunal Arbitral dio a conocer el informe final del caso El Salvador versus México, en cuyas conclusiones y recomendaciones establece:

El Tribunal Arbitral recomienda a los Estados Unidos Mexicanos poner el requisito de exigir que la fábrica o laboratorio se encuentre en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos para el otorgamiento del registro sanitario de medicamentos, de conformidad con sus obligaciones en el marco del Tratado de Libre Comercio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, Honduras y Guatemala, considerando que el requisito de planta es una obligación que las autoridades sanitarias establecen para que las empresas nacionales o extranjeras comercialicen medicamentos en nuestro país.

Las cartas paralelas a las que hemos aludido no forman parte integrante del Tratado de Libre Comercio ni obligan a México a su cumplimiento, en la medida en que no fueron incluidas ni hechas del conocimiento del Senado de la República en el proceso de análisis y dictamen establecido en el artículo 72 constitucional, por lo que no siguieron el proceso formal de creación y ratificación de este instrumento internacional, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley federal sobre Celebraciones de Tratados.

Los procedimientos previstos en la legislación nacional en México para otorgar el registro sanitario no se han hecho más estrictos. Por el contrario, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) ha simplificado sus procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones, así como la mejora en los tiempos de atención a los particulares, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incremento de la calidad de los servicios que se prestan y brindar certidumbre a la industria en la seguridad de la información por virtud del trámite que proporciona a las dependencias, a través de la expedición de diversos instrumentos legales.

El trámite de registro sanitario de medicamentos tiene como finalidad principal asegurar un nivel apropiado de protección a la salud y a la vida de las personas mediante las

acciones que permitan a la autoridad sanitaria competente verificar y determinar las características de seguridad de los medicamentos.

El registro sanitario opera como un mecanismo de prevención para proteger la salubridad general, ya que prevé los efectos adversos que pudiesen llegar a ocasionar por alguna contingencia, fincando responsabilidades civiles, penales y administrativas por los daños ocasionados.

La propia Cofepris ha manifestado que hasta el momento la regulación sanitaria mexicana, respecto de los medicamentos, contenida en el artículo 168 del Reglamento de Insumos para la Salud, no ha impedido el comercio de los medicamentos entre los distintos países, incluyendo Centroamérica, y que actualmente existen para México 30 registros sanitarios de medicamentos fabricados en países centroamericanos (El Salvador, Guatemala y Costa Rica); 363 en países sudamericanos (Argentina, Colombia, Brasil, Chile, Venezuela, Uruguay, Paraguay y Ecuador); y en Estados Unidos de América y Europa se importa 30 por ciento de la demanda nacional.

México cumple la obligación de otorgar al extranjero ya sea de procedencia salvadoreña, hondureña o guatemalteca, un trato idéntico al que otorga a sus nacionales para el procedimiento de aprobación de un registro sanitario de medicamentos. Es decir, se cumple la obligación de trato idéntico, conforme al mandato acordado por las partes contendientes. Esto conforme a los artículos 3-03 y 15-05, párrafo tercero, y 15-10, del Tratado de Libre Comercio.

Nuestra legislación para el otorgamiento del registro sanitario no discrimina entre nacionales y extranjeros, sino que establece las mismas condiciones y requisitos para obtener el registro sanitario de medicamentos.

La eliminación del esquema del registro sanitario o de sus requisitos previstos en la legislación nacional relacionados, constituye un grave riesgo para la protección a la vida y la salud de las personas y que aún cuando no se incluyó la suspensión del artículo 168 que prevé el requisito de planta en las modificaciones al Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de febrero de 2008, es preciso que esta Cámara de Diputados en uso y ejercicio de las facultades que tiene conferidas y como parte del Congreso de la Unión, insista y repare para que dicho requisito se contemple en la ley por razones de seguridad sanitaria y de salud pública.

Compañeras diputados y compañeros diputados, la decisión de mantener o de suprimir este esquema sanitario, ya no puede ni debe estar sujeto a una sola voluntad, ni sometimiento a la discrecionalidad...

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Concluya, por favor, diputado.

**El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal:** Ya ve qué le dije que me iba a andar...

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Tiene 18 minutos.

**El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal:** ... no sometido a la discrecionalidad unipersonal en el ejercicio de facultades y aplicación incierta y unilateral de criterios, sino a la voluntad popular y general de garantizar certeza en el tema y que evidentemente se manifiesta y representa en el Poder Legislativo, particularmente en esta Cámara de Diputados. Por ello, hago votos para que las comisiones a las que sea turnada esta iniciativa agilicen como debe ser el proceso legislativo correspondiente, toda vez que el único propósito que anima esta iniciativa es evitar se generen riesgos sanitarios para los mexicanos y asegurar el acceso a medicamentos subseguros y de óptima calidad. Por la salud de la república pido su respaldo a la misma.

Por lo antes expuesto someto a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud

Artículo único. Se reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 222. La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos cuando se demuestre que las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, y tomará en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 428 de esta ley.

Para ser titular del registro sanitario de un medicamento, se requiere contar con licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano en territorio nacional.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Muchas gracias por su atención. Le agradezco, señor Presidente, su tolerancia.

«Iniciativa que reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del PRD

Fernando Enrique Mayans Canibal, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a la consideración de esta asamblea, una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En noviembre del 2007 me permití registrar una proposición con punto de acuerdo para que el Pleno de la Cámara de Diputados la considerara y aprobara como de urgente y obvia resolución, a fin de que esta soberanía:

1. Manifestara su rechazo enérgico a cualquier pretensión por parte del Poder Ejecutivo federal para eliminar el requisito de planta como parte del proceso de autorización para la importación de medicamentos.
2. Exhortara a dicho poder para que se buscaran los mecanismos jurídicos que impidan la entrada riesgosa de medicamentos para la salud, a consecuencia de la pretendida flexibilización de las medidas sanitarias; y
3. Exhortara a la Secretaría de Salud para modificar el anteproyecto de decreto presidencial por el que se adiciona el artículo 168 del Reglamento de Insumos para la Salud; que pretendía eliminar el "requisito de planta" para permitir la importación de medicamentos sin exigir que el comercializador cuente con licencia de fábrica o laboratorio en territorio nacional, con la salvedad de acreditar a un representante legal domiciliario.

Dicha proposición la formulé consciente del grave riesgo que para la salubridad general y para la seguridad nacional, constituye la eliminación del requisito de planta.

En razón de que las modificaciones al Reglamento de Insumos para la Salud se publicaron el 2 de enero de 2008, y

de que en ellas, no se incluyó la eliminación de su artículo 168, tal y como se había planteado en el anteproyecto que las Secretarías de Salud y de Economía sometieron a consulta pública en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), en un proceso que concluyó el 12 de octubre de 2007; las comisiones dictaminadoras a las que fue turnada esta proposición, seguramente la darán como atendida, y por ende, como un asunto plenamente concluido.

Sin embargo, por la trascendencia del tema la Cámara de Diputados no debe quitar el dedo del renglón, ya que en la actualidad, aproximadamente unos 70 laboratorios importan medicinas de China, la India y otros países; además de que dicha importación la realizan tanto las empresas transnacionales como otras de capital nacional que tienen acuerdos con compañías extranjeras para traer a nuestro territorio medicamentos.

Como sabemos, el “requisito de planta” establecido en el artículo 168 del Reglamento de Insumos para la Salud señala que “para ser titular del registro sanitario de un medicamento, se requiere contar con licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano”; por lo que dicho requisito básicamente consiste en la obligación de instalar una fábrica o laboratorio en territorio mexicano para que las empresas, nacionales o extranjeras comercialicen medicamentos en el país.

Respecto a los antecedentes sobre la pretensión de eliminar esta importante figura o instrumento para garantizar la salud pública en el uso y consumo de medicamentos, cabe recordar, que:

El 4 de diciembre del año 2000 el Senado de la República aprobó la ratificación del Tratado de Libre Comercio entre México, El Salvador, Guatemala y Honduras, los países del llamado “Triángulo del Norte”.

Dicho tratado entró en vigor el 15 de marzo de 2001, produciendo una intensa y fructífera relación comercial entre México y el Triángulo del Norte.

No obstante el mutuo beneficio comercial, El Salvador y Honduras solicitaron la instalación de un panel de controversia comercial contra México, argumentando el supuesto incumplimiento de compromisos asumidos mediante cartas de entendimiento entre las partes, conocidas como “cartas paralelas”, que tenían el objetivo de flexibilizar la legislación sanitaria y facilitar a los fabricantes de medicamentos

de El Salvador, Honduras y Guatemala, la comercialización de esos productos en nuestro territorio.

Las “cartas paralelas”, fueron firmadas por Herminio Blanco el entonces secretario de Comercio y Fomento Industrial, el mismo día que el tratado, y fueron enviadas a los ministros de Economía de los países del Triángulo del Norte. En ellas se establecen tres entendimientos, a saber:

1. “... las partes acuerdan **no hacer más estrictos sus procedimientos para otorgar el registro sanitario.**

2. México publicará, **en un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del tratado**, las reformas necesarias para permitir que los fabricantes de medicamentos de El Salvador, Guatemala y Honduras, directamente, o por conducto de sus comercializadores o distribuidores, **puedan solicitar y, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional**, obtener el registro de medicamentos en condiciones que garanticen el trato nacional, de conformidad con el artículo 15-10 del tratado”.

3. Estos registros serán otorgados a los fabricantes arriba señalados, o a sus comerciantes o distribuidores, **asegurando que no se disminuya la protección que actualmente existe a la vida o a la salud humana**, y tomando en cuenta los resultados que dentro de esta materia se alcancen en los organismos internacionales o regionales correspondientes.”

De esta forma el 17 de mayo de 2004, a solicitud firmada por el ministerio de Economía de El Salvador, se presentó ante el entonces secretario de Economía de México, Fernando Canales Clariond a través de la embajada salvadoreña, la petición formal a México para el establecimiento de un panel arbitral, para solventar la controversia en torno al ingreso de los medicamentos salvadoreños al mercado mexicano.

Conforme a lo anterior, la República de Honduras delegó a El Salvador, mediante comunicación suscrita el 19 de mayo de 2005, la representación común de las partes reclamantes para el proceso de integración del tribunal arbitral. El 1 de junio El Salvador informó a México que asumiría la representación común para el proceso de integración del tribunal arbitral.

Así, el 15 de agosto de 2005 se logró un acuerdo con México para la designación del presidente y de los miembros

del tribunal arbitral, quienes una vez aceptando el arbitraje iniciarían la revisión de los alegatos y se establecerían las fechas para la audiencia respectiva.

Las partes reclamantes solicitaron al tribunal arbitral que se determinara el incumplimiento de la obligación asumida por los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de publicar las reformas necesarias para permitir que los fabricantes de medicamentos de esos países, directamente, o por conducto de sus comercializadores o distribuidores, pudieran solicitar y, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional, obtener el registro sanitario de medicamentos en condiciones que garanticen el trato nacional, de conformidad con el artículo 15-10 del tratado.

En consecuencia, el 1 de septiembre de 2006, el tribunal arbitral dio a conocer el informe final del caso El Salvador versus México, en cuyas conclusiones y recomendaciones establece: ... “El tribunal arbitral recomienda a los Estados Unidos Mexicanos **poner el requisito de exigir que la fábrica o laboratorio** se encuentre en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos para el otorgamiento del registro sanitario de medicamentos, **de conformidad con sus obligaciones en el marco del TLC** suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Guatemala”.

### Considerando, que

- El “requisito de planta” es una obligación que las autoridades sanitarias establecen para que las empresas, nacionales o extranjeras, comercialicen medicamentos en el país.
- Las “cartas paralelas” a las que hemos aludido, no forman parte integrante del Tratado de Libre Comercio, ni obligan a México a su cumplimiento, en la medida en que no fueron incluidas ni hechas del conocimiento del Senado de la República en el proceso de análisis y dictamen establecido en el artículo 72 constitucional, por lo que no siguieron el proceso formal de creación y ratificación de este instrumento internacional, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal sobre Celebración de Tratados.
- Los procedimientos previstos en la legislación nacional en México para otorgar el registro sanitario no se

han hecho más estrictos. Por el contrario, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) ha simplificado sus procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones, así como la mejora en los tiempos de atención a los particulares, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incremento de la calidad de los servicios que se prestan, y brindar certidumbre a la industria en la seguridad de la información que por virtud del trámite se proporciona a la dependencia, a través de la expedición de diversos instrumentos legales.

- El trámite del registro sanitario de medicamentos tiene como finalidad principal asegurar un nivel apropiado de protección a la salud y vida de las personas mediante las acciones que permitan a la autoridad sanitaria competente verificar y determinar las características de seguridad de los medicamentos.
- El registro sanitario opera como un mecanismo de prevención, para proteger la salubridad general, ya que prevé los efectos adversos que pudiesen llegar a ocasionar por alguna contingencia fincando responsabilidades civiles, penales o administrativas por los daños ocasionados.
- La propia Cofepris, ha manifestado que “hasta el momento la regulación sanitaria mexicana respecto de los medicamentos, contenida en el artículo 168 del Reglamento de Insumos para la Salud, **no ha impedido el comercio de los medicamentos entre los distintos países, incluyendo Centroamérica**”. Y que: “actualmente existen en México 30 registros sanitarios de medicamentos fabricados en países centroamericanos, El Salvador, Guatemala y Costa Rica, y 363 de países sudamericanos, Argentina, Colombia, Brasil, Chile, Venezuela, Uruguay, Paraguay y Ecuador, y en Estados Unidos de América y Europa se importan el 30 por ciento de la demanda nacional.”
- México cumple con la obligación de otorgar al extranjero, ya sea de procedencia salvadoreña, hondureña o guatemalteca, un trato idéntico al que otorga a sus nacionales para el procedimiento de aprobación de un registro sanitario de medicamentos; es decir, se cumple con la obligación de trato idéntico conforme al mandato acordado por las partes contendientes; esto, conforme a los artículos 3-03, 15-05, párrafo 3 y 15-10 del TLC.

- Nuestra legislación para el otorgamiento de registro sanitario no discrimina entre nacionales y extranjeros, sino que establece las mismas condiciones y requisitos para obtener el registro sanitario de medicamentos.
- La eliminación del esquema del registro sanitario o de sus requisitos previstos en la legislación nacional relacionados, constituye un grave riesgo para la protección a la vida y salud de las personas, y que
- Aún cuando no se incluyó la supresión del artículo 168 que prevé el requisito de planta en las modificaciones al Reglamento de Insumos para la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 2008; es preciso que esta Cámara de Diputados en uso y ejercicio de las facultades que tiene conferidas y como parte del Congreso de la Unión, insista y repare para que dicho requisito se contemple en la ley por razones de seguridad sanitaria y de salud pública.

La decisión de mantener o de suprimir este esquema sanitario, ya no puede ni debe estar sujeto a una sola voluntad, ni sometido a la discrecionalidad unipersonal en el ejercicio de facultades y aplicación incierta y unilateral de criterios; sino a la voluntad popular y general que se manifiesta y representa en el Poder Legislativo, particularmente en la Cámara de Diputados.

Por ello, hago votos para que las comisiones a las que sea turnada esta iniciativa, agilicen –cómo debe de ser– el proceso legislativo correspondiente, toda vez que el único propósito que anima esta iniciativa, es evitar que se generen riesgos sanitarios para los mexicanos, y asegurar el acceso a medicamentos seguros y de óptima calidad.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 222.** La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que las sustancias que contengan, reúnan las características de seguridad, eficacia, y **calidad** exigidas y toman en cuenta, en su caso, lo dispuesto por el artículo 428 de esta ley.

**Para ser titular del registro sanitario de un medicamento, se requiere contar con licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano, en territorio nacional.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de marzo de 2008.— Diputado Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

#### CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se concede el uso de la tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

**El diputado Christian Martín Lujano Nicolás:** Con su permiso, señor Presidente.

México es reconocido como el país número cuatro del mundo en importancia por su diversidad, por sus endemismos, los cuales están representados en varias poblaciones de vegetales y de animales. Eso de acuerdo con la información que nos aporta la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, que aparece publicada en el informe de árboles mexicanos potencialmente valiosos para restauración ecológica y la reforestación.

Esta investigación también reporta que de las 240 especies leñosas nativas de México, únicamente siete son introducidas de América u otros continentes, pero se les incluye como nativas por estar naturalizadas en el territorio mexicano y que dentro de las 71 especies de pinos que habitan el territorio 50 por ciento son especies endémicas, lo que ha-

ce a México el primer lugar en riqueza natural por sus especies en pino. En cuanto a los encinos de las 135 especies registradas, 115 son endémicas.

Según cifras del Ejecutivo federal por concepto de incendios, erosión y tala ilegal, se pierden cada año 400 mil hectáreas. Concretamente la Semarnat estima que la tala ilegal es responsable de la pérdida de superficies forestales a una tasa de 8 por ciento anual.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la FAO, señala que 10 países reúnen 80 por ciento de los bosques primarios del mundo; en este grupo está México. Pero también nuestro país es uno de los que más pérdidas de bosques y selvas experimentaron en los últimos cinco años.

Es importante resaltar que la FAO, en el Informe de los Bosques del Mundo 2007, señaló que México en el año 2000 tenía 65.5 millones de hectáreas verdes, y en 2005 — el cual fue el último año del recuento— la cifra había decrecido a 64.2. De tal forma que la superficie forestal nacional se redujo a 1.3 millones de hectáreas en 5 años.

Existen muchas causas que presionan los recursos forestales, como son el cambio de uso de suelo para fines agrícolas, ganadero, urbano, la tala ilegal de los bosques —actividad que representa un grave problema para la deforestación—, que esto, a su vez, ha provocado una pérdida de cobertura vegetal y ha fragmentado el hábitat, cambiando las condiciones del medio ambiente, lo que favorece los incendios y las plagas que atacan a los bosques.

Dentro de las causas que presionan a los bosques tenemos la fundamental es la tala clandestina, en la cual están implicados diversos delitos, ya que los taladores forman parte de un eslabón que incluye el robo de energía eléctrica para los aserraderos, en algunas ocasiones el robo de autos para transportar la madera, falsificación de documentos para la venta de los mismos.

En este mismo orden de ideas, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) identificó el año pasado 32 zonas críticas en materia de tala clandestina de bosques, de las cuales a 9 les urge atención. Estas zonas son: Izta-Popo, Cofre de Perote, Pico de Orizaba, Montes Azules, El Ocote, Los Chimalapas, Lagunas de Zempoala, Mariposa Monarca. Cabe decir, que dentro de estas áreas encontramos Áreas Naturales Protegidas.

La misma Profepa incluye, dentro de la tala ilegal, cuatro formas de realizarla:

El autoconsumo o la tala hormiga, la cual se da con una cantidad de hasta seis metros cúbicos.

La pequeña comercialización la cual se basa de 6 a 10 metros cúbicos de madera.

La alta comercialización (delincuencia organizada) con una cantidad de 10 a 25 metros cúbicos.

La industrialización y almacenamiento, que va de más de 25 metros cúbicos de madera por semana.

La tala ilegal no se ha podido detener, aun cuando nuestras autoridades han hecho esfuerzos para poner un alto. Incluso la política ambiental del Ejecutivo federal se ha inclinado por una política de cero tolerancia a la tala clandestina, así como por la instrumentación de varios programas enfocados a la restauración y preservación de los bosques mexicanos.

Por su parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Profepa, se pronunció por hacer reformas a la legislación penal para tipificar como delito grave la tala ilegal, por el impacto tan grave que este tipo de conductas tienen sobre el desarrollo sustentable.

Todo esto ha motivado a Acción Nacional a presentar esta iniciativa, de endurecer las penas para quienes realicen este tipo de conductas y delitos ambientales. No se trata de legislar por capricho, se trata de legislar responsablemente y eso es lo que se busca con esta propuesta de reforma.

Esta iniciativa constituye un gran paso en la protección y la defensa de nuestros bosques y selvas. Solamente con un conjunto de acciones ordenadas y bien diseñadas, vamos a poder salvar a nuestro medio ambiente.

La propuesta consiste en reformar dos ordenamientos legales. Por un lado el Código Penal, para reducir las cantidades permitidas de extracción de madera. Y la segunda, para tipificar como delito grave en el Código de Procedimientos Penales Federales la tala ilegal reiterada.

En consecuencia, la propuesta sería modificar la redacción del artículo 419 del Código Penal Federal, para establecer límites de extracción de madera, menores que los que actualmente se tienen, reduciendo a tres metros cúbicos el lí-

mite normal y a dos metros cúbicos el límite para la conducta reiterada.

Esta propuesta tendría como consecuencia disminuir ligeramente la tala clandestina y evitar algunos trucos que utilizan los taladores furtivos, ya que al bajar de cuatro metros cúbicos a tres metros y, en caso de reincidencia, a dos metros, por un lado como está regulado con la redacción actual, disminuiría el monto de madera que se lleven los taladores furtivos, lo cual daría como resultado más protección al bosque. Y por otro lado, la reincidencia debe de ser sancionada de manera más fuerte.

Solicito que se integre en su totalidad el documento y la iniciativa, señor Presidente. Gracias por su atención, señores diputados.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Christian Martín Lujano Nicolás, en uso de las facultades que me confieren los artículos, 71 fracción II, 73, fracción XXX, 122 apartado A, fracciones I y II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la presente iniciativa de decreto por el que se reforman disposiciones en materia de delitos ambientales tanto del Código Penal Federal como del Código de Procedimientos Penales Federales.

### **Exposición de Motivos**

El territorio mexicano es considerado un país rico por sus recursos naturales y esto se debe a su topografía, la diversidad de sus climas, la complejidad biológica, geológica y cultural. Todos estos factores han servido para que encontremos una complejidad de condiciones ambientales, ya sea, a nivel macro como micro. Está variedad de ecosistemas hacen posible un sinfín de formas de vida y de ecosistemas.

México es reconocido como el país número cuatro del mundo en importancia por su diversidad, por sus endemismos,

los cuales están representados en varias poblaciones de vegetales y de animales; esto de acuerdo a la información que nos aporta la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) y que aparece publicada en el informe “Árboles Mexicanos Potencialmente Valiosos para la Restauración Ecológica y la Reforestación”, investigación que cuenta con el respaldo de 3 años de estudios.

Esta investigación también reporta que de las 240 especies leñosas nativas de México únicamente 7 son introducidas de América u otros continentes, pero se les incluye como nativas por estar naturalizadas en el territorio mexicano. Y que dentro de las 71 especies de pinos que habitan el territorio, 50% son especies endémicas; lo que hace a México el primer lugar en riqueza natural por sus especies de pino. En cuanto a los encinos, de las 135 especie registradas, 115 son endémicas.

Es claro que esta riqueza forestal constituye un patrimonio nacional que es prioritario que conservemos, ya que al hacerlo generamos beneficios de tipo ambiental (captura de carbono, captación de agua, protección de suelos, y preservación de la biodiversidad). Además de los beneficios sociales y económicos para las personas que habitan las zonas boscosas.

Según cifras del Ejecutivo federal, por concepto de incendios, erosión y tala ilegal se pierden cada año 400 mil hectáreas y concretamente, la Semarmat estima que la tala ilegal es responsable de la pérdida de superficies forestales a una tasa del 8% anual.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), señala que diez países reúnen el 80% de los bosques primarios del mundo. En este grupo está México, pero también, nuestro país es uno de los que más pérdidas de bosques y selvas experimentaron en los últimos cinco años.

Por otro lado, de acuerdo al Instituto Nacional de Ecología, el 80% de la superficie forestal nacional se encuentra bajo el régimen de propiedad social y con una población aproximada de 10 millones de habitantes que son propietarios del 80% de los recursos forestales del país; en donde el 15% es privado y pertenece a pequeños propietarios de los bosques de menos de 20 hectáreas y 5% son terrenos nacionales. La llamada propiedad social integra a comunidades y ejidos en la que aproximadamente más de 27% habla alguna lengua indígena.

No obstante, que el 28% de las comunidades y ejidos del país poseen recursos forestales, sólo en 421 ejidos y comunidades la actividad forestal va a constituir el sustento económico, estos ejidos se encuentran en Chihuahua, Durango.

Cabe resaltar que el bosque se encuentra bajo régimen de propiedad social, en donde existen comunidades indígenas a las cuales hay que darles soporte para proteger sus recursos, ya que algunas de esas comunidades toman algún producto del bosque. Aunado a esto, los incendios provocados, los cambios de uso de suelo, la tala ilegal, etcétera, son elementos que hacen que los bosques estén bajo tanta presión, y esto trae como consecuencia para las comunidades un bosque muy empobrecido, un bosque en donde las posibilidades, de aprovecharlo de manera sustentable son mínimas.

Es importante resaltar que FAO, en el “Informe de los Bosques del Mundo 2007” señaló que México en el año 2000 tenía 65.5 millones de hectáreas verdes, y en 2005 –el cual fue el último año del recuento– la cifra había decrecido a 64.2. De tal forma que la superficie forestal se redujo a 1.3 millones de hectáreas en cinco años.

Dentro de las estrategias para manejar de manera más apropiada el recurso forestal se ha clasificado en zonas de producción, restauración y conservación. La primera se refiere a aquellos terrenos que tienen condiciones de vegetación y suelo apropiadas para la producción de madera y otros productos no maderables en forma sostenida a largo plazo. La segunda son terrenos de aptitud preferentemente forestal dedicados a otros usos, o que están en proceso de degradación por incendios, plagas, tala ilegal y otros factores y la tercera, se refiere a las áreas naturales protegidas declaradas legalmente en el país.

Existen muchas causas que presionan los recursos forestales, como son, el cambio de uso de suelo para fines agrícolas, ganadero, urbano, la tala ilegal de los bosques (actividad que representa un grave problema para la deforestación), esto ha provocado una pérdida de cobertura vegetal y ha fragmentado el hábitat, cambiando las condiciones del medio ambiente, lo que favorece los incendios y plagas que atacan a los bosques.

Dentro de las causas que presionan a los bosques tenemos como una causa fundamental a la tala clandestina, en la cual están implicados diversos delitos, ya que los taladores

forman parte de un eslabón que incluye el robo de energía eléctrica para los aserraderos, en algunas ocasiones el robo de autos para transportar la madera, falsificación de documentos para la venta de los mismos.

En este mismo orden de ideas, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) identificó el año pasado 32 zonas críticas en materia de tala clandestina de bosques, de las cuales 9 son urgente que reciban atención. Estas zonas son: Izta Popo; Cofre de Perote; Pico de Orizaba; Montes Azules; El Ocote; Los Chimalapas; Lagunas de Zempoala; Mariposa Monarca. Cabe decir, que dentro de estas áreas encontramos Áreas Naturales Protegidas.

La misma Profepa incluye dentro de la tala ilegal 4 formas de realizarla:

El autoconsumo (tala hormiga), la cual se da con una cantidad de hasta 6 m<sup>3</sup> de madera por semana, ya sea en leña, postes, vigas y tablas; la manera como se transporta es al hombro, en animales y/o en vehículo; esta se usa para combustible, cercas, viviendas.

La pequeña comercialización la cual se basa de 6 a 10 m<sup>3</sup> de madera por semana, en leña, madera en rollo; se transporta en camioneta de 3.5 toneladas y camión rabón; el uso es para venta:

La alta comercialización (delincuencia organizada) con una cantidad de 10 a 25 m<sup>3</sup> de madera por semana, en madera en rollo; se transporta en camión rabón y tortón y es para la venta.

La industrialización y almacenamiento (delincuencia organizada) esta es de mas de 25 m<sup>3</sup> de madera por semana; madera en rollo; se transporta desde pick up hasta trailer; se destina a la venta y a la transformación.

La tala ilegal no se ha podido detener, aún cuando nuestras autoridades han hecho esfuerzos para poner un alto. Incluso la política ambiental del Ejecutivo Federal se ha inclinado por una política de cero tolerancia a la tala clandestina, así como por la instrumentación de varios programas enfocados a la restauración y preservación de los bosques mexicanos. Por su parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se pronunció por hacer reformas a la legislación penal para tipificar como delito grave la tala ilegal, por el impacto tan grave que este tipo de conductas tienen sobre el desarrollo sustentable.

Todo esto es lo que ha motivado la presente iniciativa pues a Acción Nacional le queda muy claro la necesidad de endurecer las penas para quienes realicen este tipo de conductas y delitos ambientales. No se trata de legislar por capricho, se trata de legislar responsablemente y eso es lo que se busca con esta propuesta de reforma. No pueden comprometerse los recursos naturales de las futuras generaciones, por la explotación irracional que actualmente se realiza.

Esta iniciativa constituye un gran paso en la protección y defensa de nuestros bosques y selvas. Solamente con un conjunto de acciones ordenadas y bien diseñadas, vamos a poder salvar a nuestro medio ambiente. La propuesta consiste en reformar dos ordenamientos legales. Por un lado el Código Penal para reducir las cantidades permitidas de extracción de madera y la segunda, para tipificar como delito grave en el Código de Procedimientos Penales Federales la tala ilegal reiterada.

En nuestro Código Penal Federal el artículo 419 a la letra dice: “A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad”.

Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en el artículo 1° menciona que el objeto que tiene la misma es “regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos...”

Es importante considerar que se tiene un compromiso social muy importante, ya que si la deforestación por la tala ilegal sigue causando estragos, pronto, muy pronto, le daremos como patrimonio a las generaciones que vienen detrás sólo bosques sin vida, con ecosistemas enfermos. Es está, una razón por la que resulta más que necesario hacer reformas tanto al Código Penal Federal, como al Código de Procedimientos Penales Federales, con el objeto de frenar la tala ilegal.

La propuesta sería la siguiente, y consiste en modificar la redacción del artículo 419 del Código Penal para establecer

límites de extracción de madera, menores a los que actualmente se tienen, reduciendo a 3m<sup>3</sup> el límite normal y a 2m<sup>3</sup> el límite para la conducta reiterada.

Esta propuesta tendría como consecuencia disminuir ligeramente la tala clandestina y evitar algunos trucos que utilizan los taladores furtivos, ya que al bajar de 4 metros cúbicos a tres metros y en caso de reincidencia a dos metros, por un lado como está regulado con la redacción actual, disminuiría el monto de madera que se lleven los taladores furtivos, lo cual daría como resultado más protección al bosque, y por otro lado, la reincidencia debe de ser sancionada de manera más fuerte, por el mero hecho de ser reincidente. Debemos señalar, que el beneficio que traería para las comunidades en cuanto a los servicios ambientales sería mayor a largo plazo, ya que al haber menos tala ilegal, las personas que habiten los bosques tendrán más opciones de manejar de manera sustentable los mismos, de gozar de los servicios ambientales, de recuperar a la fauna y la flora que se ha perdido, de recuperar la cobertura vegetal, con esta medida también se recupera la captación de agua de lluvia, todos estos beneficios se verían reflejados en la parte social, ambiental, económica, y en la parte estética.

Así mismo, se propone también modificar la redacción del inciso 32 Bis de la fracción primera del artículo 194 del Código de Procedimientos Penales Federales para que el delito de tala ilegal, cuando sea cometido como una conducta reiterada, sea considerado como grave.

Se tomó la decisión de no establecer como grave la conducta realizada por vez primera, porque se entiende que pudiera suceder que una persona extrajera 3m<sup>3</sup> de madera por ignorancia de las leyes y políticas ambientales, lo que sí le generaría una sanción penal, pero le daría la oportunidad de recibir el juicio correspondiente a quienes no cometen delitos graves.

Sin embargo, se estimó necesario que si la persona en cuestión, después de haber recibido una sanción por este delito, reitera la conducta, entonces sí debería ser procesado como quien comete un delito grave, porque entonces ya no se está en presencia de un sujeto que desconoce las leyes, sino de una persona que dolosamente intenta obtener un provecho económico a cambio de un daño al medio ambiente.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

**Decreto**

**Primero.** Se reforma el artículo 419 del Código Penal Federal para modificar su redacción y quedar como sigue:

**Artículo 419.** A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a tres metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea de dos metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.

**Segundo.** Se reforma el inciso 32) Bis de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para tipificar como delito grave las conductas contenidas en ambos párrafos del artículo 419 del Código Penal Federal. Las demás fracciones y el último párrafo de dicho numeral permanecen sin cambios.

**Artículo 194.** Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a la 32) ...

**32) Bis.** Contra el Ambiente, en su comisión dolosa, previsto en los artículos 414, párrafos primero y tercero, 415, párrafo último, 416, párrafo último y 418, fracción II, cuando el volumen del derribo, de la extracción o de la tala, exceda de dos metros cúbicos de madera, así como la conducta reiterada tipificada en la última parte del primer párrafo del artículo 419, o la conducta prevista en el párrafo último del artículo 419 y 420, párrafo último.

33) a la 35) ...

II. a la XV. ...

...

**Transitorio**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, a 19 de febrero de 2008.— Diputado Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Muchas gracias. Insértese íntegra la iniciativa y **túrnese a la Comisión de Justicia.**

---

**LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**


---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Por último se concede el uso de la tribuna al diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Social.

**El diputado Othón Cuevas Córdova:** Gracias, Presidente. Con su venia.

«Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Social

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

El papel del Congreso en la evaluación de los programas públicos sujetos a reglas de operación tiene su origen en la necesidad de hacer un análisis sobre el resultado de las políticas públicas y el impacto que estas acciones de gobierno tienen en el cumplimiento de las demandas de la sociedad.

La satisfacción de estas demandas —que es un obligación del Estado— está implantada en una serie de estrategias que

el gobierno aplica por diversos medios, cuya finalidad es elevar la calidad de vida de los mexicanos, combatir las desigualdades en la distribución de los bienes que genera la nación y ofrecer mecanismos para eliminar la pobreza en todas sus manifestaciones.

Para ello, el Congreso está facultado –aunque limitadamente– para incidir en la implanación de las políticas públicas a través de la asignación del presupuesto. Y en el caso de la evaluación de los resultados por medio de la Auditoría Superior de la Federación, lo que permite tratar de definir si son efectivas o deben ser modificadas parcial o totalmente.

En el caso de los programas de desarrollo social sujetos a reglas de operación, la Cámara de Diputados tiene diversas atribuciones, entre las que destacan:

Hacer recomendaciones por medio de la Comisión de Desarrollo Social a la Comisión de Presupuesto en el marco de la aprobación del PEF, vigilando que no haya disminución alguna del mismo, y que, en el menor de los casos, se aplique el presupuesto del año inmediato anterior; promover la participación social en la aplicación de las políticas y programas por medio de foros y consultas públicas; y mantener una permanente comunicación con los órganos del Estado encargados de la evaluación y vigilancia de la operatividad de los programas sociales.

Los antecedentes de este proceso de evaluación de la política social en nuestro país son muy recientes en comparación con otros países, puesto que los mecanismos para medir la política social tuvieron su origen en el año de 1997, y se formalizaron de manera sistemática con la creación del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá). Posteriormente se generalizó, para todos los programas gubernamentales sujetos a reglas de operación en el año 2000, procedimiento aprobado por la Cámara de Diputados.

Actualmente, la institucionalización de estos mecanismos tiene representación en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval), en el caso de los programas de desarrollo social, y en el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE), en el caso de la educación pública, estrategias evaluadas desde el Ejecutivo.

A pesar de estos esfuerzos, existe en el ánimo del legislador la necesidad de incidir con mayor énfasis en el diseño de las políticas para el desarrollo nacional, prueba de ello

son las diversas iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados, donde reclaman insistentemente una mayor participación, no sólo en el proceso de evaluación sino sobre todo en la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo de cada inicio de gobierno.

Dicho proceso está sustentado como uno de objetivos de la Ley de Desarrollo Social, la cual establece los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la política nacional de desarrollo social. Este procedimiento está coordinado por el Coneval, el cual define los procedimientos necesarios para realizar las evaluaciones de los diferentes programas sociales por parte de las instituciones de educación superior y/u organismos de la sociedad civil.

Así mismo, la ley propone que las evaluaciones deberán ser enviadas al Congreso de la Unión a través de las Comisiones de Desarrollo Social, de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, así como a la misma Secretaría de Desarrollo Social. Se contempla también hacerlas públicas por medio del Diario Oficial de la Federación. Compete en este caso al mismo consejo hacer las recomendaciones y sugerencias al Ejecutivo federal, dependiendo de los resultados de las evaluaciones.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones en la Ley General de Desarrollo Social, las evaluaciones han tenido poco impacto en el trabajo que se realiza al interior de las comisiones legislativas en el análisis de los resultados de los programas sujetos a reglas de operación. Especialmente en el caso de la discusión del ejercicio presupuestal, las evaluaciones pocas veces son tomadas en cuenta para redefinir la operación de un programa, por lo que su viabilidad responde mucho más aun techo financiero que a una evaluación. Algunos analistas ubican la utilización de los resultados de la evaluación por parte del Congreso en un 24 por ciento, en comparación con los operadores del programa que la utilizan en un 70 por ciento aproximadamente.

El proceso de evaluación de los programas, actualmente presenta fortalezas y debilidades. Por un lado, la obligatoriedad de hacer públicas las evaluaciones a las que la sociedad tiene acceso, fortaleciendo con ello los mecanismos de la contraloría social, el sistema de rendición de cuentas y conocer costos de la operación de la política social. Con lo que se contribuye a contar con información que permita la continuidad de los programas sociales y el apuntalamiento de los mecanismos institucionales de evaluación.

Por otro lado, es necesario reconocer que falta realizar acciones encaminadas a consolidar estos mecanismos, como es revertir la falta de recursos humanos y financieros para la evaluación anual de los programas; aceptar por parte del Ejecutivo los dictámenes que las instituciones de educación superior encargadas de las evaluaciones realizan a los programas para rectificar lo que se está haciendo mal; analizar con mayor rigurosidad académica y profesional la calidad de la información recaba por la evaluación, así como el nivel de utilización de los órganos involucrados en dicho procedimiento; y finalmente redimensionar que no es suficiente la evaluación per se, para asegurar que efectivamente se aumenta el desarrollo social y humano de la población, objeto de los programas de política social.

Por ello, es de fundamental importancia que la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo revaloremos, con mayor responsabilidad, la información que se genera por medio de las evaluaciones a los programas sujetos a reglas de operación y para que sean objeto de un análisis más detallado, y que la información en ellas contenida aporten elementos a la discusión anual del presupuesto y a la mejora de las políticas públicas de desarrollo social.

Por lo expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de este honorable Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona la Ley General de Desarrollo Social**

**Único.** Se modifica el artículo 79 de Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

**Artículo 79.** Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y deberán ser entregados a las comisiones **legislativas y a las dependencias de la administración pública federal que se relacionen y operen los programas sujetos a reglas de operación, para ser tomadas en consideración en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2008. — Diputado Othón Cuevas Córdova (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado Cuevas. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.**

---

### **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de dictámenes.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de la Función Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de la Función Pública de esta honorable Cámara de Diputados, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración el siguiente dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 7, 9, 14, 15, 16, 17, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 40, 42, 43, 46, 57, 59, 60 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Antecedentes**

La iniciativa que se dictamina fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 2335-I, el jueves 6 de septiembre de

2007, y presentada el 9 de septiembre por el diputado Eduardo Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de la Función Pública.

Recibida en la comisión, y una vez sometida la proposición a estudio y análisis, se preparó un proyecto de dictamen en sentido favorable, que fue sometido a la consideración y discusión del pleno de la comisión, que lo aprobó en la sesión de fecha 26 de marzo de 2008.

### Análisis de la iniciativa

**I.** La iniciativa de mérito tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que las disposiciones vigentes de la ley no aprovechan las oportunidades que ofrecen los avances teóricos y tecnológicos en materia de subastas, con lo cual, a juicio del proponente se desaprovecha el impacto favorable que éstas tienen, cuando se ha demostrado que pueden generar beneficios importantes tanto a las empresas como a los gobiernos en todo el mundo, en virtud de que transfieren márgenes económicos de los proveedores a los compradores y generan ahorros presupuestales importantes, dotando de transparencia la selección de proveedores y promoviendo el uso honesto de recursos públicos; ya que catalizan mejoras administrativas compatibles con una gestión moderna y eficaz.

En la exposición de motivos del proyecto en comento, indica el iniciante que las subastas electrónicas constituyen un método no presencial por el que los licitantes podrán presentar, a través de medios remotos de comunicación electrónica que establezca el subastador, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, una o más ofertas que mejoren el precio de su proposición inicial, según el mecanismo que establezca el subastador, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su proposición técnica.

De este modo, el iniciante propone reformar el régimen vigente en materia de adquisiciones del sector público, para efectos de admitir la posibilidad de llevar a cabo subastas electrónicas administradas y operadas por particulares, con los objetivos siguientes:

- Fomentar la competencia entre los proveedores del Estado;
- Transparentar los procesos de contratación del gobierno federal;
- Promover la modernización de la gestión pública;
- Impulsar la reducción de los costos de transacción y de contratación;
- Fomentar la eficiencia de las adquisiciones del sector público; y
- Alcanzar los objetivos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.** Si bien la iniciativa de mérito resulta de interés, toda vez que las subastas electrónicas otorgarían la opción de realizar contrataciones de bienes que permitan a la dependencia o entidad convocante obtener de los participantes mejores precios, esta comisión dictaminadora estima necesario realizar algunos ajustes al texto propuesto por el iniciante, con objeto de incorporar conceptualmente la posibilidad de aceptar ofertas de descuentos subsecuentes de los licitantes, a efecto de que posteriormente, atendiendo a los resultados y problemática que se detecte en la utilización de este procedimiento, pueda estimarse la reglamentación correspondiente que elimine los obstáculos que se presenten y se perfeccione su práctica.

Se estima conveniente que el procedimiento de licitación vigente, pueda implicar una modalidad de ofertas de descuentos subsecuentes, las cuales se presenten una vez que se cuente con la propuesta económica más baja durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, como el precio máximo de referencia.

De igual manera, en virtud de lo que establece el quinto párrafo del artículo 134 constitucional, no se considera procedente que el subastador sea un agente privado, por lo que deberá ser la propia dependencia o entidad de que se trate.

En el citado artículo 134, así como en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que todos los actos de licitación son públicos, por lo que cualquier interesado puede acceder a ellos, y en los términos propuestos, se daría cabida a que los procedimientos se realizarán únicamente por

medios electrónicos, limitando la posibilidad de que participen personas físicas o morales que, por carecer de recursos informáticos o por no confiar en los mismos, prefieran participar con sus propuestas en la forma tradicional, mediante la entrega física y material de las mismas, particularmente si se considera que un buen número de personas que integran la micro, pequeña y mediana empresa, carece de dichos recursos y que significan una importantísima fuente de aprovisionamiento de la administración pública federal, por ofrecer las mejores condiciones en las contrataciones en que participen.

En este sentido, es importante tener en cuenta que la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé en el texto vigente la obligación de que en las bases de licitación se establezcan, en su caso, los términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, y precisa que deberá establecerse el señalamiento de que los licitantes que opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

Para la elaboración del presente dictamen, se han tomado en consideración las aportaciones de cámaras representativas de sectores diversos, tales como la farmacéutica, la de la industria de la consultoría, de la industria de telecomunicaciones y tecnologías de la información, la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, entre otras, así como representantes del sector académico, estados y municipios, empresas paraestatales y dependencias, además de recibir las opiniones y recomendaciones de otros legisladores, recogiendo sus inquietudes y sugerencias, tales como la obligatoriedad tanto del uso de medios electrónicos como de la modalidad de descuentos subsecuentes, los compromisos internacionales y medidas para obtener mayor eficiencia, eficacia y transparencia en los procedimientos de contratación pública.

**III.** Ahora bien, por lo que respecta a las reformas propuestas a los artículos 1, fracción II; 7, párrafos primero y segundo; 8, párrafos primero y segundo; 14, primer párrafo; 15, segundo párrafo, y 17, primer párrafo, se percibe que únicamente tienen por objeto precisar quienes están sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como actualizar el nombre de la Secretaría de Economía.

Esta comisión dictaminadora estima que estas reformas no tienen relación alguna con la licitación electrónica ni con la modalidad relativa a las ofertas subsecuentes de descuentos, aspectos que son el propósito fundamental de la iniciativa, por lo que no resulta pertinente llevar a cabo las mencionadas reformas.

Lo anterior en razón de que los sujetos obligados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encuentran claramente determinados en el artículo 1 de dicho ordenamiento. Además, conforme a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, las menciones que se realizan a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se entienden referidas a la Secretaría de Economía.

### Consideraciones

**Primera.** Que, una vez realizado el análisis general de la iniciativa, es preciso emitir las consideraciones y comentarios que, en lo particular, se estiman procedentes, así como las propuestas de redacción para los artículos citados en la iniciativa de mérito que resultaría necesario modificar, con el objeto de contar con un proyecto de reformas adecuado a los fines que se persiguen.

**Segunda.** Que resulta necesario destacar que, en el marco de las discusiones respecto a esta iniciativa, se recibieron diferentes propuestas de modificación al proyecto de decreto, con la finalidad de establecer una diferencia clara entre la licitación electrónica y la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento; para fortalecer y promover el desarrollo y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, y, para generar las condiciones de implementación de estos mecanismos.

Dichas propuestas fueron presentadas por legisladores de los diferentes grupos parlamentarios que integran esta comisión y se tomaron en cuenta para la realización del presente dictamen.

**Tercera.** Que esta comisión después de someter a análisis tanto la iniciativa como las diversas propuestas, considera

que es necesario, con el fin de dotar de mayor claridad al proyecto de decreto, realizar las siguientes modificaciones:

1. Agregar solamente una fracción VIII al artículo 2, en la que se establezca la definición de ofertas subsecuentes de descuentos, con esta inclusión resultaría necesario reformar las fracciones VI y VII por técnica legislativa para poder incluir la fracción VIII; de manera que se plantea la siguiente redacción:

#### Artículo 2. ...

##### I. a V. ...

**VI. Proveedor: la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios;**

**VII.** Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas, y

**VIII. Ofertas subsecuentes de descuentos: modalidad utilizada en las licitaciones públicas, por la que los licitantes, al presentar sus propuestas, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su proposición técnica. En esta modalidad, el contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo.**

No es conveniente incluir las definiciones propuestas por el iniciante como fracciones VIII y IX de este artículo ("subasta electrónica" y "subastador"), en virtud de que, por un lado, el concepto de "subasta" no se encuentra contemplado en el texto de esta ley, sino que sólo se reconoce el concepto de "licitación". Además la definición realizada al concepto de subasta electrónica confunde un procedimiento electrónico de contratación, con la modalidad de "ofertas subsecuentes de descuentos" y, por otra parte, en términos de la propia Ley de Adquisiciones, la facultad y responsabilidad de realizar procedimientos de contratación corresponde de manera exclusiva a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

2. Cambiar la redacción de la reforma propuesta por el iniciante al segundo párrafo del artículo 16, para establecer que se podrá contratar en el extranjero cuando los bienes o servicios hubieren de ser utilizados o prestados en el país, sólo cuando se acredite que ni su procedimiento ni los contratos se pueden realizar dentro del territorio nacional, y para tal efecto debe cumplirse con los principios contenidos en los artículos 14 y 28 fracciones II y III y último párrafo; para lo que se propone la siguiente redacción:

#### Artículo 16. ...

**Cuando los bienes o servicios hubieren de ser utilizados o prestados en el país, y se acredite previamente que su procedimiento y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por esta ley, se podrá contratar en el extranjero, aplicando los principios dispuestos por los artículos 14 y 28 fracciones II, III y último párrafo.**

La anterior propuesta, deriva de considerar, que el artículo 16 vigente se refiere a bienes y servicios cuyos contratos fueron celebrados en el extranjero, los cuales se ubican en dos supuestos distintos: el primer párrafo relativo a aquéllos que se utilizarán o prestarán en el extranjero y, el segundo, a los que se utilizarán o prestarán en territorio mexicano.

En este sentido, atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 vigente, a los contratos concertados y ejecutados en territorio extranjero, respecto de bienes y servicios que serán utilizados o prestados en el extranjero, les resultaría aplicable la legislación del lugar en que sean celebrados, es decir, la relación jurídica entre el proveedor y la convocante se regirá por la legislación del territorio extranjero en que se formalice el contrato.

Por cuanto corresponde al segundo párrafo, relativo a bienes o servicios contratados en el extranjero, que serán utilizados o prestados en territorio nacional, cuya contratación no fue posible realizar mediante licitación pública en el país, previa acreditación y justificación del área contratante de que no resulta factible obtener los bienes o servicios mediante licitación pública, sería posible celebrar contratos al amparo de la legislación extranjera del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones.

Conforme a lo expuesto, no obstante considerar que la administración pública federal, excepcionalmente, podría contratar en el extranjero cuando existan y se acrediten las circunstancias que impiden realizar el procedimiento en territorio nacional, es pertinente señalar que en los dos supuestos previstos, la actuación de los servidores públicos mexicanos que intervengan en el procedimiento de contratación, como ejecutores del gasto, sí estarían sujetos a las disposiciones que resulten procedentes de la Ley de Adquisiciones, toda vez que dichos ejecutores se encuentran obligados a dar cumplimiento de los trámites o requerimientos de carácter presupuestario, de comprobación, de transparencia, del gasto y demás normatividad nacional que resulta aplicable a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Por lo anterior, aún cuando el contrato que en su caso se celebre en el extranjero y se elabore conforme a las leyes del lugar de su formalización, resultaría que la procedencia de adjudicar el contrato en una determinada persona extranjera, debe sujetarse a los principios establecidos en la legislación mexicana, a fin de transparentar la operación y acreditar que se garantizan las mejores condiciones para el Estado mexicano.

De ello, resultaría que en las contrataciones realizadas en el extranjero, conforme a la legislación extranjera, es necesario el previo dictamen de excepción previsto en el artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, si la operación que se pretende realizar supera los montos de actuación establecidos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que tales disposiciones son de observancia obligatoria para los servidores públicos que pretendan formalizar contratos en los supuestos mencionados.

3. Cambiar la reforma propuesta al artículo 26, y en lugar de agregar una segunda fracción que se refiera a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a los que deben ajustarse los procedimientos de contratación; se plantea agregar un párrafo sexto a dicho artículo, pero en el que se establezca la posibilidad de que las licitaciones se lleven a cabo a través de los medios remotos de comunicación. Y dicha adición se realizaría con la siguiente redacción:

“Artículo 26.- ...

**I. a III. ...**

...  
...  
...  
...

**Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta ley.**

4. Se considera que deben realizarse adiciones al artículo 28, con la finalidad de fomentar y fortalecer la participación de micro, pequeñas y medianas empresas y para prever de manera expresa la posibilidad de llevar a cabo licitaciones con ofertas subsecuentes de descuentos, y de este modo dotar de mayor claridad al proyecto de decreto; para tal efecto se propone agregar un tercer párrafo a la fracción I y adicionar un último párrafo a dicho artículo, con la siguiente redacción:

**Artículo 28. ...**

**I. ...**

...

**Con el propósito de fomentar el desarrollo y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en igualdad de circunstancias, en las licitaciones públicas nacionales a que se refiere esta fracción, las dependencias y entidades deberán adjudicar los contratos a estas empresas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de esta ley.**

**II. a III. ...**

**a. ...**

**b. ...**

**c. ...**

...  
...  
...  
...

**En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en los casos que establezca la Secretaría de la Función Pública mediante las disposiciones admi-**

nistrativas que emita para tal efecto, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad.

5. Se considera pertinente que en lugar de reformar las fracciones III, V y XII del artículo 29 como lo propone el iniciante, sólo se reforme la fracción V para establecer que en las convocatorias se haga la indicación respectiva, en caso de utilizarse algún mecanismo de oferta subsecuente de descuento, con lo que la redacción propuesta sería la siguiente:

**Artículo 29.- ...**

**I. a IV. ...**

**V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y, en su caso, si se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos;**

**VI. a XII. ...**

6. Se propone que se reforme el párrafo segundo de la fracción II y la fracción III del artículo 33, con la siguiente redacción:

**Artículo 33. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, y**

**III. En el caso de las bases de licitación, o las modificaciones de éstas, se dé la misma difusión que**

**se haya dado a la documentación original, o bien, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.**

...

...

...

La modificación aquí propuesta, se realiza en virtud de que en el texto presentado por el iniciante se privilegia el uso de los medios remotos de comunicación electrónica, posibilidad que ya prevé el texto vigente de la Ley de Adquisiciones. Y, en la iniciativa, se establece que se entregue por dicho medio copia del acta respectiva, lo que no resulta del todo conveniente, ya que éstas deben ser firmadas por los asistentes y entregárseles copia, y para efectos de su notificación, se deben poner al finalizar los actos, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en un lugar visible al que tenga acceso público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, siendo éste un procedimiento estricto y riguroso para notificar a los licitantes tomando en consideración los efectos jurídicos de no realizar las referidas notificaciones en apego a la ley.

7. La modificación que plantea el iniciante respecto a reformar los párrafos primero y segundo; y agregar un párrafo, que pasaría a ser segundo, al artículo 34 en el sentido de que los sobres de los licitantes que participen a través de los medios electrónicos sean generados mediante tecnologías que resguarden su confidencialidad, se considera procedente, por lo que la redacción de dicha modificación sería la siguiente:

**Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, los sobres serán generados mediante**

el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

**La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.**

Salvo los casos justificados por las dependencias o entidades, en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

...

...

8. Se prevé que se agregue un segundo párrafo al artículo 35, en los siguientes términos:

**Artículo 35. ...**

**I. a IV. ...**

**Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en el acta referida en la fracción III de este artículo, se señalará la fecha, hora y lugar en la que se dará inicio a la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.**

Esta propuesta se realiza considerando que el propósito de la iniciativa es incorporar a la Ley de Adquisiciones la posibilidad de que se lleven a cabo procedimientos de contratación que permitan, cuando así lo considere con-

veniente la dependencia o entidad convocante y lo determine en la convocatoria y las bases de contratación, la posibilidad de que los licitantes puedan presentar ofertas económicas subsecuentes, que mejoren el precio de su proposición inicial.

9. Se considera oportuno reformar el sexto párrafo del artículo 42 en lo siguientes términos:

**Artículo 42. ...**

...

...

...

...

**Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales, micro, pequeñas y medianas, las dependencias y entidades deberán adjudicarles en las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo, cuando menos el cincuenta por ciento del valor de las adquisiciones.**

Con ello se lograría un mayor desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, al tener un mayor grado de participación en las licitaciones que realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

10. Por último, se plantea agregar un artículo segundo transitorio, con la finalidad de otorgar un plazo al Ejecutivo federal, para que pueda generar las condiciones necesarias para implementar estos procedimientos. Y la redacción de los artículos transitorios sería la siguiente:

#### **Artículos Transitorios**

**Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Segundo. Las reformas y adiciones a los artículos 26, 28 y 42 entrarán en vigor seis meses después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación. En dicho plazo, el Ejecutivo federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas respectivas.**

En virtud de lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública de la LX Legislatura sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2; el segundo párrafo del artículo 16; la fracción V del artículo 29; el segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 33; los párrafos primero y segundo actual del artículo 34; el sexto párrafo del artículo 42; y se adicionan una fracción VIII al artículo 2; un sexto párrafo al artículo 26; un tercer párrafo a la fracción I y un último párrafo al artículo 28; un párrafo segundo al artículo 34, recorriéndose en su orden los demás párrafos; un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**I. a V. ...**

**VI. Proveedor: la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios;**

**VII.** Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas, y

**VIII. Ofertas subsecuentes de descuentos: modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus propuestas, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su proposición técnica. En esta modalidad, el contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo en los términos de lo establecido en el artículo 36 Bis.**

**Artículo 16. ...**

Quando los bienes o servicios hubieren de ser utilizados o prestados en el país, y se acredite previamente que su

procedimiento y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por esta ley, se podrá contratar en el extranjero, aplicando los principios dispuestos por los artículos 14 y 28 fracciones II, III y último párrafo.

**Artículo 26. ...**

**I. a III. ...**

...  
...  
...  
...

**Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta ley.**

**Artículo 28. ...**

**I. ...**

...

Con el propósito de fomentar el desarrollo y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en igualdad de circunstancias, en las licitaciones públicas nacionales a que se refiere esta fracción, las dependencias y entidades deberán adjudicar los contratos a estas empresas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de esta ley.

**II. a III. ...**

**a. ...**

**b. ...**

**c. ...**

...  
...  
...  
...

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en los casos que establezca la Secretaría de la Función Pública mediante las disposiciones administrativas que emita para tal efecto, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad.

**Artículo 29.- ...****I. a IV. ...**

V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y, **en su caso, si se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos;**

**VI. a XII. ...****Artículo 33. ...****I. ...****II. ...**

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, **y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, y**

**III.** En el caso de las bases de licitación, o las modificaciones de éstas, se dé la misma difusión que se haya dado a la documentación original, o bien, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, **y la información respectiva se ponga a disposición de los licitantes que, en su caso, participen a través de los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.**

...  
...  
...

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica. **En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, los sobres serán**

**generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.**

**La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.**

Salvo los casos justificados por las dependencias o entidades, en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, **ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.**

...  
...

**Artículo 35. ...****I. a IV. ...**

**Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en el acta referida en la fracción III de este artículo, se señalará la fecha, hora y lugar en la que se dará inicio a la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.**

**Artículo 42. ...**

...  
...  
...  
...

Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales, micro, pequeñas y medianas, las dependencias y entidades **deberán adjudicarles en las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo, cuando**

menos el cincuenta por ciento del valor de las adquisiciones.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las reformas y adiciones a los artículos 26, 28 y 42 entrarán en vigor seis meses después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación. En dicho plazo, el Ejecutivo federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas respectivas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 26 de marzo de 2008.

**La Comisión de la Función Pública, diputados:** Benjamín González Roaro (rúbrica), presidente; José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), René Lezama Aradillas (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Edwivges Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica en abstención), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica en contra), Mario Enrique del Toro (rúbrica en contra), Adriana Díaz Contreras, Arturo Flores Grande (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez, Alan Noholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica en contra), Marcos Salas Contreras, Ramón Valdés Chávez, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

LEY GENERAL DE EDUCACION -  
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y SE ADICIONA EL INCISO A DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno del Senado de la República del 11 de diciembre de 2003, la Senadora María Lucero Saldaña Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley General de Educación y a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de Educación para la Sexualidad.

2. Con la misma fecha la Presidencia la turnó, para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Estudios Legislativos, cuyos plenos aprobaron el dictamen respectivo el 16 de marzo de 2006.

3. En Sesión Ordinaria de 28 de marzo de 2006 el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen correspondiente.

4. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores envió a esta Soberanía la Minuta respectiva.

5. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados de 30 de marzo de 2006, la Mesa Directiva dio cuenta con la Minuta materia del presente dictamen, turnándolo a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Atención a Grupos Vulnerables con Opi-

nión de las Comisión Especial de la Niñez Adolescencia y Familias y de Salud.

6. El 16 de agosto de 2007, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables emitió dictamen en sentido positivo aprobando en lo general la Minuta de referencia.

7. El 11 de septiembre de 2007, la Comisión de Salud emitió opinión favorable a la aprobación de la Minuta en comentario, considerando que ésta responde a la importancia y urgente necesidad de ampliar la cobertura de la educación sexual a todos los niveles de la educación básica.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

1. El objetivo de la Minuta, desde la presentación de la Iniciativa, es que en todos los grados de la Instrucción Básica que se imparta en México, se incluyan contenidos para que las niñas, niños y adolescentes reciban una educación, en sexualidad y afectividad, integral, objetiva, orientadora, científica, gradual y formativa, que desarrolle su autoestima, el respeto a su cuerpo y a la sexualidad responsable, adicionando una fracción al artículo 7 de la Ley General de Educación, que describe los fines que deberá tener la educación impartida en el país, complementarios a los señalados en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución que establece que *“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”*

Asimismo, la Minuta pretende, al reformar al artículo 42 de la Ley General de Educación, que en la impartición de la educación para menores de edad se asegure a las niñas, niños y adolescentes, la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad no solamente física, psicológica y social, sino sexual y afectiva; todo ello sobre la base del respeto a su dignidad, procurando que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, sumando las categorías sexual y afectiva.

La actual fracción “A” del artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece y desarrolla el derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en términos del artículo 3º de la Constitución; y precisa que *Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo, la*

Minuta adiciona los términos físico, mental, cultural, psicosexual, afectiva y social, que comprenden el pleno desarrollo.

2. La Minuta aprobada por el Senado de la República hace referencia a la iniciativa original cuando afirma que en 1972 *se incluyó la educación sexual en el currículo de la educación básica, a los que en 1992 se incorporaron elementos cognoscitivos y afectivos de la sexualidad, y en 1998 este tema se incorporó a los programas a partir de quinto año de primaria, lo cual subsiste en la actualidad.*

Asimismo, recupera el planteamiento de que *la sexualidad no es una característica que surge en la adolescencia, como se le entendía en épocas pasadas, sino que es un componente de la vida humana presente desde el nacimiento, que se manifiesta de formas diversas en las diversas fases del desarrollo del individuo en cambios físicos, psicológicos y sociales; y la consideración sobre el hecho de que cada vez más niños y niñas cuentan con información errónea sobre el tema, proveniente tanto de medios sociales desinformados y medios de comunicación, derivando de allí la necesidad de legislar para que la educación sexual se imparta desde el primer grado de preescolar, con el objetivo de neutralizar los efectos negativos de estas informaciones, y en cambio puedan... conocer el desarrollo natural del cuerpo humano, así como los alcances y límites de la conducta sexual de los individuos... de una manera paulatina, sistemática y apropiada, y así tratar de disminuir... los problemas que... aquejan a muchas y muchos adolescentes que, sin estar en plena conciencia de las responsabilidades que implica el comportamiento sexual, se enfrentan a una gran diversidad de problemáticas, como son los embarazos adolescentes y la deserción escolar derivada de la maternidad y paternidad anticipada.*

Reporta que, de acuerdo a la Secretaría de Salud, el 17 por ciento de los partos es de menores de 18 años, así como la proliferación de contagios enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, que se calcula que en México en 150 mil personas portadoras, de las que 50 por ciento son jóvenes de entre 10 y 24 años de edad.

3. Las Comisiones Dictaminadoras del Senado expresan su coincidencia con la iniciativa, valorando los argumentos y aportando elementos de juicio:

a) *Que la sexualidad es componente central de la personalidad humana; un lenguaje que permite la comunicación afectiva, que involucra aspectos biológicos, psi-*

cológicos, sociales, culturales, éticos y aún económicos, y por lo mismo no puede entenderse independientemente de los principios y valores que caracterizan y dan perfil a la cultura de cada sociedad; que su ejercicio puede ser fuente de expresión de los más profundos y nobles sentimientos (como engendrar un hijo voluntaria y responsablemente y por tanto deseado y esperado), pero también de graves trastornos en la vida personal y social. Que ejercida en un contexto de afecto, información, responsabilidad, madurez, estabilidad, voluntad, libertad y dignidad, puede generar una apertura a la vida y una expresión de afecto, con amor y respeto como aspectos intrínsecamente humanos.

b) El criterio de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de que una sexualidad sana implica: a) actitud para disfrutar la actividad sexual y reproductiva y controlarla de acuerdo a una ética personal y social; b) ausencia de temores, sentimientos de vergüenza y culpabilidad, de creencias infundadas y de otros factores psicológicos que inhiban la reacción sexual o perturben las relaciones sexuales;. c) ausencia de trastornos orgánicos, de enfermedades y deficiencias que entorpezcan la actividad sexual y reproductiva.

c) Que la sexualidad humana es posible de aprender, perfeccionar, manejar, y orientar a desarrollar conductas, como expresión de actitudes y valores, basadas en una determinación personal informada, inteligente, libre, voluntaria, y en el respeto por los demás.

d) Que el diálogo abierto permite conocer, reconocer y aceptar la sexualidad en un sentido amplio (desde el punto de vista físico, psíquico, social y afectivo), aceptar al otro y adquirir posteriormente la noción del "nosotros" en tanto pareja; que favorece la posibilidad de su ejercicio de una forma que la responsabilidad, la dignidad y el respeto se constituyan en autocontroles, y que respalda la capacidad y el derecho de los individuos de decidir sus propias opciones y eliminar la tendencia a decidir por los demás. Para ello es necesario poner a disposición de toda persona, desde temprana edad, herramientas informativas (contenidos que apunten a una información veraz, medida y oportuna) y formativas (autoestima, afectividad, principios, valores) que favorezcan la aceptación de la sexualidad y la capacidad de ejercerla de tal manera que sea expresión de complementariedad y comunicación con el otro, en términos de igualdad.

e) Que aún con los avances que se reconoce se han tenido en la materia, son más acciones que en general resultan más parches que estrategias de largo plazo con clara finalidad formativa y preventiva frente a problemas puntuales y alarmantes, mientras niños y adolescentes están cada día mas expuestos a motivaciones, factores y riesgos de muy diversas naturalezas, entre los que se pueden destacar, junto con los señalados en la iniciativa:

a) De carácter biológico, fundamentalmente el adelantamiento de la madurez sexual y el retraso de la psicológica y afectiva, que los deja a edad muy temprana en condiciones de fertilidad, en condiciones de indefensión cuando aún, no han logrado una plena madurez biológica y psicosocial.

b) De carácter social, la presión competitiva y de aceptación de sus pares, en un medio actual donde resulta a lo menos extraño que un muchacho o muchacha, no haya tenido experiencias sexuales y por tanto pareciera ser un imperativo tenerlas, que hace necesario reforzar y valorar aquellas opciones en las cuales los jóvenes voluntaria, libre y responsablemente deciden posponer su inicio sexual, como una forma de realización personal y en proyección a facilitar la concreción de sus proyectos de vida. La imitación de comportamientos sexuales ajenos en un contexto de falta de modelos adecuados, en que los medios de comunicación transmiten mensajes sexeróticos directos o subliminales en que la relación sexual tiene una connotación de inmediatez, sin preámbulos ni compromiso.

c) De carácter psicológico, los vacíos afectivos que generan los tabúes y prejuicios de los adultos hacia las demostraciones verbales y no verbales de afecto y sentimientos, tanto en el contexto de pareja, como modelo positivo para los hijos y la relación directa con ellos, independientemente de su edad. El fenómeno se acentúa cuando ambos padres se ven forzados a trabajar y dejan desprovistos de tutela a sus hijos, y constituye una de las razones por las cuales los adolescentes embarazan o se embarazan. El fenómeno cada vez más generalizado, de las carencias en la autoestima, en la valoración del individuo sobre si mismo, que le impiden reconocer sus limitaciones y potencialidades para aceptarse como es.

d) *De carácter socio-cultural, factores familiares, como las alteraciones del núcleo familiar, estructurales o funcionales, por separaciones, incorporación de madres al mundo laboral, alcoholismo, drogadicción, enfermedades y pobreza en comunicación y manifestaciones afectivas. El retraso del matrimonio en una sociedad de consumo altamente competitiva, que al demandar altas competencias implica prolongar estudios y postergar compromisos como el matrimonio. El hacinamiento familiar y la promiscuidad, generados por la falta de oportunidades laborales y las corrientes migratorias, y que se acentúa en familias extensas, plantea que las manifestaciones sexuales ocurran en un contexto de falta de privacidad, que influye en un aprendizaje empírico (con) muy baja calidad formativa.*

e) *De carácter cultural, cabe destacar los estímulos eróticos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el contexto de la revolución de las comunicaciones de nuestro tiempo, en que niños y jóvenes sin herramientas formativas adecuadas quedan expuestos a la multiplicidad de estímulos sexo eróticos que entregan; deficiencias en la información y formación adecuadas en el ámbito de la reproducción, sexualidad en la familia y la escuela, hacen que ninguna de ellas haya asumido el rol formador que permita entregar eficaz, adecuada y oportunamente las herramientas cognitivas y formativas que permitan a niños y jóvenes enfrentar el bombardeo erótico al que diariamente están expuestos.*

f) *Que cada vez más y a más temprana edad, niños y niñas cuentan con información errónea y tergiversada sobre temas sexuales, capaces de distorsionar sus ideas en esta materia, el desarrollo de su personalidad. Destacan las comisiones, como causas de esta desinformación, por un lado, que en esta materia normalmente se ha buscado privilegiar la educación sexual del silencio o la cultura sexual que esquiva los problemas e inquietudes de niños y adolescentes que, al no contar con la acción formadora de la familia o la escuela, quedan expuestos a múltiples riesgos.*

g) *Que los padres y la familia, primeros responsables del proceso educativo de niños y jóvenes en materia de sexualidad, generalmente no cuentan con elementos para asumir el rol que les corresponde, ya sea por experiencia propia, por inhibiciones y dificultades para*

*abordar la temática, debidas al círculo de analfabetismo y carencia de información confiable y fácilmente manejable que en general impera en la materia.*

h) *Que la educación básica tradicional, por su parte, se ha caracterizado por la ausencia de educación sexual en sus planes y programas, y cuando se le incluye se aborda con una perspectiva biologicista, genitalista y de salud reproductiva. En términos generales de forma asistemática, fragmentaria y, muchas veces, riesgosa-mente voluntarista, por parte de personas sin la formación e información necesarias, que pueden provocar más daños que beneficios.*

### III. Consideraciones de las comisiones

1. Estas Comisiones ratifican los argumentos expuestos en los antecedentes, tanto en la iniciativa original como por las Comisiones Dictaminadoras del Senado, sobre la importancia de impartir educación en la sexualidad y la afectividad desde el primer grado de educación, reconociendo que son componentes centrales de la personalidad humana, que involucra aspectos físicos, mentales, sexuales, psicológicos, culturales, sociales y económicos. Así, en la educación se proporcionarán los conocimientos, las habilidades y las actitudes que permitan a niñas, niños y adolescentes mexicanos desarrollar su sexualidad y afectividad sana y responsablemente.

La sexualidad es un componente de la personalidad humana que afecta toda su realidad biológica, emocional y social; potencialidad y fuerza para ser desarrollada y ejercida, es un don de la naturaleza y una responsabilidad del ser humano; ya que es fuente de satisfacción o de trastorno en la vida personal y social del individuo, un medio de comunicación o un instrumento de explotación.

Incorporar la educación de la afectividad implica una visión humanista sobre el hombre y la mujer en su dimensión esencial, que reconoce su realidad presente y cree en su capacidad de perfeccionamiento. Conlleva, necesariamente, la conciencia del estado de deshumanización imperante en la actualidad, y un compromiso con la humanización como proceso permanente y dinámico.

2. Es necesario brindar a niñas y niños un ambiente de afecto, información, responsabilidad, madurez, estabilidad, voluntad, libertad y dignidad; así como las herramientas necesarias acordes a su edad, para que se desarrollen ple-

namente en la diversidad de condiciones sociales y culturales presentes; de otra manera, serán víctimas de la vulnerabilidad en la que se encuentran por no tener acceso a una educación integral.

3. Pese a que le tema de la sexualidad está de moda, lo cierto es que pocas veces se distingue la diferencia entre términos como sexo, sexualidad y género; de hecho este es un problema que no solo enfrentan niñas, niños y adolescentes sino también muchos adultos, quienes tienen escasa información.

La ignorancia lleva al error, por lo que es frecuente que en los medios de comunicación se considere a la sexualidad solo como instrumento de placer o únicamente por su función reproductora; excluyendo aspectos de gran importancia vinculados a ella como las relaciones interpersonales de amistad, de respeto y de entrega; el sentido del amor y la dignidad; la inquietud por madurar, crecer armónicamente y llevar a cabo un proyecto de vida.

Por lo expuesto, es necesario ejercer una sexualidad responsable, integral y satisfactoria, lo que requiere de una educación en sexualidad que no se limite a proporcionar datos históricos y científicos, sino que aporte criterios y valores que estén por encima de interpretaciones dogmáticas y prejuicios socioculturales.

4. En la investigación “La aceptación de la Educación de la Sexualidad en la Escuela: Hablan 15 000 padres de familia mexicanos”, publicada en la revista científica Archivos Hispanoamericanos de Sexología, Volumen IX, Número 1, 2003, se sostiene que “*En nuestro país existe una severa problemática social y de salud, vinculada con la carencia de educación de la sexualidad. Son ilustrativos de ello algunos datos, como el hecho de que se atienden 366 mil partos de adolescentes al año como dice Welti, C.C. (2000), la violencia intrafamiliar basada en estereotipos de género, lo que se demuestra simplemente leyendo diarios, las violaciones a mujeres, el uso del condón en la primera relación sexual entre adolescentes solteros muestra grandes diferencias entre los dos sexos. Mientras que uno de cada dos hombres sexualmente activos dijo haberlo usado en la primera relación sexual (50.9%), solo una de cada cinco mujeres reportó su uso (22.9%), ambos (36.9%) Gayet C. (2003), son 500,000 los bebés que nacen de madres menores de 20 años INEGI (2000). Aunado a esto, el DIF, UNICEF e INEGI encuentran que en México existen 600,000 madres de menos de 19 años, mientras que la gran cantidad de abusos y violaciones sexuales a meno-*

*res tanto en escuelas, en sus propias casas como por ministros religiosos (no cuantificadas por carencia de investigación al respecto) y la alta prevalencia de personas con VIH/Sida ya no son ajenas. Todo ello puede revertirse por medio de LA EDUCACIÓN DE LA SEXUALIDAD PROFESIONAL. Sin embargo, existen sectores de la población que pretenden “tapar el sol con un dedo” y que se niegan a que exista educación de la sexualidad o consideran que son solo los padres los que deben ser responsables de la educación de la sexualidad de sus hijos”.*

Del estudio y análisis de la Minuta enviada por el Senado, las Comisiones Unidas asumen su contenido y alcance, sin embargo al revisar el Diario Oficial de la Federación del viernes 2 de junio del 2006, verificaron la publicación de la reforma por medio de la cual se adicionó a la Ley General de Educación una fracción XIII al artículo 7o.; por lo que se presenta el estado que guarda actualmente el texto vigente de la Ley General de Educación, el de la Minuta y el del Dictamen:

**CUADRO COMPARATIVO**

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Minuta enviada por el Senado de la República</b>	<b>Texto Dictamen de las Comisiones Unidas en la Cámara de Diputados</b>
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>		
<p><b>Artículo 7o.-</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>XI.-</b> Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I-X...</b></p> <p><b>XI.-</b> Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I a X (...)</b></p> <p><b>XI.-</b> Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación</p>

Texto Vigente	Texto Minuta enviada por el Senado de la República	Texto Dictamen de las Comisiones Unidas en la Cámara de Diputados
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>		
<p>elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.</p>	<p>del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;</p>	<p>del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;</p>
<p><b>XII.-</b> Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.</p>	<p><b>XII.-</b> Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general, y</p>	<p><b>XII.-</b> Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;</p>
<p><b>XIII.-</b> Fomentar los valores y principios del cooperativismo.</p>	<p><b>XIII.-</b> Proporcionar, en todos los niveles y grados de educación básica, a las niñas, niños y adolescentes, una educación en <b>sexualidad y afectividad</b> integral, objetiva, orientadora, científica, gradual y formativa, que desarrolle su autoestima y el respeto a su cuerpo y a la sexualidad responsable.</p>	<p><b>XIII.-</b> Fomentar los valores y principios del cooperativismo, y</p>
<p><b>Artículo 42.-</b> En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, <b>sexual, afectiva,</b> psicológica y</p>	<p><b>(NO SE MODIFICA)</b></p>

Texto Vigente	Texto Minuta enviada por el Senado de la República	Texto Dictamen de las Comisiones Unidas en la Cámara de Diputados
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>		
base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.	social sobre la base de respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.	

Como se aprecia, debido a la adición del 2006 de una fracción XIII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, la Minuta se modifica en su orden; en lugar de agregar una fracción XIII, se adiciona una fracción XIV.

Por otra parte, se adecuó la fracción XII para que termine en punto y coma, y no en punto; y a la fracción XIII se le agregó una “y”, a fin de armonizar la redacción del artículo.

Respecto la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se presenta cuadro comparativo del texto vigente, el texto de la Minuta y el texto del dictamen:

Texto vigente	Texto Minuta	Texto Dictamen
<b>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>		
<b>Artículo 32.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:	<b>Artículo 32.-</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:	<b>Artículo 32.- (...)</b>

Texto vigente	Texto Minuta	Texto Dictamen
<b>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>		
<p>A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.</p> <p>B a G.- (...)</p>	<p>A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo físico, mental, cultural, psicosexual, <b>afectiva</b> y social.</p> <p>B a G.- (...)</p>	<p>A.- Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo físico, mental, cultural, psicosexual, <b>afectivo</b> y social.</p> <p>B a G.- (...)</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán e instrumentarán los programas y acciones que permitan el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en materia de formación, información y capacitación para la preservación de la integridad de los menores y la previsión del abuso o delito sexual. Para tal fin, contarán con un plazo de un ciclo escolar completo a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>(NO SE MODIFICA)</b></p>

Texto vigente	Texto Minuta	Texto Dictamen
<b>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>		
	<p><b>Tercero.-</b> Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.</p>	

Como se aprecia gramaticalmente se hizo de una adecuación en la parte final del inciso “A”, ya que dice: afectiva y debe decir afectivo, toda vez que se refiere al pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Remítase al Senado de la República para los efectos de lo dispuesto por el inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Atención a Grupos Vulnerables, emiten el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 32 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo Primero.** Se reforman la fracción XIII del artículo 7o. y el artículo 42, y se adiciona una fracción XIV al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XI. ...

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo, y

**XIV. Proporcionar, en todos los niveles y grados de educación básica, a las niñas, niños y adolescentes, una educación en sexualidad y afectividad integral, objetiva, orientadora, científica, gradual y formativa, que desarrolle su autoestima y el respeto a su cuerpo y a la sexualidad responsable.**

**Artículo 42.** En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, **sexual, afectiva**, psicológica y social sobre la

base de respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

**Artículo Segundo.** Se reforma el inciso “A” del artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo físico, mental, cultural, psicosexual, **afectivo** y social.

B. a G. ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán e instrumentarán los programas y acciones que permitan el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en materia de formación, información y capacitación para la preservación de la integridad de los menores y la previsión del abuso o delito sexual. Para tal fin, contarán con un plazo de un ciclo escolar completo a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2008.

**Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), presidente; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Leobardo Curiel Preciado (rúbrica), Delber Medina Rodríguez (rúbrica), Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), Sergio Sandoval Paredes, secretarios; Jo-

sé Rosas Aispuro Torres, Daniel Amador Gaxiola (rúbrica en contra), Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Juan de Dios Castro Muñoz (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, Jesús Vicente Flores Morfín, María Gabriela González Martínez, Benjamín Ernesto González Roaro, Sergio Hernández Hernández (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, Francisco Javier Murillo Flores (rúbrica), Concepción Ojeda Hernández (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas, Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), José de Jesús Solano Muñoz (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán, José Luis Varela Lagunas (rúbrica).

**Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados:**

María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), Marcela Cuen Garibi (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), David Sánchez Camacho (rúbrica), Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui (rúbrica), Humberto Wilfredo Alonso Razo (rúbrica), Irene Aragón Castillo (rúbrica), Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), María Victoria Gutiérrez Lagunes, Juana Leticia Herrera Ale, María Esther Jiménez Ramos (rúbrica), Rubí Laura López Silva (rúbrica), Marisol Mora Cuevas, Fernando Q. Moctezuma Pereda (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Jorge Quintero Bello (rúbrica), Mirna Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel, Marta Angélica Tagle Martínez (rúbrica), Mario Vallejo Estévez, Martín Zepeda Hernández (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

## LIBERTAD DE EXPRESION

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** El siguiente punto del orden del día es el de proposiciones de sólo turno. Esta Presidencia recibió de la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo relativo a la libertad de expresión y el derecho a la información de comunicadores y ciudadanos mexicanos.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, relativo a la libertad de expresión y al derecho a la información de comunicadores y ciudadanos mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, diputados Raymundo Cárdenas Hernández, Claudia Cruz Santiago, Aleida Alavez Ruiz, Ra-

món Pacheco Llanes y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la alta consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

### Consideraciones

La libertad de expresión es una de las piedras angulares en la vida e instituciones democráticas, cuando se viola el derecho a la libertad de expresión se atenta contra la vida democrática de un país. A su vez, la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, puesto que existe una vinculación indisoluble entre la libertad de expresión y la libertad de información.

De hecho, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de San José de Costa Rica en 1969, refiere en su artículo 13, "Libertad de pensamiento y expresión", los principios que orientan la defensa de la libertad de expresión y su vinculación con la libertad de información:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley para asegurar:
  - a) El respeto a los derechos o a la reparación de los demás o
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso en los controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de la información por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

En el comunicado de prensa de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el relator especial para la Libertad de Expresión, Ignacio J. Álvarez, señaló que: “El pluralismo requiere poder expresar distintas opiniones a través de diferentes medios de comunicación, y que éstas puedan hacerse llegar al mayor número posible de destinatarios. La democracia requiere del libre debate de ideas y opiniones, aún cuando resulten ingratas o perturben al gobierno”. Agregó que “una opinión pública informada constituye un importante medio de control democrático de los gobiernos”.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran consagrada la libertad de expresión e información como derechos constitucionales en los artículos 6o. (referido a la manifestación de las ideas y el derecho a la información) y el 7o. (referido a la libertad de escribir y de publicar escritos). La protección de ambos derechos es fundamental para la vida democrática de nuestro país, ya que una sociedad informada puede ejercer sus opciones y que la opinión pública se forma de la pluralidad de perspectivas y de la riqueza de la información recibida. Los regímenes autoritarios y totalitarios, manipulan la opinión pública, uniforman las voces de periodistas e informadores, y controlan la información.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declara en sus observaciones preliminares sobre su visita oficial a México en agosto de 2003, lo siguiente:

El periodismo es una de las principales manifestaciones de la libertad de expresión, y por lo tanto es obligación del Estado garantizar a los comunicadores de todos los medios un ejercicio profesional digno y seguro. Sin embargo, no existe en México una normatividad federal en ese sentido, por lo cual la labor de los periodistas se ve amenazada y la libertad de expresión, lesionada.

Los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos deben cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de libertad de expresión, que incluyen tanto abstenerse de acciones que afecten el pluralismo como adoptar acciones positivas para garantizarlo. Una de las situaciones que afecta el pluralismo es la concentración y los monopolios, públicos o privados, en la propiedad de los medios.

La relatoría considera importante que los Estados adopten acciones tales como la promulgación de leyes antimonopo-

lio en la propiedad y control de los medios de comunicación, y la adopción de legislación que establezca concursos abiertos, públicos y transparentes para la asignación de frecuencias radioeléctricas, así como la atribución de competencia a órganos independientes para la adopción de decisiones sobre la materia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se había pronunciado, en su informe del año 2000, en el sentido de que la protección de la libertad de expresión debe considerar el pluralismo, la tolerancia y la apertura mental, sin las cuales no existe una sociedad democrática.

Según la Corte Interamericana de Derecho Humanos, los últimos dos años, 2006 y 2007, fueron los peores en más de 15 años. Solamente en 2007 se abrieron 84 expedientes de quejas por agravios a periodistas, por el ejercicio de su profesión y se documentaron 88 casos adicionales que se hicieron públicos en diversos medios, los cuales “podrían constituir violaciones a las garantías fundamentales de los comunicadores”.

La impunidad y el incumplimiento del gobierno mexicano de sus compromisos internacionales en la defensa y protección de los derechos humanos, agrava la situación que atraviesa la labor de los comunicadores, en especial el periodismo al ejercerse libremente y con la convicción de presentar ante la opinión pública hechos que pueden desagradar a grupos de poder. En el documento elaborado por Cencos, artículo 19, “Señalamientos sobre el incumplimiento del Estado mexicano en materia de libertad de expresión” se cita la declaración de José Miguel Vivanco, director para América de Human Rights Watch en el que señala la falta de voluntad política del gobierno mexicano: “...si bien la oficina de la fiscalía especializada ha desaparecido, la necesidad de atender el legado de los abusos del pasado se mantiene (...) México debe encontrar la manera de cumplir su obligación de investigar y castigar dichos casos.”

Además la CNDH advirtió de que entre los hechos denunciados sobresalen el homicidio, las lesiones y la desaparición forzada de personas, en tanto que por su frecuencia sobresalen las intimidaciones y las amenazas, incluso de muerte, hechas por vía telefónica, por correos electrónicos y de manera personal.

Ahora, en la sustitución de la periodista Carmen Aristegui en la conducción y dirección del espacio radiofónico *Hoy por Hoy*, nos encontramos con la posible violación de la li-

bertad de expresión y del derecho a la información, en la medida en que un concesionario trata de imponer una línea editorial, sobre la libertad de expresión de la periodista Carmen Aristegui, y termina imponiendo con esta línea editorial una limitación al derecho a la información de los mexicanos. Recordemos que los concesionarios se expresaron en esta soberanía cuando sintieron que se limitaba su libertad de expresión con la reforma electoral recientemente aprobada, que fueron escuchados y que ejercieron libremente sus derechos, ahora pareciera una paradoja, dos de estos concesionarios, Prisa y Televisa, tratan de imponer una línea editorial sobre derechos constitucionales. De hecho, la empresa española Prisa, no podría llevar a cabo esta imposición de su línea editorial, ya que la Ley Orgánica 2/1997 del 19 de junio garantiza, desde la fuerza normativa de la Constitución española de 1978, la exigibilidad jurídica a poderes públicos y particulares de asegurar a los profesionales de la comunicación la libertad de expresión, el derecho a la información, desde la cláusula de conciencia, como derecho constitucional que garantiza a los profesionales de la comunicación la independencia de su labor, así como la posibilidad del mismo para rescindir su relación profesional en casos determinados, y la facultad de éstos para negarse motivadamente, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a sus principios éticos en comunicación, sin que medie sanción o castigo.

Por otra parte comunicado del Grupo Televisa publicado en diversos medios impresos señala lo siguiente:

Grupo Televisa rechaza injerencia alguna con la terminación de la participación de Carmen Aristegui en W Radio.

Líneas abajo explica:

Desde la asociación de Grupo Televisa con grupo Prisa en 2001 las decisiones editoriales en Televisa Radio se han acogido a los códigos y los lineamientos del consorcio español.

Con estos argumentos Televisa no sólo deslinda de cualquier responsabilidad en cuanto a la salida de la periodista Carmen Aristegui sino que hace saber que el manejo editorial en sus concesiones radiofónicas está a cargo de funcionarios de la empresa extranjera española Prisa lo cual implica una violación a los artículos 14 y 31 de la Ley Federal de Radio y Televisión y al artículo 6 de la Ley de Inversión Extranjera por lo cual esta soberanía exige revisar a cabalidad el cumplimiento de dichos ordenamientos.

El espacio radiofónico conducido por Aristegui ha sido ampliamente reconocido, incluso esta soberanía en la sesión del día 9 de enero del presente se pronunció en ese sentido, puesto que este espacio informativo se ha distinguido por su pluralidad y su sentido crítico al presentar la información noticiosa; fueron diversos los temas delicados que abordó objetiva y responsablemente de manera reiterada en su programa y que constituían lesión a muchos intereses tanto políticos como económicos, por lo que existe la posibilidad real de que aquéllos que se sintieran perjudicados por la información manejada por la periodista ejercieran presión para su salida. Tal situación constituiría una grave violación a la libertad de expresión de la periodista y al derecho a la información que tenemos todos los ciudadanos de este país, de recibir información veraz, objetiva y oportuna del acontecer nacional e internacional. El programa *Hoy por Hoy* daba espacio a todas las voces, respetaba el derecho de réplica, ejercía un periodismo profesional, con lo cual materializaba el derecho a la información de los mexicanos y la libertad de expresión de amplios sectores sociales, por lo cual el gobierno mexicano está obligado a investigar las causas reales de su desaparición. Sobra enumerar los múltiples reconocimientos que se le otorgaron nacional e internacionalmente.

Es por tales motivos que proponemos que el recién nombrado, secretario Juan Camilo Mouriño, quien declaró asumir el compromiso de defender y resguardar las libertades fundamentales de los mexicanos, particularmente con la libertad de expresión, informe a esta soberanía las acciones que realiza a favor de la protección y respeto de tales derechos fundamentales, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en el mismo sentido informen al Congreso de la Unión, sobre sus acciones a favor del derecho de información de todos los mexicanos, así como el de la libertad de expresión de los profesionales de la comunicación, al aplicar la ley; esta institución de gobierno, ha de explicarnos la manera en que ha otorgado las recientes concesiones y si ha atendido las múltiples observaciones en torno a la monopolización de las frecuencias del espectro radioeléctrico y lo que esto provoca en la lesión de los principios de equidad y el ejercicio de derechos fundamentales.

Se solicita a la Comisión Nacional de Derechos Humanos investigue si se violaron derechos fundamentales de la periodista Carmen Aristegui y de los mexicanos que exigen veracidad, pluralidad y objetividad en la información, no líneas editoriales que uniforman y limitan el derecho a ser informado. Todas las dependencias del Estado mexicano

tienen el compromiso de guardar y hacer guardar los derechos fundamentales de los mexicanos, el marco constitucional y nuestro sistema jurídico vigente. Cualquier acción en sentido opuesto, sea de grupos de poder o del gobierno en funciones, es atentatorio a nuestra democracia y al estado de derecho, debe ser corregido y sancionado de acuerdo a las leyes en la materia.

Por lo anteriormente argumentado, es que sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Esta soberanía solicita a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informen sobre las acciones que llevan a cabo para salvaguardar la libertad de expresión y el derecho a la información de comunicadores y ciudadanos mexicanos, tanto en el ámbito del otorgamiento de concesiones como en el ejercicio de estos derechos en los medios de comunicación.

**Segundo.** Exhortamos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que investigue sobre la posible violación de la libertad de expresión y la correspondiente violación del derecho a la información de los ciudadanos mexicanos, particularmente en el caso de la periodista Carmen Aristegui, y que en el caso de constituirse algún acto u omisión que represente una violación de derechos constitucionales, se proceda en consecuencia.

**Tercero.** Esta soberanía solicita la revisión por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de la Secretaría de Economía sobre la posible violación al artículo 14 y 31 de la Ley Federal de Radio y Televisión y así como el artículo 6 de la Ley de Inversión Extranjera por el manejo del modelo editorial en concesiones radiofónicas mexicanas por parte de funcionarios de la empresa extranjera Prisa.

Palacio Legislativo a 15 de enero de 2008.— Diputados: Raymundo Cárdenas Hernández, Claudia Cruz Santiago, Aleida Alavez Ruiz, José Alfonso Suárez del Real, Ramón Pacheco Llanes (rúbricas).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

### FORO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del PRI, punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones de Desarrollo Social, de Asuntos Indígenas, de Comunicaciones, y de Transportes a que realicen un foro en materia de infraestructura de telecomunicaciones.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Desarrollo Social, de Asuntos Indígenas, de Comunicaciones, y de Transportes a realizar un foro en materia de infraestructura de telecomunicaciones, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos, diputados Alberto Amador Leal, Guillermina López Balbuena y Wenceslao Herrera Coyac, presentan proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La industria de telecomunicaciones de México ha crecido rápidamente desde los años ochenta, debido a la popularidad de varios métodos de tecnología que proveen información a los ciudadanos mexicanos.

La invención del teléfono móvil, combinado con el desarrollo de la televisión satelital, la Internet, y otras tecnologías avanzadas, han fortalecido esta parte de la economía mexicana convirtiéndola en una fuerza dentro del país.

Es importante señalar que a través del Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones, se han realizado dos licitaciones para la atención de 12 mil 618 localidades rurales, agrupadas en 335 áreas de servicio local, la primera licitación, efectuada el 5 de febrero de 2005, y la segunda, el 4 de septiembre de 2006, con una vigencia de contrato para ambas de 10 años; no obstante la cobertura, no se ha logrado atender la totalidad de localidades con mayor grado de marginación en el país. A la fecha sólo una empresa otorga el servicio en las comunidades.

Asimismo el índice de producción del sector de telecomunicaciones correspondiente al cuarto trimestre de 2007 revela que el aumento en la producción del sector es 8.9 veces el crecimiento general de la economía nacional, medido por el comportamiento del producto interno bruto.

México se encuentra en un buen momento debido al éxito de empresas privadas y mixtas que ofrecen variedad a los consumidores de productos telecomunicativos, donde se destaca la próxima instrumentación del programa de bandas de frecuencias 2008, que supone el desarrollo de más infraestructura a lo largo de todo el país, lo que a su vez provocará un mayor acceso y demanda de servicios de telecomunicaciones, específicamente los fijos, móviles, de banda ancha inalámbrica y de enlaces cortos.

Las nuevas tecnologías de información han establecido una diferencia entre los habitantes que tienen acceso al uso de estos recursos y los ciudadanos que no pueden hacerlo, como resultado de esta desigualdad surge una disparidad de información que tienen unos habitantes y otros para tomar decisiones.

Mientras los que tienen acceso a más información y datos pueden tomar sus decisiones reduciendo sus riesgos y desarrollar con mayor certidumbre productos y negocios, los que no cuentan con esta infraestructura se ven relegados y marginados en todos los ámbitos decisivos.

Una alternativa para acortar esa brecha es incluir municipios con altos índices de marginación para que tengan acceso a estas nuevas tecnologías. Para ello se requiere iniciar un programa de infraestructura tecnológica en estas zonas que se presentan como importantes áreas de oportunidad.

Podemos concluir que un país sin acceso a la Internet está fuera del tren del desarrollo, no puede ser un país globalizado; la integración nacional en este sentido está muy lejos de quedar garantizada.

Por lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Que las Comisiones de Desarrollo Social, de Asuntos Indígenas, de Comunicaciones, y de Transportes

realicen un foro en materia de infraestructura de telecomunicaciones en los municipios con un alto índice de marginación.

**Segundo.** Exhortar a los gobiernos federal y de los estados, así como a las empresas telefónicas a participar en la organización y promoción de dichos foros.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2008.— Diputados: Alberto Amador Leal, Guillermina López Balbuena, Wenceslao Herrera Coyac (rúbricas).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes.**

---

#### ESTADO DE PUEBLA

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se recibió del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del PRI, punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobierno federal y de Puebla a que incluyan en las obras y programas prioritarios la realización del Foro para el desarrollo integral y sustentable de la sierra nororiental de Puebla.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos federal y del estado de Puebla a incluir en las obras y los programas prioritarios la realización del foro para el desarrollo integral y sustentable de la Sierra Nororiental de dicha entidad, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción I de los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, para el desarrollo integral y sustentable de la Sierra Nororiental de Puebla.

## Exposición de Motivos

El desarrollo regional equilibrado y sustentable consiste en integrar las comunidades, acondicionar su territorio y aprovechar de manera equitativa y racional los recursos naturales, de tal forma que se mejoren progresivamente las condiciones de bienestar humano y social, se vigorice la gestión del Estado y de los municipios y, al mismo tiempo, se garanticen a las próximas generaciones, por lo menos, las mismas bases para su progreso.

En la coyuntura actual, que se distingue por la alternancia y, a la vez, por un renovado pluralismo político en los estados y los municipios, la promoción del desarrollo regional y la planeación de los programas y las obras de los tres órdenes de gobierno asumen un papel de enorme trascendencia.

Ciertamente, para hacer concurrir las visiones, los afanes y, desde luego, los recursos de los tres órdenes de gobierno hará falta, antes que nada, voluntad política, pero también instrumentos que faciliten los acuerdos que permitan un despliegue eficaz e incluyente de los programas de gobierno. Por ello se propone que en el marco del sistema de planeación se promueva la ejecución de programas para el desarrollo integral e incluyente de las regiones prioritarias.

México enfrenta un enorme reto para erradicar la situación de pobreza y marginación de una parte importante de su población. De los aproximadamente 104 millones de habitantes que tiene el país, más de 50 por ciento se encuentran por debajo de la línea de pobreza. En el sector rural, la proporción de la población humilde es mayoritaria, pues según las mediciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), de los cerca de 26 millones de habitantes rurales, 70 por ciento carece de ingreso suficiente para cubrir los requerimientos básicos de alimentación, salud, educación y vestido, y 35 por ciento no recibe un ingreso que le permita pagar al menos sus gastos en alimentación, por lo que se encuentra en clara vulnerabilidad alimentaria.

Puebla se divide en siete regiones socioeconómicas. Esta distribución declinó por razones de planeación y por ser unidades de desarrollo más homogéneas y con alto grado de identidad histórica.

La región II comprende la Sierra Nororiental de Puebla, que tiene marcados contrastes sociales y agudos desequilibrios en la distribución e intensidad de las diferentes acti-

vidades productivas. Se requiere, en consecuencia, la aplicación de medidas urgentes que permitan dar una salida adecuada a las tensiones y conflictos que se gestan en su seno, como consecuencia de la carencia de bienes, servicios, satisfactores básicos y –sobre todo– de empleo e ingreso. Pero la región cuenta también con infraestructura y, principalmente, con recursos humanos y naturales, que la dotan de gran potencial para su desarrollo.

### 1. Antecedentes

El 20 de enero de 2004 se publicó el decreto que expide la Ley General de Desarrollo Social. El artículo 29 establece que se consideran zonas de atención prioritaria las regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de marcadas insuficiencias y rezagos. Asimismo, señala en el artículo 30 que la Cámara de Diputados hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación. Tal declaratoria no se ha realizado, toda vez que el Ejecutivo federal no ha presentado la propuesta correspondiente. No obstante, los gobiernos de los estados han establecido sus propias estrategias de desarrollo local.

Así, el gobierno de Puebla incluyó en el Plan Estatal de Desarrollo 2004 -2010 estrategias específicas para el desarrollo de las regiones de la entidad, particularmente de la Sierra Norte, la Sierra Nororiental, la Mixteca, y Tehuacán y Sierra Negra, que son las zonas de atención prioritaria por su mayor grado de marginación.

Precisamente el presidente Felipe Calderón presentó la estrategia 100 por 100, para los 100 municipios más marginados del país. El programa incluye 9 de Puebla, de los cuales 1 es de la Sierra Nororiental, Hueytlalpan.

Si bien es positivo por su inmediatez y focalización, este programa resulta insuficiente porque no ataca de manera integral los problemas estructurales que tienen que ver, además de la pobreza, con la producción, el empleo y el ambiente.

La diferencia esencial entre el modelo de atención territorial de microrregión y el de zona de atención prioritaria estriba en que el primero privilegia la dispersión territorial y la atención por municipio con mayor grado de marginación, en tanto que el segundo pretende abordar de manera integral los problemas estructurales, vinculando las acciones y obras de alcance nacional, estatal o sectorial (am-

biente, desarrollo rural, infraestructura carretera, etcétera) con las potencialidades y los obstáculos para el desarrollo de cada zona o región.

Por todo ello, y ante la exigencia social de la población de los distritos que representamos, presentamos este primer punto de acuerdo, que habrá de extenderse al resto de las regiones de Puebla, a la vez que pugnaremos por el ejercicio pleno de la facultad que otorga a esta soberanía el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo social.

## 2. Breve diagnóstico

La región de la Sierra Nororiental poblana limita al norte y al este con Veracruz, al sur con la región Valle Serdán, y al oeste con la región Sierra Norte del de Puebla. La región agrupa 28 municipios y abarca en su conjunto una superficie de 2 mil 641 kilómetros cuadrados.

Se sitúa en las cuencas de la región hidrológica (RH-27) Tuxpan-Nautla, según la clasificación hecha por la Comisión Nacional del Agua (Conagua). Es la zona más lluviosa del estado, pues registra precipitaciones de entre mil 500 y 3 mil mm al año. La población de Cuetzalan es la de mayor precipitación (4 mil-6 mil mm). Hay un escurrimiento anual aproximado de 6 mil 97 Hm<sup>3</sup>, lo que representa 60 por ciento del escurrimiento virgen de todo el estado, y del cual 4 mil 333 Hm<sup>3</sup> fluyen hacia Veracruz.

Esta región, la segunda en importancia en el estado, cuenta con más de mil 593 localidades, distribuidas en 35 municipios, con una población total de 628 mil 962 habitantes, de los que corresponde 51.7 por ciento a mujeres y 48.2 por ciento a hombres; representan 11.6 por ciento de la población absoluta en el estado, que tiene un total de 5 millones 383 mil 133. De 2000 a 2005 se observó un incremento marginal en la región, pero con la tendencia en los últimos 30 años de ser la tercera región con mayor crecimiento de población rural y urbana.

### Sierra Nororiental

#### Población total

	2000	2005
Acateno	9 mil 199	8 mil 419
Atempan	18 mil 565	22 mil 150
Ayotoxco de Guerrero	2 mil 761	3 mil 39
Caxhuacan	7 mil 04	7 mil 883
Cuetzalan del Progreso	3 mil 931	3 mil 814
Chignautla	21 mil 571	26 mil 87
Huehuetla	45 mil 10	45 mil 781
Hueyapan	16 mil 130	15 mil 616
Hueytamalco	10 mil 206	11 mil 105
Hueytlalpan	28 mil 345	26 mil 115
Huitzilán de Serdán	5 mil 465	4 mil 661
Atlequizayan	11 mil 670	12 mil 88
Ixtepec	6 mil 589	6 mil 745
Jonotla	4 mil 942	4 mil 678
Nauzontla	3 mil 617	3 mil 443
Tenampulco	7 mil 60	6 mil 721
Teteles de Ávila Castillo	5 mil 556	5 mil 548
Teziutlán	81 mil 156	88 mil 970
Tlatlauquitepec	47 mil 106	47 mil 151
Tuzamapan de Galeana	6 mil 176	5 mil 857
Xiutetelco	30 mil 426	34 mil 575
Xochitlán de Vicente Suárez	11 mil 760	11 mil 744
Yaonáhuac	6 mil 649	7 mil 152
Zacapoxtla	49 mil 242	50 mil 447
Zapotitlán de Méndez	5 mil 267	5 mil 178
Zaragoza	13 mil 810	14 mil 452
Zautla	19 mil 447	18 mil 567
Zoquiapan	2 mil 949	2 mil 625

En la región se destacan por su dimensión poblacional y económica Teziutlán, Zacapoxtla, Tlatlauquitepec y Huehuetla.

La población aumentó de 482 mil 309 habitantes en 2000 a 500 mil 611 en 2005, lo cual significa que se incrementó con 183 mil 20 habitantes.

En la zona hay 16 municipios clasificados como indígenas, donde se asientan dos etnias: la nahua y la totonaca (Masferrer, 2003). Esta población indígena presenta rezagos importantes en educación, salud y vivienda: el analfabetismo en las localidades que la forman es de 42 por ciento, mientras que la media estatal es de 16.6 por ciento; las comunidades indígenas sólo cuentan con 42 médicos por cada 100 mil habitantes, o sea, menos de la mitad del promedio estatal, y 57.8 por ciento de las viviendas de estas comunidades no cuenta con agua entubada ni con drenaje.

**Sierra Nororiental**  
**Población total**

<b>2000</b>	<b>2005</b>
482 mil 309	500 mil 611

Se destaca que 75 por ciento de las localidades tiene una población menor de 530 habitantes. Éstas se encuentran concentradas en la parte noroeste y, con menos intensidad, en la zona suroeste de la región (esta última presenta un número menor de localidades con más de 500 habitantes). En sentido opuesto, las localidades con mayor número de habitantes se localizan cerca de alguna cabecera municipal de importancia, como Teziutlán, Zacapoaxtla y Tlatlauquitepec. Las localidades con mayor número de población se encuentran sobre, o cerca de, la carretera federal Puebla-Teziutlán y la interserrana. Por tanto, podría establecerse una relación entre el tamaño de la población y los accesos a vías de comunicación y centros urbanos.

Pese a este esfuerzo, la cobertura de servicios básicos es reducida, con relación a las demás regiones del estado. Enseñada se observa la cobertura de los servicios básicos en las viviendas particulares habitadas, como piso de tierra, energía eléctrica, drenaje, agua entubada y sanitarios:

<b>Sierra Nororiental</b>		
<b>Viviendas particulares habitadas</b>		
	<b>2000</b>	<b>2005</b>
Total	93 mil 828	106 mil 721
Piso de tierra	39 mil 768	25 mil 606
Sanitario	76 mil 883	95 mil 906
Agua entubada	65 mil 984	84 mil 550
Drenaje	43 mil 322	68 mil 402
Electrificación	82 mil 283	99 mil 82

En materia de salud, se cuenta con aproximadamente **300** médicos generales. La población total derechohabiente para 2000 era de **75 mil 535** y para 2005 ascendió a **181 mil 550**. Si bien es considerable el avance obtenido, resulta insuficiente a la luz de dos factores: el tamaño de su población, que se considera de las más grandes del estado de Puebla; y el insuficiente número de médicos para la atención del total de la población.

La suma de estos elementos ha hecho que más de dos tercios de la población de sus municipios califiquen con grados de marginación alto y muy alto.

Aun cuando un porcentaje importante de la población vive en condiciones de marginación distintas de la señalada, es

importante mencionar que persisten situaciones de polarización social en estos municipios. Sin embargo, ha decrecido el analfabetismo en la región, pero aún no es suficiente para poder integrar al desarrollo económico a la comunidad restante.

**Sierra Nororiental**  
**Población de 15 años y más**

	<b>2000</b>	<b>2005</b>
Total	284 mil 687	316 mil 422
Alfabetizada	219 mil 798	254 mil 240
Analfabeta	64 mil 645	61 mil 920
No especifica	244	262

La población económicamente activa en la Sierra Nororiental representa alrededor de 50 por ciento. La infraestructura carretera ayuda al mayor flujo de trabajadores de una localidad a otra o incluso a otros municipios. Además, las mayores concentraciones de población activa se encuentran en las zonas cercanas a las ciudades más importantes de la región, como Teziutlán, Tlatlauquitepec y Cuetzalan, donde la mayor diversificación de la base económica hace posible que las personas mayores de 12 años se empleen relativamente con más facilidad que en otras zonas de la sierra.

En el otro extremo, la zona suroeste cuenta con el mayor número de localidades con porcentajes bajos de población económicamente activa, en municipios como Zautla, Tetela de Ocampo e Ixtacamaxitlán, donde la poca diversificación de la base económica y el proceso migratorio podrían explicar los porcentajes bajos de sus localidades.

La región de la Sierra Nororiental de Puebla es eminentemente rural, de producción agrícola, donde es notorio el proceso de deterioro del ambiente; ejemplo de ello es el saqueo de los recursos forestales. Ante esa situación, es imprescindible impulsar un proyecto de investigación para elaborar un diagnóstico, donde la búsqueda del beneficio regional sea articulada con una participación social intensa.

La mencionada marginación, de carácter secular, que ocurre en esta región afecta gran número de pueblos, lo que tiene como consecuencia un grave atraso en el desarrollo. Esta situación de alta incidencia de la pobreza, analfabetismo, deterioro de las condiciones de salud y alimentación, que sintetizan las precarias condiciones de vida de la población, aunada a las limitadas expectativas de alcanzar mejores niveles de bienestar, obligan al abandono de las tierras y a optar por la migración.

Sierra Nororiental		
Población migrante de cinco años y más		
	2000	2005
Total	411 mil 545	438 mil 30
Residente en la entidad	399 mil 549	430 mil 155
Residente en otra entidad	10 mil 534	6 mil 431
Residente en otro país	157	241

Otros factores contribuyen a inducir la migración, como

- Los cultivos en la región dependen ampliamente de un buen temporal de lluvias, evento que frecuentemente no llega.
- La persistencia de cultivos tradicionales sin opciones con mejores rendimientos y mayores ingresos.
- Estructuras de precios que lesionan la economía de los productores.
- Ingresos limitados e insuficientes para el sustento de las unidades familiares.

La migración en la región procede desde localidades más pequeñas hacia las mayores y conlleva el crecimiento poblacional, expresado en nuevos asentamientos humanos. Estas urbanizaciones son precarias y carecen de servicios urbanos, siendo difíciles de satisfacer por su magnitud y generan presiones sociales hacia los gobiernos municipales y estatal, a fin de que se atiendan sus demandas.

En fin, los problemas sociales y productivos de naturaleza estructural reclaman la urgente coordinación de los tres órdenes de gobierno y una estrategia integral capaz de remover los obstáculos que impiden el bienestar generalizado y perdurable de la región.

Por lo anterior, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a los gobiernos federal y del estado de Puebla a incluir en el ejercicio de los programas propios y los concurrentes las siguientes obras y programas prioritarios.

**Segundo.** Que la Comisión de Desarrollo Social, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Social de los gobiernos federal, del estado y de los 28 municipios de la región, realice el foro para el desarrollo integral y sustentable de la Sierra Nororiental de Puebla, a más tardar en la segunda quincena de mayo, con sede en Teziutlán y Zacapoaxtla, Puebla.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo de 2008.— Diputados: Wenceslao Herrera Coyac, Alberto Amador Leal (rúbricas).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.**

---

### ESPACIOS PLURALES DE DEBATE

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió del diputado David Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres órdenes de gobierno a crear espacios plurales de debate, diálogo y expresión cultural para los diferentes grupos urbanos que existen en el país.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a crear espacios plurales de debate, diálogo y expresión cultural para los diferentes grupos urbanos del país, a cargo del diputado David Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado David Sánchez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las facultades que le confiere lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos municipales, estatales y federal a crear espacios plurales de debate, discusión, diálogo y expresión cultural para los diferentes grupos urbanos que existen en todo el país, a fin de evitar toda clase de violencia; de igual forma, para exhortar a las autoridades correspondientes para sancionar civil y, en su caso, penalmente a aquellos funcionarios y ciudadanos que amenacen o apoyen actos de discriminación y represión hacia la libertad de expresión cultural de los mencionados grupos.

## Exposición de Motivos

Identidad es la conciencia que una persona tiene de ser ella misma y distinta a las demás.

La identidad de cualquier individuo tiene su origen en el entorno familiar, en la protección familiar de la que ha gozado, en las carencias que ha tenido, en las influencias sociales nocivas y positivas, en las frustraciones y alegrías acumuladas, tanto en la escuela como en el trabajo, y en otros muchos factores que serían difíciles de enumerar en su totalidad. Estas distorsiones o éxitos sociales provocan las conductas que expresan sintomáticamente los individuos. Los jóvenes, en particular, a través de los usos y las costumbres que adquieren, buscan pertenencia e identidad entre sus compañeros de generación.

En la cultura de los sesenta, setenta, ochenta y noventa, los jóvenes hablaban y debatían sus ideas y las expresaban a través de su cuerpo y vestimenta: gestos, movimientos, tatuajes, camisetas, pantalones de mezclilla, zapatillas, comerciales y videoclips mostraban a los demás todo lo que en su momento pensaban y sentían, sin mediaciones discursivas.

Así, los jóvenes han creado siempre una identidad que no se basa en los códigos de la generación anterior y construyen constantemente, con un convencimiento personal absoluto, nuevos códigos que les den sustento ético, ideológico, identidad y pertenencia. Casi siempre, estos códigos resultan indescifrables para los demás.

Quiero señalar que toda cultura o subcultura tiende a defender lo que le da identidad, por eso reacciona ante el “diferente”, ante el extraño o ante el “otro”, con hostilidad o, al menos con suspicacia. Como mecanismo de autoafirmación, es instintivo crear estereotipos de lo diferente, etiquetarlo para discriminarlo. Todos heredamos y creamos nuestros estereotipos del otro sexo, del indígena, del extranjero, etcétera; por lo general, todos cargados negativamente precisamente en aquellos que se oponen a nuestra manera de ser o a la que creemos nuestra manera de ser.<sup>1</sup>

Los jóvenes siempre han optado por producir sus propias verdades y principios, y siempre han querido experimentarlos. Como formas de expresión cultural, algunas de estas han sido las autodenominadas punks, darks, góticos, happy punks, rockabillys, rastafaris, rockers, nerds, electros, bickers, metaleros de todas las corrientes, pioneros del rock, dylanianos, hippies, indies, meschicatihuis, alterna-

tivos, ciberpunks, skatos, hip-hoperos y grafiteros, los urbanos y emos.

Recientemente, estos últimos, los emos, jóvenes que oscilan entre 13 y 18 años de edad, han salido a la luz pública caracterizados por el uso de calaveras, colores negro y fucsia en su vestimenta, con ojos delineados y con un comportamiento depresivo, que en algunas ocasiones llega incluso a la autoflagelación.

Este grupo llamado emo, en días recientes, ha sido violentado por grupos distintos a ellos e incluso por las mismas autoridades, como es el caso del presidente municipal de Celaya, Guanajuato, Gerardo Hernández Gutiérrez, quien dijo que “los emos dan ‘mala imagen’ en el jardín que está frente al palacio municipal, y su gobierno buscará reubicarlos”.

También sufrieron un ataque violento, el pasado 7 de marzo del año en curso en Querétaro, por cuatro jóvenes que fueron remitidos al juzgado cívico municipal.

Estos agresores difundieron vía Internet amagos, amenazas, agresiones verbales hacia los emos, los cuales representan actos de discriminación e intolerancia respecto al libre ejercicio del derecho de identidad y de expresión. No obstante lo anterior, los agresores fueron liberados el 8 de marzo, es decir, un día después, pero cuando menos los delitos cometidos quedaron registrados en sus expedientes.

Todas estas agresiones han sido documentadas y reproducidas por los medios de comunicación masivos. Estos hechos son completamente reprobables, nuestra sociedad no puede aceptar ningún rasgo de discriminación, represión e intolerancia.

También podemos decir que la discriminación es un conjunto de prácticas que han adquirido cierta autonomía, una dinámica propia, aunque modelada por afectos e intereses contradictorios de cada sociedad. En las sociedades democráticas, las actitudes discriminatorias no tienen cabida; si México pretende alcanzar una verdadera democracia es preciso desterrar y, en su caso, sancionar toda conducta que atente contra la dignidad de las personas.

Los diputados y las diputadas federales, en nuestra calidad de representantes sociales y políticos, exigimos que en el marco de nuestras leyes, las cuales garantizan a todo mexicano ejercer su libertad de expresión cultural, se respete el derecho a su libre manifestación, a su libre asociación, a su

libre tránsito; todas ellas garantías individuales consagradas en los artículos 7o., 9o., 10 y 11 de nuestra Constitución Política, y todas ellas indispensables para perfilar su identidad colectiva.

La sociedad mexicana de principios de siglo XXI debe distinguirse por su pacifismo, por su capacidad para convivir, por su pluralismo y por su tolerancia. Sólo con estos valores, un país de más de 100 millones de personas puede encontrar su camino hacia la libertad y el desarrollo pleno, en donde se requiere de un nuevo método de convivencia civil porque la diversidad social alberga movimientos estudiantiles y ciudadanos, el feminismo y las luchas ecológicas; al mismo tiempo es testigo de la movilización de los consumidores y de los usuarios de servicios, de las minorías étnicas y lingüísticas, religiosas y sexuales, de la identidad y de la expresión sexogenérica y de las luchas por cuestiones de salud.

Este nuevo método de convivencia civil debe estar asociado a la comprensión, a la moderación y a la gentileza, basadas en la estima y el respeto a las otras personas.

Su elemento primordial consiste en la inclusión de los otros en el mismo universo moral, en el tratamiento de otras personas como iguales, nunca como inferiores en dignidad, y en el reconocimiento de la función que cumplen los que se oponen y que, por lo demás, constituyen una alternativa de gobierno en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la honorable asamblea la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos municipales, estatales y federal, a crear espacios de diálogo, debate, discusión y expresión cultural, que ayuden a evitar cualquier manifestación de violencia e intolerancia y que ayuden a garantizar el respeto a la libre expresión, manifestación, asociación y tránsito de estos grupos urbanos.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades competentes a procesar y, en su caso, sancionar penalmente a los ciudadanos y funcionarios que amenacen o apoyen actos de discriminación y represión hacia los diferentes grupos urbanos que existen en nuestro país.

#### **Nota:**

1. Latapí, Pablo. “¿Educación para la tolerancia?, equívocos requisitos y posibilidades”, en *Este País*, número 55, octubre de 1995, páginas 18-19.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de abril de 2008.—  
Diputado David Sánchez Camacho (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Cultura, y de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Juventud y Deporte.**

---

#### ESTADO DE DURANGO

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio, del Grupo Parlamentario del PAN, punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública federal, a que incrementen el número de agentes del Ministerio Público federal, agentes federales de investigación, así como el número de policías federales preventivos en el estado de Durango.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la PGR y de la SSP a incrementar tanto el número de agentes del Ministerio Público federal y federales de investigación como de policías federales preventivos en Durango, a cargo del diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior, el suscrito, diputado federal Jorge Alejandro Salum del Palacio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al procurador general de la República y al secretario de Seguridad Pública federal a analizar la posibilidad de incrementar, en el caso del primero, el número de agentes del Ministerio Público Federal y agentes federales de investigación; y, en el segundo, el número de policías federales preventivos en Durango, con el objetivo

de intensificar las labores de prevención e investigación de delitos.

### Consideraciones

La seguridad pública se ha convertido en el principal reclamo de la ciudadanía; encabeza la agenda y el quehacer político nacional. En efecto, el índice de inseguridad a que nos enfrentamos como sociedad ha llegado a convertirse en el principal tema de debate en cualquier ambiente social, político o económico, cuestionando en primer plano la función de los órganos de seguridad pública, lo que lo hace figurar como uno de los sectores más desacreditados en el ámbito de la función gubernamental.

La problemática que engloba la inseguridad pública en el país se ha incrementado en algunos estados de la república por la presencia de organizaciones delictivas, cuyo actuar da lugar a estimar preocupantes los múltiples y atroces actos de violencia. Durango no escapa de esta ola de violencia e incremento delictivo; basta considerar los siguientes datos para darse cuenta del panorama que priva en la entidad:

- Durango, en proporción con su número de habitantes, ocupa el quinto lugar del país en número de ejecuciones ligadas al crimen organizado y las plazas más conflictivas en el estado por las disputas territoriales entre los grupos de narcotraficantes son la ciudad capital y la zona de la Laguna.<sup>1</sup>
- Recientemente, la Procuraduría General de la República atrajo diversas indagatorias de ejecuciones en el estado, por considerar que están relacionadas con el crimen organizado. Rafael Labra Contreras, delegado de la PGR en Durango, anunció que 14 de las últimas 28 ejecuciones serán investigadas por la dependencia.<sup>2</sup>
- La ola de violencia que azota a Durango es alarmante. Constantemente se reportan ejecuciones y “levantones”, es decir, personas que son privadas de la libertad y subidas a un vehículo, que posteriormente aparecen ejecutadas con armas de grueso calibre, muchas veces después de haber sido torturadas. Muchas de las víctimas eran servidores públicos en funciones en el área de seguridad pública o de procuración de justicia.

Recientemente se reportó que fueron ultimados a balazos dos sujetos en incidentes violentos registrados por separado. Una persona, que no ha sido identificada ofi-

cialmente, recibió al menos tres impactos de bala cuando conducía una camioneta Jeep Cherokee que era seguida por un taxi, desde donde le dispararon. El ahora occiso presentó un impacto en el cuello, uno en el brazo izquierdo y otro más en hemitórax del mismo lado; en la escena del crimen fueron encontrados 4 casquillos percutidos calibre 9 milímetros, mientras que los responsables se dieron a la fuga. En otro incidente, Fernando Adolfo Ramírez Sotelo, de apenas 17 años, fue acribillado por dos sujetos que lo interceptaron frente a un taller de hojalatería. El occiso presentó tres impactos de bala, dos ellos en el tórax y uno más a la altura del pómulo del lado derecho.<sup>3</sup>

- Durante la práctica de una diligencia judicial de embargo en una vivienda particular, casualmente surgió el hallazgo de un arsenal compuesto por una veintena de armas largas y cortas, así como cientos de cargadores y cartuchos útiles. Entre el arsenal se halló un rifle AK-47, un subfusil Uzi, una pistola calibre .380, entre otras. Además de las armas de fuego, se localizaron más de mil cartuchos útiles de diversos calibres, así como ropa de camuflaje.<sup>4</sup>

- En el kilómetro 213+300 de la autopista Durango-Gómez Palacio fue detenido Juan Carlos Meraz Reyes cuando transportaba 254 kilogramos de marihuana en una camioneta *pick up* Chevrolet S-10, modelo 1991, con placas sobrepuestas de Durango.<sup>5</sup>

- En febrero fueron aseguradas por la PGR aeronaves que operaban en zona del ‘Triángulo Dorado’. Esta operación tiene conexión con investigaciones sobre siembra de cultivos ilícitos en el “Triángulo Dorado” homicidios dolosos, uso de recursos de procedencia ilícita, construcción de pistas clandestinas y uso inadecuado de permisos para la navegación. En total, desde 2007 han sido aseguradas más de 200 avionetas, 14 fumigadoras y 6 helicópteros relacionados con las investigaciones sobre presuntos actos ligados con la delincuencia organizada. Se detectó que muchos de los vuelos operan en aeródromos o pistas clandestinos, situados en la Sierra Madre Occidental, sin ningún control, por lo que el Ejército tiene la tarea de destruirlas.<sup>6</sup>

- **Durango representa 6.3 por ciento del territorio nacional, con una extensión de 123 mil 451 kilómetros cuadrados, lo que lo sitúa en el cuarto lugar del país; está dividido en 39 municipios. Con Sinaloa y Chihuahua forma el “Triángulo Dorado de la Droga”.**

### **Sin embargo, únicamente están adscritos a la entidad 50 elementos de la AFI.<sup>7</sup>**

• De igual forma, al elevarse el número de ilícitos, de detenidos y de objetos e instrumentos relacionados con actividades delictivas, aumenta la carga de trabajo de los agentes del Ministerio Público Federal porque ello implica mayor número de averiguaciones previas y lo que eso conlleva: resolver la situación jurídica de los detenidos, de determinar el destino de los objetos que les son puestos a disposición, de realizar todas las diligencias tendentes a la integración de la averiguación previa, la realización del pliego de consignación respectivo o de solicitud de orden de aprehensión o comparecencia, según el caso; de dictar medidas precautorias, etcétera. Esto, sin duda, implica que se requiera una plantilla adecuada de agentes del Ministerio Público adscritos a la delegación de la PGR en Durango, que permitan cumplir a cabalidad su obligación constitucional de perseguir e investigar los delitos cometidos, en el ámbito de sus atribuciones, pues hasta donde **se tiene conocimiento únicamente hay alrededor de cinco agentes del Ministerio Público Federal adscritos a la delegación de la PGR en Durango.**

Las cifras citadas, y con base a la problemática que enfrenta Durango en cuanto al clima de inseguridad propiciado por el crimen organizado, conllevan a la necesidad de solicitar respetuosamente al procurador General de la República y al secretario de Seguridad Pública federal que analicen la posibilidad de incrementar, en el caso del primero, el número de agentes del Ministerio Público Federal y agentes federales de investigación; y en el del segundo, el número de policías federales preventivos en dicha entidad federativa, a fin de que se atiendan los problemas de seguridad que prevalecen ahí.

Aunque coincidimos con el silogismo de que “es mejor calidad que cantidad”, el número de agentes federales del Ministerio Público y de investigación que hay en Durango ha llegado a ser considerado un recurso limitado para el combate frontal y eficaz de los delitos del orden federal que se suscitan en la entidad y que han creado una atmósfera de inseguridad.

En efecto, para cumplimentar los principios de derecho, de que la justicia debe ser pronta y expedita, y a la integración de las averiguaciones en el término legal para consignar al juez, además se fundamenten de forma adecuada las averiguaciones para así permitir que el juez de competencia

desempeñe su función de forma óptima, es necesario fortalecer la presencia del Ministerio Público Federal mediante el aumento de personal en esta área. Se ha llegado a estimar que en la actualidad en la delegación Durango se cuenta con personal insuficiente para realizar de forma óptima esta función. La petición es aumentar de manera significativa –y en lo posible– el número de agentes en el estado, realizando un esquema operativo más eficaz de atención del delito.

Así, mediante la reingeniería de organización, donde lo podemos exponer un primer planteamiento en el sentido de establecer agentes del Ministerio Público federales por regiones de municipios, o en lugares convergentes, donde sea más rápido el traslado de éstos al lugar de los hechos.

De forma complementaria, se estima que debe aumentarse también el número de policías federales preventivos, pues desde el punto de vista de prevención, la solución que se plantea atendiendo un ámbito integral, es dotar de más elementos operativos de ese orden, con la finalidad de resguardar las carreteras y realizar labores de inteligencia para desarticular posibles delitos del fuero federal.

La coordinación interinstitucional de los cuerpos de seguridad de los tres niveles de gobierno es fundamental para prevenir y atacar los problemas de inseguridad que presenta el estado.

Lo anterior no es óbice para continuar las actividades de coordinación con otras autoridades de prevención y fuerzas policiacas, no sólo del ámbito federal sino también del local, que son necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, pues recordemos que la seguridad pública es responsabilidad de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y con base en ello pueden coordinarse a fin de implantar los mecanismos idóneos para garantizar la seguridad y tranquilidad públicas.

Por ello considero necesario presentar a esta soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al procurador general de la República y al secretario de Seguridad Pública federal a analizar la posibilidad de incrementar, en el caso del primero, el número de agentes del Ministerio Público Federal y de agentes federales de investigación; y, en el del segundo, el número de policías federales preventivos en Durango, con el objetivo

de intensificar las acciones correspondientes a las labores de prevención e investigación de delitos.

#### Notas:

1 Datos proporcionados por Jorge Campos Murillo, ex subprocurador general de la República. Nota de Mónica Perla Hernández, en *El Universal*, jueves 28 de febrero de 2008.

2 Notimex, 16 de febrero de 2008.

3 Nota publicada en *El Norte*, 29 de febrero de 2008.

4 Nota publicada por Notimex en la página de *La Jornada on line*, 10 de marzo de 2008, 19:39 horas.

5 Notimex, publicada el 27 de marzo de 2008, a las 10:10 horas.

6 Nota de Javier Cabrera, en *El Universal*, viernes 29 de febrero de 2008.

7 Datos aportados por el delegado de la PGR en Durango, Rafael Contreras, según informe de Luis Ángel Rodríguez, de la agencia de noticias del Canal 10, publicado el 26 de marzo de 2008.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2008.— Diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio (rubrica).»

### **El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública.**

---

#### PROGRAMA DE AUSTERIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública que informe de los alcances del Programa de Austeridad del gobierno federal, y realice una investigación de las irregularidades detectadas en el Conaculta.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública que informe sobre los alcances del programa de austeridad del gobierno

federal e investigue las irregularidades detectadas en el Conaculta, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General, 53 y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### **Consideraciones**

Recientemente se dio a conocer que Sergio Vela, presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), realizó gasto excesivo de más de medio millón de pesos en recursos no etiquetados del presupuesto de 2007. Dichas erogaciones las efectuó durante sus visitas a Nueva York, Madrid, Londres, Chile, París y Houston.

Para el Conaculta los viajes realizados por Sergio Vela, han cumplido estrictamente con las normas. Sin embargo, de los nueve viajes que realizó al extranjero en 2007, el funcionario hizo un gasto por 571 mil pesos, mientras que al añadir las giras nacionales, la erogación fue de casi 800 mil pesos.

De acuerdo con información del organismo, Vela asistió a reuniones con directores de instituciones como el Kennedy Center for the Performing Arts, el British Museum, la National Portrait Gallery y el Royal Academy of Arts. También, se entrevistó con la ministra de Cultura de España, Carmen Calvo; el secretario general de la Organización de los Estados Iberoamericanos, Enrique Iglesias; asistió a la décima Conferencia Iberoamericana de Cultura, y en Chile visitó a la presidenta Michelle Bachelet.

El viaje de Vela a Houston en agosto de 2007 fue con el fin de sostener entrevistas con distintos personajes para analizar las posibilidades de llevar a cabo proyectos en los ámbitos de las artes visuales, las artes escénicas y la música. Sin embargo, no hay datos concretos de los resultados de dichas reuniones.

En el viaje a Washington, el cual se llevó a cabo del 4 al 6 de septiembre, Vela inauguró la exposición Tesoros Mexi-

canos en el Smithsonian, que exhibió un centenar de las obras artísticas más representativas de la cultura mexicana. Del viaje a Nueva York se menciona que presenció la puesta El Rey Lear con la intención de traerla a México, situación que tampoco ha sucedido.

En una entrevista con un noticiero de televisión, el titular del Conaculta aseguró que todos los gastos de sus giras están apegados a la normatividad y transparencia. Pero aceptó que la tarifa por esos viajes es un abuso, lo cual no es propiciado por él, por lo que ordenaría averiguar el procedimiento para adquirir los boletos. Insistió en que no se ha pagado un solo viaje en primera clase y que el Consejo hace la solicitud para comprar los boletos a través de Turisste, la agencia autorizada.

También, el Conaculta dio a conocer otros gastos que realizó el titular de la dependencia en viajes al extranjero, entre los que destacan:

- Cinco días en Washington: 41 mil pesos.
- Cinco días a Madrid: 88 mil 500 pesos.
- Cuatro días a Washington: 51 mil pesos.
- Siete días a Londres: 100 mil pesos.
- Cinco días a Chile: 61 mil pesos.
- Cuatro días a Houston: 34 mil pesos.
- Ocho días en Madrid: 126 mil 347 pesos.

Cabe recordar, que de acuerdo con el decreto de austeridad para funcionarios públicos que expidió el titular del Ejecutivo federal, este prohíbe hacer gastos excesivos como pagar boletos de avión de primera clase.

Las medidas implementadas en 2007 por la aplicación general del decreto de austeridad permitieron un ahorro total de 25 mil 500 millones de pesos. Las medidas de austeridad se generarían por la aplicación de las medidas de reducción del 10 por ciento al salario, de reducción del 2 por ciento del presupuesto de servicios personales, de ahorros en la contratación de seguros institucionales y de reducción del 5 por ciento del presupuesto de operación.

Entre las medidas que promueve dicha ley generó economías de escala y sinergias entre las dependencias de la ad-

ministración pública federal en la contratación de bienes y servicios, tanto a nivel institucional, como regional, sectorial e interdependencias.

El decreto de austeridad para el Ejecutivo federal incluye, entre otras cosas, la reducción en un 10% en los salarios de ministros del gabinete y del propio presidente, y la disminución al mínimo de gastos de representación y comisiones oficiales, así como de servicios personales.

En este contexto, la Secretaría de la Función Pública (SFP) exoneró en diciembre del año pasado al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), de posibles actos de corrupción y desvío de recursos públicos. La auditoría realizada el 30 de diciembre de 2007 por el Órgano Interno de Control, de la SFP, determinó que Vela cumplió también con los ordenamientos vigentes y, en especial, con el decreto de austeridad emitido en diciembre de 2006.

Mientras que el funcionario negó, que se haya adquirido un vehículo Chrysler Voyager 3.3 LX automático equipado, con rines de aluminio, como se difundió en varios medios de comunicación., la SFP también determinó que en cuanto a la adquisición de vehículos, el Programa de Inversión 2007 cumplió también con los ordenamientos vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Esta soberanía acuerda solicitar respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, rendir un informe preciso del estado que guardan las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la administración pública federal, como, también proporcionen un informe detallado de los gastos de operación del Conaculta con objeto de que esta soberanía cuente con mayores elementos al respecto.

**Segundo.** Se acuerda solicitar a la Secretaría de la Función Pública proceda a realizar en el termino de 30 días naturales, una investigación sobre los gastos excesivos detectados en la Presidencia del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta) y que sus conclusiones se entreguen a la Comisión de la Función Pública de esta soberanía, para que en su caso proceda a fincar las responsabilidades que a sus atribuciones corresponda.

Palacio Legislativo, a 8 de abril de 2008.— Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de la Función Pública.**

---

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República a que concluya las investigaciones sobre la denuncia en contra de Blue Marine Group y sus filiales, arrendadora Ocean Mexicana, Blue Marine y Subtec. Se exhorta a Pemex a que mientras la PGR no concluya estas investigaciones judiciales, los elimine de las licitaciones que realice la misma.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la PGR a concluir las investigaciones sobre la denuncia contra Blue Marine Group y sus filiales Arrendadora Ocean Mexicana, Blue Marine y Subtec; y a Pemex, a eliminarlas de las licitaciones que realice mientras la PGR no concluya esas indagaciones judiciales, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia en la LX Legislatura, con lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley Orgánica y 58, 71 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte a Petróleos Mexicanos a inhabilitar al consorcio Blue Marine Group y a sus filiales de participar en licitaciones mientras la Procuraduría General de la República concluye la investigación judicial contra esta empresa por contratos con sobreprecio.

**Antecedentes**

El 6 de diciembre de 2007, la Auditoría Superior de la Federación presentó ante la Procuraduría General de la República una denuncia contra funcionarios de Pemex Refinación por otorgar en marzo de 2005 los contratos 4500155808, 4500171600 y 4500176478 a la empresa Arrendadora Ocean Mexicana por el arrendamiento del buque-tanque Torm

Asia con un sobreprecio de más de 66 millones de pesos, lo que generó un perjuicio al patrimonio de la hacienda pública federal y violó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A pesar de que la Auditoría Superior de la Federación presentó las pruebas de que servidores de Pemex Refinación otorgaron de forma inexplicable los contratos a Arrendadora Ocean Mexicana cuando su propuesta tenía un precio de 38 mil 500 dólares diarios por cuatro meses, mientras que la naviera PMI había ofrecido sus servicios por un costo de 19 mil 500 dólares al día, aún no se obtienen resultados de las pesquisas de la PGR.

En Blue Marine Group, conglomerado al que pertenece Arrendadora Ocean Mexicana junto con Subtec, funge como fundador, socio y presidente Antonio Juan Marco Issa, quien se desempeñó como coordinador de asesores de tres de los últimos directores generales de Pemex: Rogelio Montemayor, Raúl Muñoz Leos y Luis Ramírez Corzo, por lo que es obvio que cuenta con información privilegiada sobre Pemex que ahora pone al servicio de particulares.

Antonio Juan Marco Issa envía de forma recurrente obsequios onerosos a los funcionarios propicios que le permitan continuar con sus negocios millonarios, tal como lo demostró la Secretaría de la Función Pública en su más reciente informe donde especificó que casi 50 regalos enviados por la empresa investigada tuvieron que ser rechazados por funcionarios debido a que violaban por ser exageradamente caros el acuerdo para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2006.

Dos de las empresas que conforman el consorcio Blue Marine Group han seguido obteniendo millonarios contratos con Pemex a pesar de que la Auditoría Superior de la Federación investiga a una de ellas: Arrendadora Ocean Mexicana.

Entre 2004 y 2007, la empresa Arrendadora Ocean Mexicana ganó contratos que de acuerdo con la página de Complanet sumaron un total de mil 662 millones 972 mil 176 pesos, y Subtec consiguió contratos por 143 millones 896 mil 856 pesos, a pesar de ser investigada por la Auditoría Superior de la Federación.

### Considerando

1. Que la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación especifica en el inciso VI de las Disposiciones Generales que “las entidades fiscalizadas son: los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales”.
2. Que la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación establece en el artículo 4 que “son sujetos de fiscalización superior, los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y las demás entidades fiscalizadas”.
3. Que es obligación legal y constitucional del Poder Legislativo proteger a Pemex como empresa de todos los mexicanos.
4. Que el contratismo en Pemex se ha convertido –durante los últimos años– en una fuga de recursos que sólo beneficia a unos cuantos funcionarios corruptos y a varias empresas contratistas, Arrendadora Ocean es un claro ejemplo.
5. Que es obligación de Pemex transparentar todos los contratos con Blue Marine Group y todas las empresas contratadas con el objetivo de supervisar el buen manejo de los recursos.
6. Que la Auditoría Superior de la Federación inició en septiembre de 2007 una serie de auditorías sobre los millonarios contratos que Pemex entrega y aún no se conocen los resultados de dichas auditorías.
7. Que las anomalías registradas en el otorgamiento de contratos en Pemex han motivado que el que suscribe iniciara investigaciones independientes sobre el contratismo y el tráfico de influencias, en las cuales han encontrado muchos obstáculos para el acceso a la información.
8. Que es necesario que se inhabilite a la empresa Arrendadora Ocean Mexicana en las licitaciones de Pemex hasta que la PGR resuelva la investigación sobre el contrato de un buque-tanque con sobreprecio, pero sobre todo se explique de manera suficiente y razonada por qué fue licitada pese a los antecedentes apuntados.

9. Que la naviera Arrendadora Ocean Mexicana continúe trabajando con otras empresas pero no con Pemex mientras sea investigada por la Auditoría Superior de la Federación.

10. Que el Ejecutivo federal está obligado a frenar el contratismo que impera en la paraestatal.

11. Que la PGR debe concluir a la brevedad las investigaciones sobre la denuncia contra Arrendadora Ocean Mexicana, dar a conocer los resultados y, si es el caso, se castigue a los responsables de la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 179 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva someta a consideración de este Pleno de urgente y obvia resolución, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Procuraduría General de la República a que concluya las investigaciones sobre la denuncia en contra de Blue Marine Group y sus filiales Arrendadora Ocean Mexicana, Blue Marine y Subtec, se exhorta a Petróleos Mexicanos a que mientras la PGR no concluya estas investigaciones judiciales los elimine de las licitaciones que realice Petróleos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal, a los 8 días del mes de abril de 2008.— Diputados: José Manuel del Río Virgen, Alejandro Chanona Burguete, Robinson Uscanga Cruz, Alberto Esteba Salinas, Ramón Valdés Chávez, María del Carmen Salvatori Bronca, Jorge Godoy Cárdenas, Cuauhtémoc Velasco Oliva, Martha Tagle Martínez, Juan Abad de Jesús, Elías Cárdenas Márquez, Félix Castellanos Hernández, de Convergencia; Antonio Ortega Martínez, Antonio del Valle Toca, Francisco Santos Arreola, Martín Zepeda Hernández, Emilio Ulloa Pérez, Fernel Gálvez Rodríguez, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Holly Matus Toledo, Lourdes Alonso Flores, Nefthalí Garzón Contreras, Aurora Cervantes Rodríguez, Adriana Díaz Contreras, Camerino Eleazar Márquez Madrid, Mónica Fernández Balboa, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Silvestre Álvarez Ramón, Adrián Pedrozo Castillo, Irene Aragón Castillo, José Antonio Almazán González, Valentina Valia Batres Gudarrama, Juan Darío Lemarroy, Daniel Dehesa Mora, Daisy Selene Hernández Gaytán, Raymundo Cárdenas Hernández, Humberto Zazueta Aguilar, Celso David Pulido Santiago, Odilón Romero Gutiérrez, Marcos Matías Alonso, Carlos Sánchez Barrios, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Amador Campos Aburto, Salvador Ruiz Sánchez, José Antonio Saavedra Coronel, Claudia Cruz Santiago, Maricela Contreras Julián, Érick López Barriga, Pa-

blo Trejo Pérez, Javier González Garza, Daniel Dehesa Mora, César Flores Maldonado, del PRD; Edmundo Ramírez Martínez, María Oralia Vega Ortiz, Ricardo Aldana Prieto, Eduardo Sánchez Hernández, Pedro Montalvo Gómez, Roberto Badillo Martínez, José Luis Blanco Pajón, Gerardo Lagunes Gallina, Alfonso Izquierdo Bustamante, César Horacio Duarte Jáquez, Adolfo Mota Hernández, Daniel Pérez Valdés, María del Carmen Pinete Vargas, Mayra Gisela Peñuelas Acuña, Daniel Amador Gaxiola, Gerardo Octavio Vargas Landeros, Lilia Merodio Reza, Jorge Toledo Luis, Ramón Salas López, Arturo Martínez Rocha, Araceli Escalante Jasso, Carlos Rojas Gutiérrez, José Murat, Alfredo Ríos Camarena, Israel Beltrán Montes, del PRI; Luis Alonso Mejía, Martín Stefanonni Mazzocco, Pedro Pulido Pecero, Beatriz Collado Lara, Marcos Salas Contreras, Antonio del Valle Toca, Gerardo Priego Tapia, María Gloria Guadalupe Valenzuela García, Andrés Bermúdez Viramontes, Martha Angélica Romo, Juan Victoria Alva, Marco Antonio Pierrot Solís, Adrián Fernández Cabrera, Emilio Flores Domínguez, Felipe Díaz Garibay, del PAN; Pablo Arreola Ortega, Rosa Elia Romero Guzmán, Rubén Aguilar Jiménez, Silvano Garay Ulloa, Ricardo Cantú Garza, Jaime Cervantes Rivera, Abundio Peregrino García, María Mercedes Maciel Ortiz, Joaquín Humberto Vela González, Rodolfo Solís Parga, del PT; Delio Hernández Valadés, Gustavo Pedro Cortés, Aída Marina Arvizu Rivas, Elsa Conde Rodríguez, Armando García Méndez, de Alternativa, Blanca Luna Becerril, Silvia Luna Rodríguez, Irma Piñeyro Arias, Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza.»

### **El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Se turna a la Comisión de Marina.**

---

#### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que revise la información financiera de los fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que revise la información financiera de los fideicomisos de la SHCP y del SAT, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la administración tributaria y particularmente las aduanas no estaban preparadas para apoyar las operaciones de comercio exterior por la firma del TLCAN, de manera que se crearon en 1993 fideicomisos, un año antes de su entrada en vigor.

Con la entrada en vigor del TLCAN además de las negociaciones con varios países y la Unión Europea para tratados de doble imposición, según el SAT no se estaba preparado para administrar el volumen y complejidad de las operaciones aduaneras y recaudatorias que se esperaban. Por lo que, se requería de aplicaciones informáticas, infraestructura y personal capacitado en operación y desarrollo de sistemas y mejorar la infraestructura física de las aduanas.

Asimismo, argumentaba que no se contaba con presupuesto suficiente para inversión en infraestructura; no se tenían respaldos actualizados, ni instalaciones de cómputo y eléctricas apropiadas y suficientes, tampoco las plazas y presupuestos para contrataciones de personal eran suficientes; además el personal de tecnología de la información era escaso, estaba poco capacitado y existía una evidente falta de infraestructura física en las aduanas.

La Ley Aduanera, en el artículo 8 (hoy16) establecía que la SHCP autorizará a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, así como para el segundo reconocimiento de mercancías.

El pago a las empresas autorizadas sería mediante una contraprestación que pagan los importadores y exportadores. Para efectos de administrar dicha contraprestación y, con el objeto de suministrarla al autorizado conforme presta el servicio, se estableció en las bases de licitación, que el autorizado debía constituir un fideicomiso a donde ingresaría la contraprestación que pagarían importadores y exportadores.

La empresa ISSA ganadora de la licitación constituyó el fideicomiso privado ISSA, para recibir y administrar la contraprestación del artículo 8B de la Ley Aduanera, donde el fideicomitente era la empresa Integradora de Servicios SA de CV (ISSA); como fideicomisaria primer lugar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; como fiduciaria, Nacional Financiera, SNC; y como fideicomisaria segundo lugar, las personas que en su caso designa la SHCP en términos del contrato.

Sin embargo, derivado de una deficiente prestación del servicio y la problemática que afrontaba la operación, el 28 de mayo de 1993, la SHCP rescindió el contrato de prestación de servicios a ISSA. Derivado de la rescisión se procedió a la liquidación del Fideicomiso al tiempo que se determinó transferir la totalidad de los fondos que se encontraban hasta el 28 de mayo de 1993 a un fideicomiso de nueva creación.

De manera que el 29 de mayo de 1993, se creó un nuevo fideicomiso denominado Aduanas 1. El patrimonio quedó integrado por la cantidad de 200 millones 488 mil 368 pesos que provenían del Fideicomiso ISSA. Las cantidades recibidas por la Fiduciaria de la TESOFE proveniente de las contraprestaciones a que se refiere el artículo 8B de la Ley Aduanera.

Derivado de que el Fideicomiso Aduanas 1 no podía operar por sí solo, se constituyeron por el propio Fideicomiso empresas de carácter privado para prestar sus servicios, entre ellas Integradora de Servicios Operativos SA de CV, determinando que para la operación sería (Isosa) e Integradora de Activos para la Adquisición de Activos (IASA).

Además la empresa Isosa y subsidiarias, el Fideicomiso se encargaría de pagar a las empresas autorizadas a prestar los servicios del segundo reconocimiento aduanero. Dicho servicio consiste en la revisión de mercancías por segunda selección, para que la aduana se allegue de elementos para poder determinar irregularidades.

Dentro del contrato del segundo reconocimiento aduanero celebrado con 12 empresas en el año de 1993, se debía constituir un fideicomiso al cual aportarían recursos para dicho fin, y que tuviera como objetivo asegurar el cumplimiento del contrato, entre otras cosas, a través de la afectación de sus acciones en garantía al fideicomiso.

Por lo que, se creó el Fideicomiso Aduanas 2 por las empresas autorizadas para prestar el servicio de segundo re-

conocimiento aduanero en el cual actúan como fideicomitentes, como fiduciario Nacional Financiera y como fideicomisario la SHCP.

Según el SAT, con el fin de permitir una fiscalización integral, se tomó la decisión de sustituir las funciones del Fideicomiso Aduanas 1, para lo cual se adoptaron las siguientes acciones: conclusión de la operación del fideicomiso Aduanas 1, Isosa y subsidiarias, para la sustitución de los servicios que prestaba Isosa, se realizó el proceso de adquisición y se constituye un Fideicomiso Público que administre los recursos privados. Es pertinente mencionar que la conclusión de actividades de ISOSA fue el 29 de noviembre de 2006.

En mayo de 2004 se constituyó el Fideicomiso Público para Administrar la Contraprestación a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera (FACLA). Debido a la naturaleza privada del Fideicomiso Aduanas 1 e Isosa, se presentaron diferentes situaciones, tales como que no es auditado por la Auditoría Superior de la Federación ni proporciona información vía el Instituto de Acceso a la Información Pública (IFAI).

Por lo que, la presente administración tomó la decisión de sustituir las funciones del Fideicomiso Aduanas 1, con el fin de permitir una fiscalización integral.

A dicho Fideicomiso se le aportaron recursos públicos por la cantidad de mil pesos. Los demás recursos depositados en el Facla, derivan de la contraprestación del artículo 16 de la Ley Aduanera que pagan los importadores y exportadores y que son de carácter privado.

Al respecto, de acuerdo con el SAT al homologar la operación y la administración de los fideicomisos, al cambiarlos de privados a públicos, se da visibilidad integral al uso de los recursos y a las operaciones de modernización del SAT; se posibilita que cualquier instancia, como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, pueda auditarlos.

De acuerdo con información oficial, la disponibilidad de recursos del Facla, al 31 de diciembre de 2007 era de 10 millones 622 mil 488 pesos. En contraste la misma fuente señala que la disponibilidad del Fideicomiso Aduanas1, al 31 de marzo de 2006 era de 2 millones 134 mil 448 pesos.

En la revisión de la Cuenta Pública 2004 la ASF detectó errores que incidieron en el registro contable y en el con-

trol de estos recursos, por lo que se consideró importante verificar que su operación cumpla con la normativa correspondiente.

El SAT no devolvió 1,000,000.0 miles de pesos, que el 29 de diciembre de 2005 Nafin, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Aduanas 1 número 954-8 enteró a la Tesofe. Al respecto, la ASF señala que, el 6 de noviembre de 2006 el SAT emitió la Regla 1.3.10, que le permitió retirar esos 1,000,000.0 miles de pesos de la Tesofe, y el 7 de noviembre del mismo año solicitó la devolución para que fueran depositados al Fideicomiso Aduanas 1 núm. 954-8.

En este contexto, para la ASF el FACLA es un fideicomiso registrado como público, pero administra recursos privados, y el SAT es responsable de realizar las operaciones de adquisiciones y la contratación, mientras que el Comité Técnico del fideicomiso está conformado por funcionarios públicos de ese órgano desconcentrado. Por lo anterior, es improcedente que servidores públicos administren recursos del fideicomiso, ya que el Gobierno Federal absorbe los costos de la recaudación del derecho del trámite Aduanero (DTA).

Sin embargo, el SAT incumplió las disposiciones normativas aplicables al licitar y contratar los servicios establecidos en el artículo 16 de la Ley Aduanera, ya que los contratos no incluyeron los descuentos ofrecidos en las propuestas económicas.

Para la ASF el impacto económico de la fiscalización se estima en 1,000,000.0 miles de pesos, que corresponde a la cuantificación monetaria de lo observado, los cuales se consideran como recuperaciones probables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este pleno el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que la Auditoría Superior de la Federación lleve a cabo una revisión y compulsión de la información financiera, contable y económica de los fideicomisos que se encuentran en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria e informe a esta soberanía de sus resultados.

Palacio Legislativo, a 8 de abril de 2008.— Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

---

### TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se recibió también del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una auditoría de obra pública e inversión física y dé seguimiento de las concesiones otorgadas en la terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría de obra pública e inversión física y de seguimiento sobre las concesiones otorgadas en la terminal dos del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

A partir de la cancelación de la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se planteó la necesidad de resolver el problema del transporte aéreo de la zona metropolitana del valle de México (ZMVV), debido a que 30 por ciento del tráfico aéreo nacional es atendido en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), puso

en marcha el programa denominado Modernización de Infraestructura de la Red ASA, relativo a la construcción, la operación y administración de los aeropuertos de la red y la inserción del nuevo esquema de desarrollo de negocios.

De acuerdo con el Colegio de Ingenieros Civiles de México, AC, en la Terminal Uno, se mejoró el área de movimientos con la reestructuración y construcción de rodajes, el drenaje profundo en todo el aeropuerto y la ampliación del edificio en 92 mil metros cuadrados de los cuales 48 mil metros cuadrados fueron obra nueva y 44 mil metros de remodelaciones que terminaron al finalizar el año 2006.

Por su parte, la Terminal Dos tiene una extensión de 242 mil metros cuadrados, contará con una zona comercial, un patio hotel con 350 habitaciones, estacionamiento para tres mil vehículos y terminal de autobuses.

Es pertinente mencionar, que mediante concurso público nacional se licitó el desarrollo arquitectónico y funcional de la Terminal Dos. El concurso se realizó aceptando las propuestas por clave de identificación que únicamente conoció un notario público. El jurado en su momento calificó el concepto arquitectónico y espacial de la propuesta, la factibilidad constructiva, económica y operacional aspectos con los que se determinaron las mejores propuestas, para después proceder a la elección de una propuesta ganadora.

La posibilidad de un mayor número de viajes por avión tras la entrada en operación de aerolíneas de bajo costo aunado a la desaceleración económica en Estados Unidos, ha provocado una reconfiguración del tráfico aéreo en México. No obstante, para la SCT, con las ampliaciones de los aeropuertos de la ciudad de México y de Toluca se tendrá cubierta la demanda en la zona metropolitana, complementado con los aeropuertos de Puebla, Cuernavaca y Querétaro.

En ese sentido, la Terminal Dos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México dará servicio a 12 millones de usuarios al año. En tanto que la Terminal Uno tiene capacidad para atender a 20 millones de pasajeros, pero actualmente está atendiendo a 25 millones. Con la nueva terminal, se atenderán a 32 millones de pasajeros al año.

Para el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI por sus siglas en inglés), el crecimiento de tráfico aéreo genera mayores ingresos aeronáuticos a través de un incremento del movimiento de aeronaves y también conduce a un alto in-

greso no aeronáutico debido a que hay mayor número de pasajeros gastando en productos y servicios aeroportuarios.

El documento de la AIC titulado: Comprendiendo el Negocio Aeroportuario, precisa que los aeropuertos han tenido éxito incrementando las fuentes de ingresos por conceptos no aeronáuticos. Además se destaca que, en 1990 únicamente el 30 por ciento de los ingresos aeroportuarios provenían de fuentes no aeronáuticas, con información de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), el organismo de la ONU que regula el transporte aéreo.

En años recientes, las encuestas realizadas por la ACI confirman que esta figura global está ahora cercana al 50 por ciento con un número de grandes aeropuertos que obtienen el 60 por ciento de sus ingresos brutos provenientes de fuentes no aeronáuticas. Incluyendo concesiones de venta al detalle, estacionamiento, concesiones a arrendadores de autos e ingresos por renta de terrenos aeroportuarios.

En 2003, ASA inició la ampliación del edificio Terminal Uno y la construcción de un nuevo edificio terminal al sur del AICM denominado Terminal Dos, para atender 32 millones de pasajeros y 350 mil operaciones.

Cabe recordar que en 2007 al comparecer ante senadores, Ernesto Velasco de León, director de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), negó irregularidades en la construcción de la llamada Terminal Dos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Ante los reclamos de los senadores en torno a los altos costos de las obras de la Terminal Dos, el director de Aeropuertos y Servicios Auxiliares explicó que se han realizado diversas auditorías y ninguna ha revelado desvíos de recursos o irregularidades. El titular de ASA señaló que no rebasarán el techo financiero que la Secretaría de Hacienda autorizó para el proyecto que fue de 8 mil 391 millones, 400 mil pesos.

Por su parte, el presidente de la Cámara Nacional de Aero-transporte, Javier Christlieb, ha señalado que un tema urgente es una atención mayor a las zonas operativas de los aeropuertos, más que las comerciales. Según este directivo es bueno que exista una zona comercial en el aeropuerto, pero las operativas deben tener prominencia sobre las comerciales.

Para el presidente de la Cámara Nacional de Aero-transporte las diferencias que hay en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, donde encontramos el mundo opera-

tivo del aeropuerto, tiene carencias enormes en contra parte con las tiendas “del primer mundo”.

En ese sentido, se puede mencionar que ASA en la Terminal Dos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, entregó la concesión de cuatro tiendas duty free. El proceso de licitación de estos espacios inició a finales de 2006 y se concretaron en 2007.

Sin embargo, no se omite precisar que los *concesionarios de las tiendas duty free de la Terminal Dos resultaron ganadores de la subasta (mayo de 2007) en una licitación privada y entre las restricciones impuestas se encontraba la experiencia de 10 años en el ramo y más de tres tiendas en operación.*

Asimismo, en 2007 los taxistas del Sitio 300 que opera en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, protestaron ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por una presunta concesión de ese servicio a otras empresas. Actualmente el sitio 300 cuenta con un parque vehicular de mil 37 unidades.

Al respecto, el director del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Héctor Velázquez Corona, anunció que para subsanar la deficiencia que hay en el servicio de taxis, habría 400 concesiones más para brindar el servicio en las dos terminales, señalando que el aeropuerto capitalino sólo recibe 12 pesos por cada viaje que se realiza.

En la Cuenta Pública 2005, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) denunció que las inversiones en la ampliación del AICM, sólo permitirán continuar las operaciones por siete años, lapso en el que únicamente se deberá administrar la saturación. También, detecto irregularidades en el desempeño de ASA.

Entre las irregularidades destacan: fraccionamiento indebido del proyecto de la Terminal 2, no aplicación de retenciones por atraso de la contratista en su programa de ejecución; pagos improcedentes por duplicación de obra o sin soporte documental, integración indebida de costos indirectos. Además de inclusión de costos indirectos de construcción y mantenimiento de caminos, sin que exista evidencia física de su realización; incorrecta cuantificación de conceptos de obra; y no cubrir el proyecto ejecutivo, los objetivos y metas.

En estas revisiones la ASF determinó un impacto económico por 44.8 millones de pesos.

De acuerdo con la ASF, la entidad no obtuvo la manifestación de construcción de la obra, fraccionó indebidamente la construcción del proyecto de la Terminal 2 y no aplicó retenciones al 31 de diciembre de 2005 por 11,772.6 miles de pesos, por atraso de la contratista en su programa de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este pleno el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que la Auditoría Superior de la Federación, lleve a cabo una auditoría de obra pública e inversión física y de seguimiento de las concesiones en la Terminal Dos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y que las entidades relacionadas: SCT, ASA, AICM, rindan cuentas sobre el destino de los recursos.

Palacio Legislativo, a 8 de abril de 2008.— Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

---

### ESTADO DE VERACRUZ

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se recibió del diputado Santiago López Becerra, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la remoción del director general y del subdirector de Obras del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Veracruz.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT a remover al director general y al subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, a cargo del diputado Santiago López Becerra, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Santiago López Becerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 8 del Reglamento para el Gobierno Interior, somete a consideración de este Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, en base a los siguientes

### Antecedentes

**I.** Con fecha 5 de junio de 2007 se documentó una denuncia de hechos ante la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Auditoría Superior de la Federación, misma en la que se presentaron irregularidades en las licitaciones así como en la construcción de las obras carreteras. En esa misma fecha, se informó a la Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la duplicidad de pago que se venía haciendo por parte de la secretaría en los trabajos de reconstrucción y conservación rutinaria anual correspondientes al Centro SCT Veracruz.

**II.** Con fecha 29 de junio del mismo año se presentó ante la Contraloría Interna de la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Secretaría de la Función Pública, la documentación comprobatoria de dicha duplicidad de pagos.

**III.** Con fecha 16 de octubre de 2007 se acordó con el subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 10 integrantes de la Comisión de Transporte realizar un recorrido conjunto para verificar los dos puntos anteriormente descritos.

**IV.** Con fecha 5, 6 y 7 de noviembre de 2007, integrantes de la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados realizaron un recorrido a los tramos carreteros en los que se había señalado las irregularidades mencionadas.

**V.** En esta visita de obra se verificó y detectó un fuerte daño patrimonial, que quedó debidamente documentado en las minutas firmadas por los integrantes de la Comisión de Transporte, presidentes municipales y representantes de diferentes sectores sociales.

### Conclusiones

A pesar de haberse informado de estos ilícitos en tiempo y forma a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Supe-

rior de la Federación, y haber comprobado la existencia de duplicidad de pagos, así como la reducción en los volúmenes de los conceptos de obra establecidos originalmente en los contratos y que por otra parte fueron estimados en su totalidad a las empresas contratistas, desde el pasado mes de noviembre, fecha en que se comprobaron físicamente los ilícitos señalados, hasta el día de hoy, no hay una respuesta a esta Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por parte de la autoridades correspondiente.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somete a consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de su titular, doctor Luis Téllez Kuenzler, la inmediata remoción de los funcionarios públicos, ingenieros Agustín Basilio de la Vega y Jaime Yamada Hurtado, director general y subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, respectivamente, para que respondan por los ilícitos señalados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2008. —  
Diputado Santiago López Becerra (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de la Función Pública.**

---

GRUPO DE TRABAJO DE DETENCIONES  
ARBITRARIAS DE NACIONES UNIDAS,  
DERIVADAS DE LA VISITA DE 2002

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se recibió de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas, derivadas de la visita de 2002.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a informar sobre el cumpli-

miento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas derivadas de la visita efectuada en 2002, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de diputados, LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto como asunto de urgente resolución a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones

### Antecedentes

Como parte de los trabajos que realizó la Primera Comisión –de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia– de la Comisión Permanente en el pasado período de receso, la cual fue integrada por 6 legisladores del Partido Acción Nacional, 4 del Partido del Revolucionario Institucional, 4 del de la Revolución Democrática y 1 del Verde Ecologista de México, acordamos, por unanimidad, en la sesión de trabajo del 15 de enero de 2008, presentar ante el Pleno de la Comisión Permanente el presente punto de acuerdo, sin embargo ante el limitado tiempo de la Comisión de receso ya no fue posible su discusión por lo que como parte del cumplimiento de nuestra labor legislativa presento a nombre de los legisladores que, en su momento, integramos la Primera Comisión la presente propuesta bajo las siguientes

### Consideraciones

Del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2002, visitó el país el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas, para hacer una valoración de los rezagos en los grandes temas pendientes en cuanto al sistema de justicia mexicano.

En el informe sobre su visita a México el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias reconoce algunos avances generales realizados por México, pero también señala su preocupación por la relación entre las detenciones arbitrarias y el sistema de averiguación previa; la flagrancia equiparada; la corrupción; los operativos de seguridad; el régimen de ejecución de la pena; el arraigo y las deficiencias

de la defensa de oficio. Asimismo señala su preocupación por las deficiencias del amparo para combatir la detención arbitraria, el sistema de justicia para menores, la impunidad de responsables de detención arbitraria y la administración de justicia por parte de tribunales militares.

Las recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo reafirman las que ya habían formulado tanto la relatora sobre Ejecuciones Extrajudiciales, como los relatores sobre Tortura e Independencia de Jueces y Abogados, y el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos todos ellos de Naciones Unidas, así como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Particularmente importante es la recomendación de que las desapariciones forzadas cometidas por militares deben ser de competencia de la jurisdicción civil ordinaria.

Asimismo, resulta contundente la recomendación en el sentido de que se observe una “estricta separación entre tareas militares y tareas policiales en funciones de orden público”. A pesar de que recomendaciones similares han sido emitidas por la relatora sobre Ejecuciones Extrajudiciales, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los cuerpos policiacos de seguridad pública como la Policía Federal Preventiva continúan militarizándose.

Las observaciones realizadas por el grupo de trabajo revelaban el carácter representativo de los problemas que en materia de detenciones arbitrarias existen en México.

Cuando el Estado procesa penalmente a alguna persona, se pone a prueba el compromiso por la defensa y protección de los derechos humanos. Cuando los encargados de hacer cumplir la ley someten al detenido a torturas o malos tratos, cuando se fabrican pruebas y se condenan inocentes, cuando los juicios son injustos, el sistema de justicia de cualquier país se pone en duda, “la injusticia en cualquier parte, es una amenaza a la justicia en todas partes”, señala Martin Luther King.

Es por esto que se requiere entender la **detención arbitraria** como un concepto que abarca, no sólo la detención de una persona fuera de los casos que prevé el artículo 16 de la Constitución mexicana, sino los supuestos de privación de la libertad por virtud de una sentencia cuyo régimen impide la libertad anticipada y las normas inadecuadas en materia de reconocimiento de inocencia.

La forma de centrar la política exterior mexicana en la defensa de los derechos humanos consiste en la **armonización del derecho interno con el cuerpo de derecho internacional de derechos humanos**, está relacionada con el deber de cumplir los propios compromisos que se derivan de organismos o mecanismos internacionales cuando éstos se pronuncian sobre violaciones a derechos humanos en el país.

En el ámbito concreto de la justicia penal internacional **la mejor manera de cooperar en materia de derechos humanos es adecuar el derecho mexicano a los estándares internacionales** como lo precisa el Estatuto de Roma; y esta será una de las principales tareas que enfrente el Congreso Mexicano en los días por venir.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración, como asunto de **urgente** resolución, la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a que remita, de manera urgente, el informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas, que visitó nuestro país del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2002 y que se encuentran pendientes de cumplimiento desde esas fechas, así como remitir dicha información a esta soberanía.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 5 de febrero de 2008.— Diputada Aleida Alavez Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.**

---

#### LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Excitativa a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, respetuosamente le solicito que, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite en nombre de la Cámara a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y Presupuesto y Cuenta Pública a que presente dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 Años, que Habiten en Comunidades Menores a Dos Mil Quinientos Habitantes y Personas con Capacidades Diferentes.

#### **Consideraciones**

**Primera.** La presidenta de la Mesa Directiva tiene la facultad, conforme a la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de excitar a las comisiones a nombre de la Cámara a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días hábiles después de aquel en que se les turne un asunto y, si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado y, si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra comisión.

**Segunda.** Es el caso que el día 26 de abril de 2007, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Presupuesto y Cuenta Pública la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 Años que Habiten en Comunidades Menores a Dos Mil Quinientos Habitantes y Personas con Capacidades Diferentes, cuyo objetivo es establecer la obligación del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), garantice el derecho de los adultos mayores de 70 años que residan en comunidades menores a 2 mil 500 habitantes y las personas con capacidades diferentes que residan en cualquier población del país, a recibir una pensión mensual

equivalente a medio salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Que el Ejecutivo federal deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la asignación presupuestal que garantice tal derecho, así como que la Sedesol deberá integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios.

**Tercera.** Es de señalarse que han transcurrido once meses y las comisiones referidas no han presentado al pleno de la Cámara el dictamen respectivo, incumpliendo así con lo establecido por el Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece cinco días hábiles después de aquel en que se les turne un asunto, y si no fuera suficiente, la emplazará para día determinado y, si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra comisión.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito de la manera más atenta la siguiente

#### Excitativa

**Único.** Excite a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Presupuesto, y Cuenta Pública a que presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 Años que Habiten en Comunidades Menores a Dos Mil Quinientos Habitantes y Personas con Capacidades Diferentes, presentada por el que suscribe, en términos del reglamento, emplazándola para el día 17 de abril de 2008 y, si ni así se presentare el dictamen, proponga a la Cámara que pase a otra comisión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2008.— Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia, de conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excita a las comisiones mencionadas para que emitan el dictamen correspondiente.

---

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Esta Presidencia recibió también del diputado Francisco Javier Cal-

zada Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, respetuosamente solicito que, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite en nombre de la Cámara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a que presente el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 25 y se adiciona el artículo 48 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### Consideraciones

**Primera.** La presidenta de la Mesa Directiva tiene la facultad, conforme a la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de excitar a las comisiones a nombre de la Cámara a que presente dictamen si han transcurrido cinco días hábiles después de aquel en que se les turne un asunto y, si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado y, si ni así presentare el dictamen propondrá a la Cámara que pase a otra comisión.

**Segunda.** Es el caso que el 26 de abril de 2007, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 25 y se adiciona el artículo 48 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal que tiene por objeto incluir dentro de los fondos de aportaciones federales al Fondo de Aportaciones para el desarrollo regional, el cual se constituirá con el 0.25 por ciento de la recaudación federal participable que aparezca en la Ley de Ingresos y se distribuirá entre las diez entidades federativas que presenten un índice de desarrollo humanos del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo menos a la media nacional de dicho indicador.

**Tercera.** Es de señalarse que han transcurrido 11 meses y la comisión referida no ha presentado al Pleno de la Cámara el dictamen respectivo, incumpliendo así con lo establecido por el Reglamento Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, que establece cinco días hábiles después de aquel en que se les turne un asunto, y si no fuera suficiente, la emplazará para día determinado y, si ni así se presenta el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra comisión.

Por lo expuesto, solicito de la manera más atenta la siguiente

### Excitativa

**Único.** Excite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 25 y se adiciona el artículo 48 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal presentada por el que suscribe, en términos del Reglamento, emplazándola para el 17 de abril de 2008 y, si ni así se presenta el dictamen, proponga a la Cámara que pase a otra comisión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2008.— Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la comisión mencionada para que emita el dictamen correspondiente.**

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Continúe la Secretaría con el orden del día.

---

### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

### Orden del día

Jueves 10 de abril de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

### Comunicaciones

Del Congreso del estado de Oaxaca.

Los asuntos no abordados en esta sesión y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez** (a las 14:47 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves 10 de abril a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— O —————

## RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 18 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 312 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 441 diputados.
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 32  
PAN-7, PRD-10, PRI-6, PVEM-1, Convergencia-4, PT-2, Nueva Alianza-1, Alternativa-1.

### Se recibió:

- 1 oficio del estado de Aguascalientes;
- 1 oficio del estado de Oaxaca;
- 1 oficio del estado de San Luis Potosí;
- 2 licencias de diputados;
- 3 oficios de la Junta de Coordinación Política;
- 1 oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 5 oficios de la Secretaría de Gobernación;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores;
- 1 excitativa de la Cámara de Senadores;
- 2 minutas de la Cámara de Senadores;
- 5 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 7 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa del PT;
- 1 iniciativa de Convergencia;
- 1 punto de acuerdo del PAN;
- 7 puntos de acuerdo del PRD;
- 2 puntos de acuerdo del PRI;

- 1 punto de acuerdo de Convergencia;
- 2 excitativas del PRD.

**Dictámenes de primera lectura**

- 1 de la Comisión de Función Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7 y 42 de la Ley General de Educación, y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Abad de Jesús, Juan (Convergencia). . . . . Día Mundial de Salud: 64
- Alavez Ruiz, Aleida (PRD). . . . . Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas, Derivadas de la Visita de 2002: 192
- Amador Leal, Narcizo Alberto (PRI). . . . . Artículos 94, 97, 100, 101 y 107 constitucionales: 69
- Amador Leal, Narcizo Alberto (PRI). . . . . Artículos 61 y 64 constitucionales: 73
- Amador Leal, Narcizo Alberto (PRI). . . . . Foro en materia de infraestructura de telecomunicaciones: 173
- Amador Leal, Narcizo Alberto (PRI). . . . . Estado de Puebla: 174
- Calzada Vázquez, Francisco Javier (PRD). . . . . Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años: 194
- Calzada Vázquez, Francisco Javier (PRD). . . . . Ley de Coordinación Fiscal: 195
- Campos Galván, María Eugenia (PAN). . . . . Código de Comercio - Ley de la Propiedad Industrial - Ley Federal del Derecho de Autor: 82
- Cárdenas Márquez, Elías (Convergencia).. . . . . República de Venezuela: 46
- Cervantes Andrade, Raúl (PRI). . . . . Artículo 74 constitucional: 131
- Cruz Santiago, Claudia Lilia (PRD).. . . . . Libertad de expresión: 170
- Cuevas Córdova, Othón (PRD). . . . . Ley General de Desarrollo Social: 149
- Dávila Esquivel, Humberto (Nueva Alianza). . . . . Día Mundial de Salud: 60
- Del Río Virgen, José Manuel (Convergencia). . . . . Procuraduría General de la República: 185
- Díaz García, José Antonio (PAN). . . . . Ley para Garantizar el Derecho de Réplica: 95
- Franco Melgarejo, Rafael (PRD). . . . . Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: 88
- García Müller, Martha Margarita (PAN). . . . . República de Venezuela: 46

- Godoy Cárdenas, Jorge (Convergencia)..... Código Civil Federal: 93
- Hernández Valadés, Delio (Alternativa)..... Día Mundial de Salud: 62
- Herrera Solís, Anuario Luis (PT)..... Ley Federal de Radio y Televisión: 114
- López Becerra, Santiago (PRD)..... Estado de Veracruz: 191
- Lujano Nicolás, Christian Martín (PAN). . . . . Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 144
- Martínez Rodríguez, Lorena (PRI)..... Ley del Instituto Nacional de Trasplantes - Ley de los Institutos Nacionales de Salud - Ley General de Salud: 105
- Martínez Rodríguez, Lorena (PRI)..... Ley General de Salud: 126
- Martínez Padilla, Hugo Eduardo (PRD)..... Programa de Austeridad del Gobierno Federal: 183
- Martínez Padilla, Hugo Eduardo (PRD)..... Auditoría Superior de la Federación: 187
- Martínez Padilla, Hugo Eduardo (PRD)..... Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México: 189
- Mayans Canabal, Fernando Enrique (PRD). . . . . Día Mundial de Salud: 67
- Mayans Canabal, Fernando Enrique (PRD). . . . . Ley General de Salud: 137
- Muñoz Serrano, José Antonio (PAN)..... Día Mundial de Salud: 68
- Ortiz Hernández, Eduardo (PAN). . . . . Ley del Seguro Social: 134
- Pagés Llergo Rebolgar, María Beatriz (PRI)..... Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 90
- Palafox Núñez, José Inés (PAN). . . . . Ley Federal del Trabajo: 118
- Parás González, Juan Manuel (PRI)..... República de Venezuela: 45
- Ramírez Martínez, José Eduardo (PRI). . . . . Ley Federal de Protección al Consumidor: 121
- Reynoso Esparza, Ezequiel (PT). . . . . Día Mundial de Salud: 62
- Salum del Palacio, Jorge Alejandro (PAN)..... Estado de Durango: 180
- Sánchez Camacho, David (PRD)..... Espacios plurales de debate: 178

- Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc (PRD). . . . . República de Venezuela: 47
- Sesma Suárez, Jesús (PVEM). . . . . Día Mundial de Salud: 64
- Vega Ortiz, María Oralia (PRI). . . . . Día Mundial de Salud: 66



## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	185	5	0	4	0	12	206
PRD	111	4	0	1	0	10	126
PRI	94	0	0	6	0	6	106
CONV	18	0	0	0	0	0	18
PVEM	14	1	0	0	0	2	17
PT	8	1	0	2	0	0	11
NA	6	1	0	1	0	1	9
ALT	5	0	0	0	0	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>441</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>31</b>	<b>498</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

##### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Acosta Dávila Constantino	CÉDULA	23 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	24 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	25 Campos Galván María Eugenia	PERMISO
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	ASISTENCIA	26 Carbajal Méndez Liliana	MESA DIRECTIVA
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	27 Carbajal Tejada Rogelio	ASISTENCIA
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	28 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
7 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	29 Cardona Benavidez Alma Xóchil	ASISTENCIA
8 Arellano Arellano Joel	INASISTENCIA	30 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	ASISTENCIA
9 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	31 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
10 Arizméndi Uribe Efraín	ASISTENCIA	32 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Castro Muñoz Juan de Dios	ASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	34 Castro Romero Ma. Sofía Del Perpetuo	ASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	36 Chávez García Daniel	ASISTENCIA
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	37 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	38 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	39 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	40 Cuen Garibí Marcela	ASISTENCIA
19 Bermúdez Viramontes Andrés	ASISTENCIA	41 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
20 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	42 Dávila Fernández Adriana	ASISTENCIA
21 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA	43 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
22 Borrego Estrada Felipe	ASISTENCIA	44 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
		45 De León Tello Jesús	ASISTENCIA

46 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA	105 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA
47 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA	106 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	ASISTENCIA
48 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA	107 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
49 Delgado Oscoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	108 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA
50 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	109 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA
51 Deschamps Falcón Ángel Rafael	ASISTENCIA	110 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA
52 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	111 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA
53 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	112 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA
54 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	113 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA
55 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	114 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
56 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	115 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
57 Domínguez Servién Francisco	ASISTENCIA	116 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
58 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	117 Maldonado González David	ASISTENCIA
59 Enríquez Flores Armando	INASISTENCIA	118 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
60 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	119 Martínez Díaz María de Jesús	ASISTENCIA
61 Escobar Jardínez Adolfo	ASISTENCIA	120 Martínez Valero Dora Alicia	INASISTENCIA
62 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	121 Medellín Varela Antonio	ASISTENCIA
63 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	122 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
64 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	123 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
65 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	124 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
66 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	125 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
67 Figueroa Ortega David	ASISTENCIA	126 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
68 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	CÉDULA	127 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
69 Flores Grande Arturo	INASISTENCIA	128 Mollinedo Hernández Agustín	INASISTENCIA
70 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	129 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
71 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	130 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
72 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	131 Mora Cuevas Marisol	INASISTENCIA
73 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	132 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
74 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	133 Morales Borja María Esperanza	CÉDULA
75 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	134 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
76 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	135 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
77 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	136 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
78 García Viviani Raúl	ASISTENCIA	137 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
79 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	138 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
80 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	139 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
81 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	140 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
82 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	141 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
83 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	142 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
84 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	143 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
85 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	144 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
86 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	145 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
87 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	146 Ortíz Hernández Eduardo	INASISTENCIA
88 Guerrero Torres José Gildardo	INASISTENCIA	147 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
89 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	148 Padilla Orozco Raúl Alejandro	PERMISO
90 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
91 Hurtado Pérez Nelly Asunción	INASISTENCIA	149 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
92 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	150 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
93 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	PERMISO	151 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	152 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
94 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	153 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
95 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	154 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
96 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	155 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
97 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	156 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
98 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	157 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
99 Lara Compeán David	ASISTENCIA	158 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
100 Larios Córdova Héctor	CÉDULA	159 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
101 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	160 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA
102 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	CÉDULA	161 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
103 Leura González Agustín	ASISTENCIA	162 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
104 Lezama Aradillas René	ASISTENCIA	163 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA

164 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA		
165 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA		
166 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA		
167 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA		
168 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA		
169 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA		
170 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA		
171 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	INASISTENCIA		
172 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA		
173 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA		
174 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA		
175 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA		
176 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA		
177 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	INASISTENCIA		
178 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA		
179 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA		
180 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA		
181 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	ASISTENCIA		
182 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA		
183 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA		
184 Sánchez Juárez Claudia	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
185 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA		
186 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA		
187 Serrato Castell Luis Gerardo	ASISTENCIA		
188 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA		
189 Solano Muñoz José de Jesús	ASISTENCIA		
190 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA		
191 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA		
192 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA		
193 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA		
194 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA		
195 Valenzuela García María Gloria	INASISTENCIA		
196 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA		
197 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA		
198 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA		
199 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA		
200 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA		
201 Verástegui Ostos César Augusto	ASISTENCIA		
202 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA		
203 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA		
204 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA		
205 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA		
206 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA		
Asistencias: 185			
Asistencias por cédula: 5			
Asistencias comisión oficial: 0			
Permiso Mesa Directiva: 4			
Inasistencias justificadas: 0			
Inasistencias: 12			
Total diputados: 206			
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
		2 Alavez Ruiz Aleida	CÉDULA
		3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
		4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
		5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
		6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
		7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
		8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
		9 Álvarez Ramón Silbestre	INASISTENCIA
		10 Amaro Corona Alberto	ASISTENCIA
		11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
		12 Arellano Pulido Miguel Ángel	ASISTENCIA
		13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
		14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
		15 Batres Guadarrama Valentina Valia	ASISTENCIA
		16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
		17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	ASISTENCIA
		18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
		19 Calzada Vázquez Francisco Javier	ASISTENCIA
		20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
		21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
		22 Cervantes Rodríguez Aurora	ASISTENCIA
		23 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
		24 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
		25 Contreras Julián Maricela	CÉDULA
		26 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
		27 Cuevas Córdova Othón	ASISTENCIA
		28 Dagdug Lützwow Moisés Félix	ASISTENCIA
		29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
		30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
		31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
		32 Del Toro Mario Enrique	INASISTENCIA
		33 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
		34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
		35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
		36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
		37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
		38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
		39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
		40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
		41 García Rodríguez Víctor Hugo	INASISTENCIA
		42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
		43 González Garza Javier	ASISTENCIA
		44 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
		45 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
		46 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
		47 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
		48 Hernández Manzanares Javier	ASISTENCIA
		49 Hernández Silva Benjamín	INASISTENCIA
		50 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	INASISTENCIA
		51 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
		52 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
		53 Landero López Pedro	ASISTENCIA
		54 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
		55 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA
		56 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA
		57 López Barriga Erick	ASISTENCIA
		58 López Becerra Santiago	ASISTENCIA





**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
2 Chozas y Chozas Olga Patricia	ASISTENCIA
3 Cobo Terrazas Diego	ASISTENCIA
4 Elizondo Garrido Francisco	ASISTENCIA
5 Estrada González Faustino Javier	ASISTENCIA
6 García Noriega Ma. Guadalupe Josefina	ASISTENCIA
7 González Martínez Jorge Emilio	ASISTENCIA
8 Lavara Mejía Gloria	INASISTENCIA
9 López Adame Antonio Xavier	ASISTENCIA
10 López Ramírez Sergio Augusto	ASISTENCIA
11 Notholt Guerrero Alan	ASISTENCIA
12 Portilla Dieguez Manuel Salvador	ASISTENCIA
13 Puente Salas Carlos Alberto	CÉDULA
14 Ramírez Cerda Ana María	ASISTENCIA
15 Salgado Amador Manuel Salvador	ASISTENCIA
16 Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Verónica	INASISTENCIA

Asistencias: 14

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 2

Total diputados: 17

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Jiménez Rubén	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo	ASISTENCIA
3 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
4 Garay Ulloa Silvano	ASISTENCIA
5 Herrera Solís Anuario Luis	ASISTENCIA
6 Maciel Ortiz Ma. Mercedes	ASISTENCIA
7 Peregrino García Abundio	ASISTENCIA
8 Reynoso Esparza Julián Ezequiel	CÉDULA
9 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
10 Solís Parga Rodolfo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Vela González Joaquín Humberto	ASISTENCIA

Asistencias: 8

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 2

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 11

**NUEVA ALIANZA**

1 Arriola G. Mónica T.	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Cárdenas Fonseca Manuel	ASISTENCIA
3 Castillo Nájera Ariel	ASISTENCIA

4 Dávila Esquivel Humberto	ASISTENCIA
5 Gómez Pasillas Jacinto	ASISTENCIA
6 Jiménez Godínez Miguel Ángel	ASISTENCIA
7 Luna Becerril Blanca	CÉDULA
8 Luna Rodríguez Silvia	ASISTENCIA
9 Piñeyro Arias Irma	INASISTENCIA

Asistencias: 6

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 1

Total diputados: 9

**ALTERNATIVA**

1 Arvizu Rivas Aida Marina	ASISTENCIA
2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	ASISTENCIA
3 García Méndez Armando	ASISTENCIA
4 Hernández Valadés Delio	ASISTENCIA
5 Pedro Cortés Santiago Gustavo	ASISTENCIA

Asistencias: 5

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

Faltas por grupo: 2

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Arellano Arellano Joel
- 2 Enríquez Flores Armando
- 3 Flores Grande Arturo
- 4 Guerrero Torres José Gildardo
- 5 Hurtado Pérez Nelly Asunción
- 6 Martínez Valero Dora Alicia
- 7 Mollinedo Hernández Agustín
- 8 Mora Cuevas Marisol
- 9 Ortíz Hernández Eduardo
- 10 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana
- 11 Ruiz Velasco de Lira Ernesto
- 12 Valenzuela García María Gloria Guadalupe

Faltas por grupo: 12

**NUEVA ALIANZA**

Diputado

- 1 Piñeyro Arias Irma

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Álvarez Ramón Silbestre
- 2 Del Toro Mario Enrique
- 3 García Rodríguez Víctor Hugo
- 4 Hernández Silva Benjamín
- 5 Ibarra Franquez Sonia Nohelia
- 6 Márquez Tinoco Francisco
- 7 Orcí Martínez Juan Adolfo
- 8 Soto Ramos Faustino
- 9 Ulloa Pérez Emilio
- 10 Velázquez Aguirre Jesús Evodio

Faltas por grupo: 10

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Ayala Almeida Joel
- 2 Cervantes Andrade Raúl
- 3 Díaz Solorzano Elmar Darinel
- 4 Herrera Ale Juana Leticia
- 5 Izquierdo Bustamante Alfonso Rolando
- 6 Sánchez Hernández Eduardo

Faltas por grupo: 6

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado

- 1 Lavara Mejía Gloria
- 2 Velasco Rodríguez Verónica